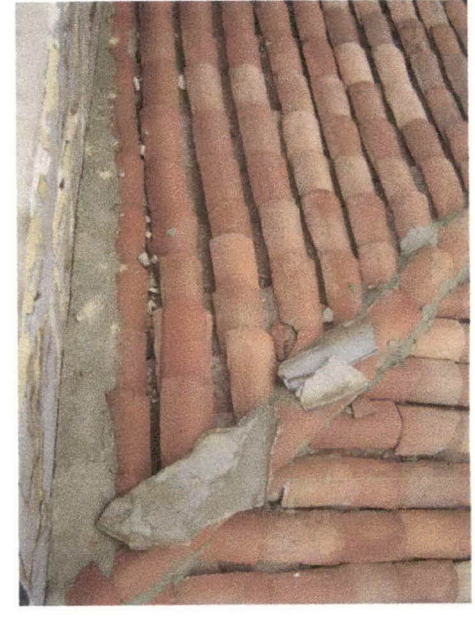
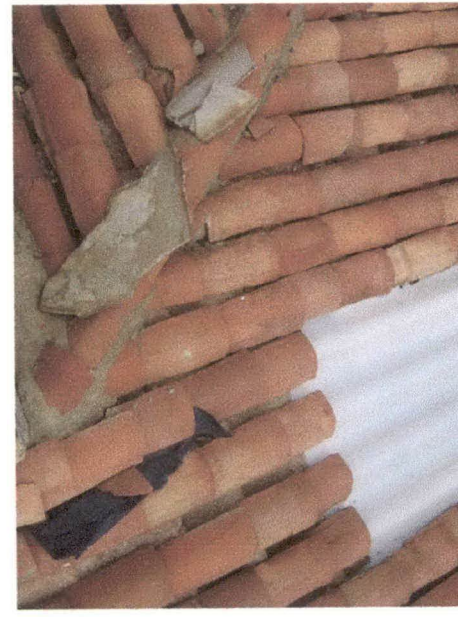
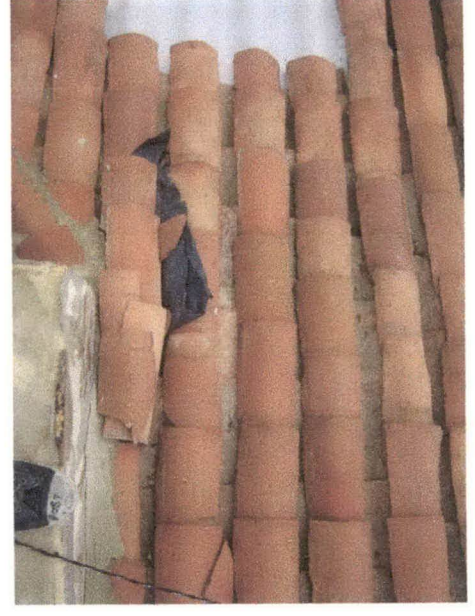
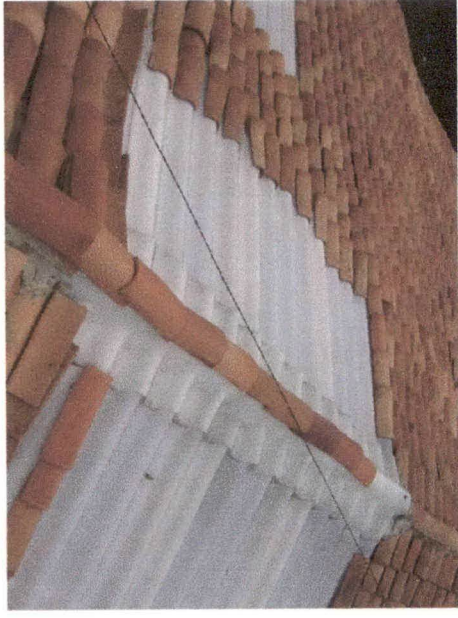
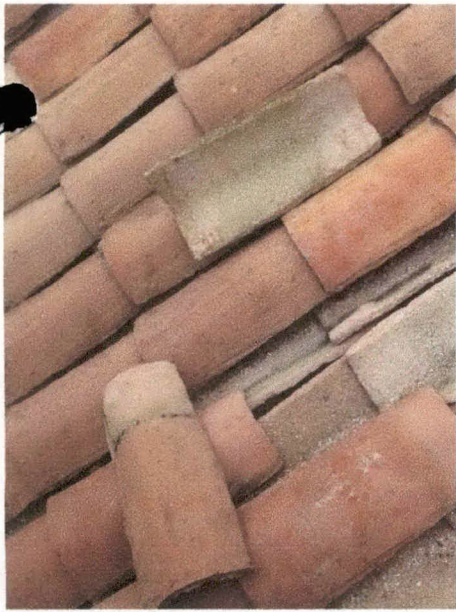
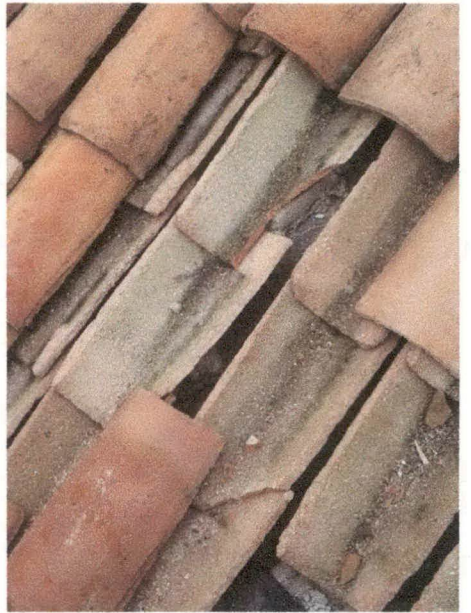
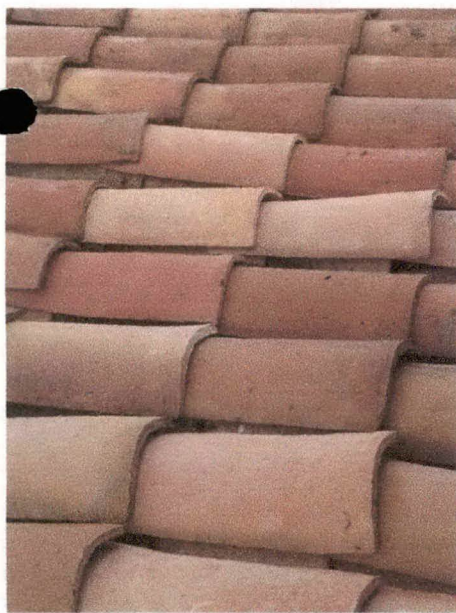
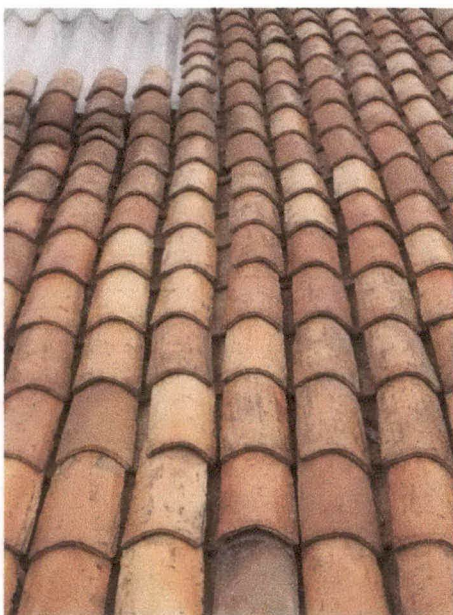
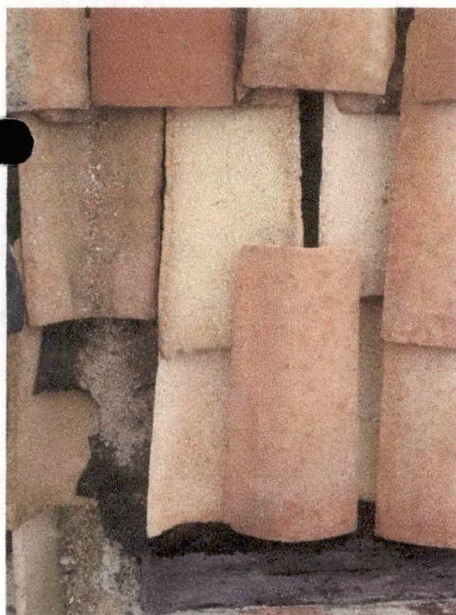
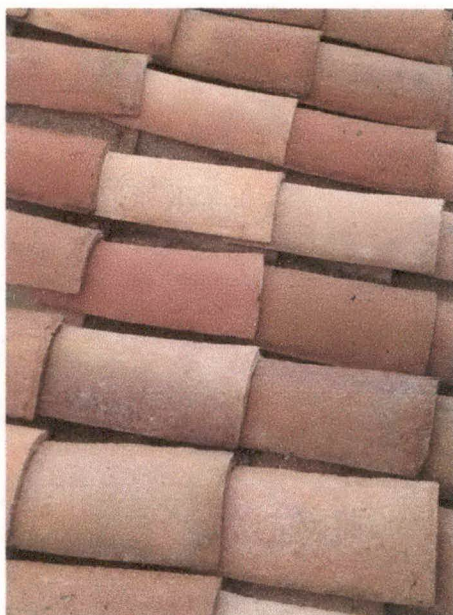




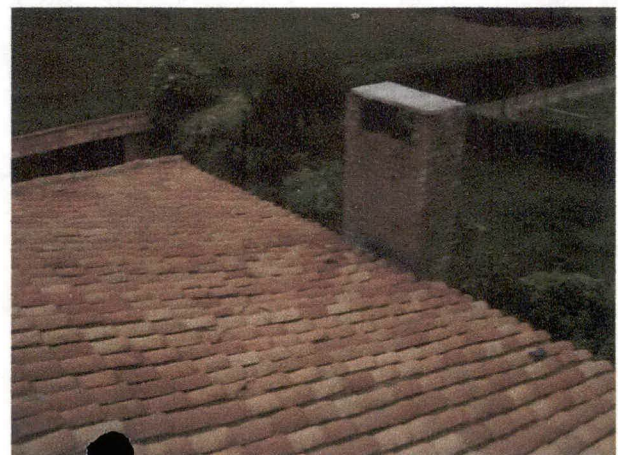
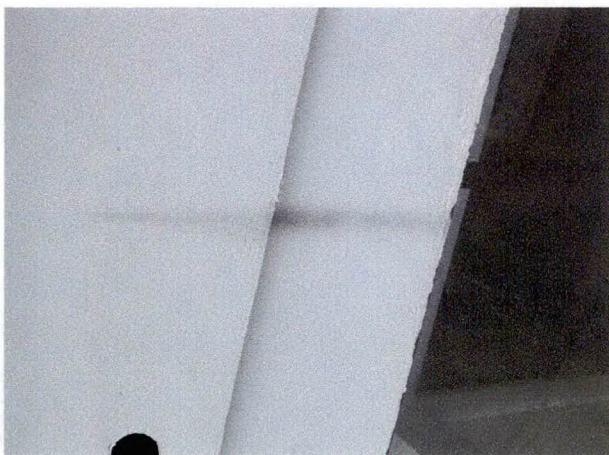




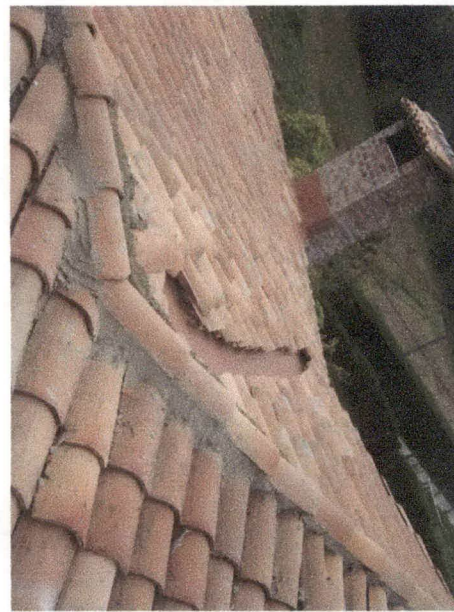
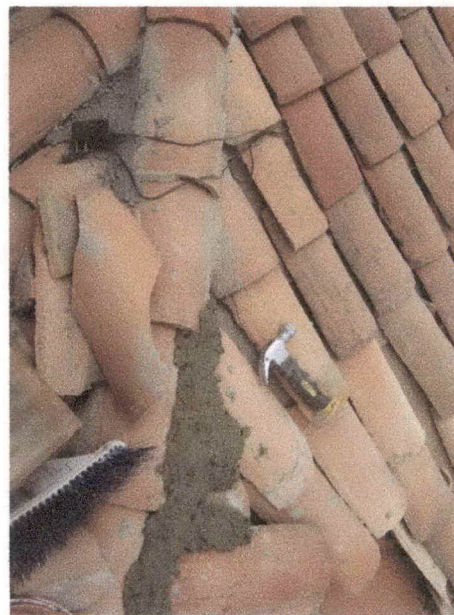
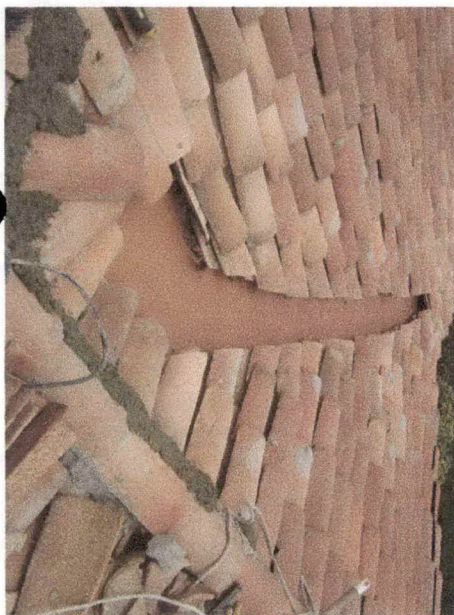
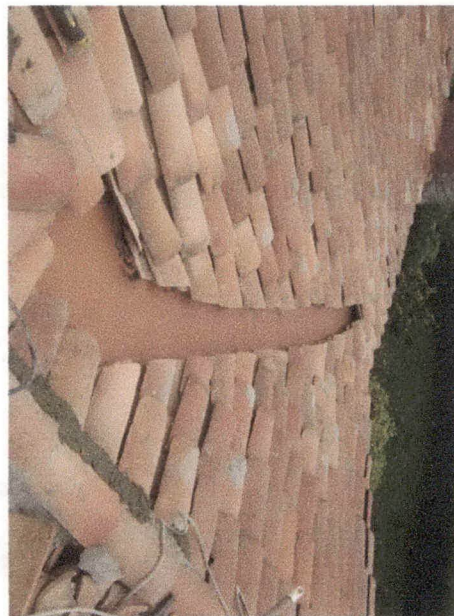
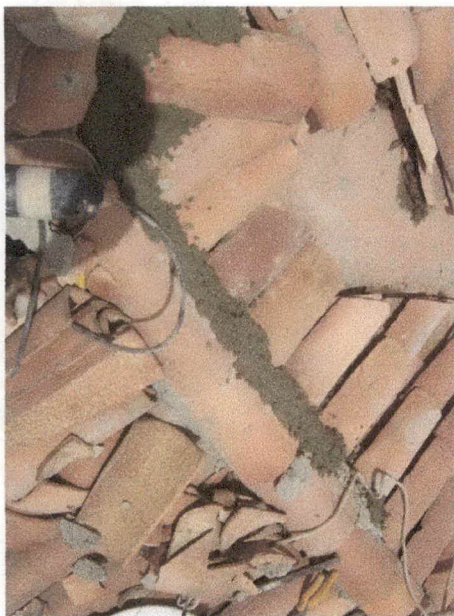


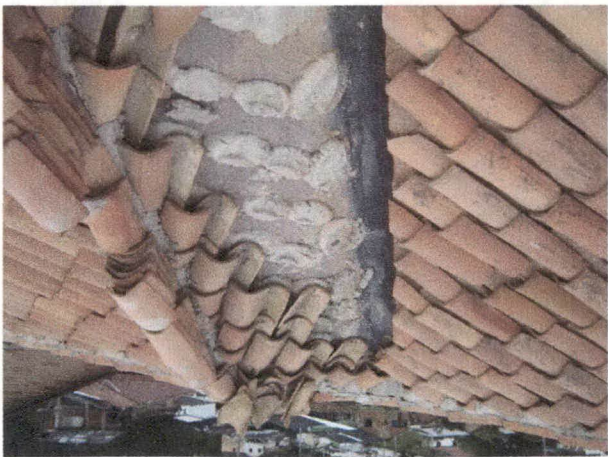
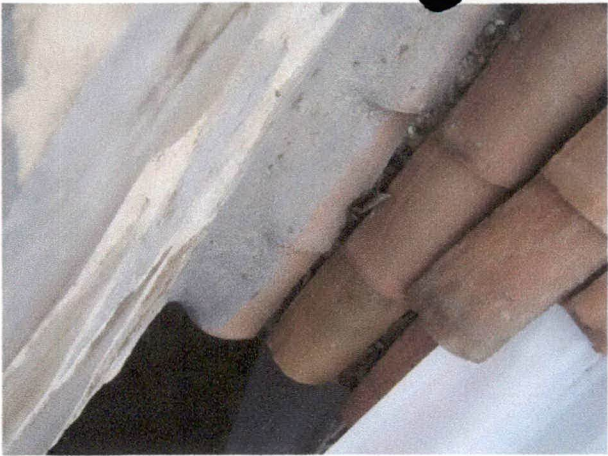


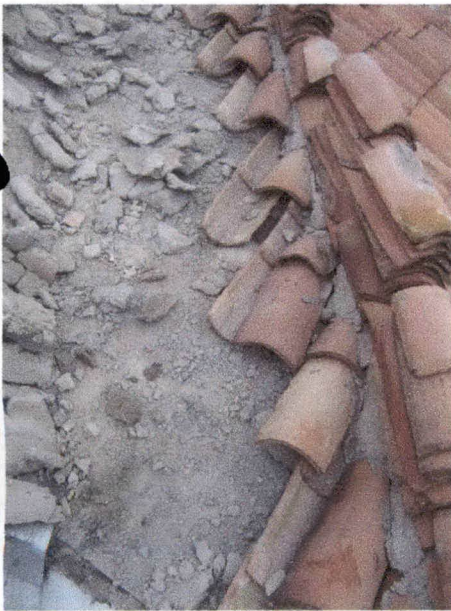
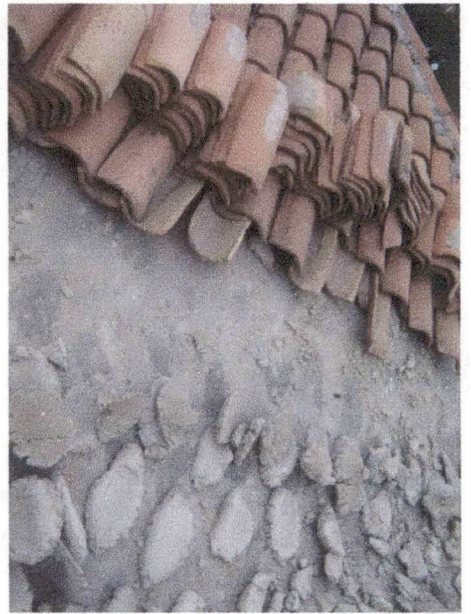
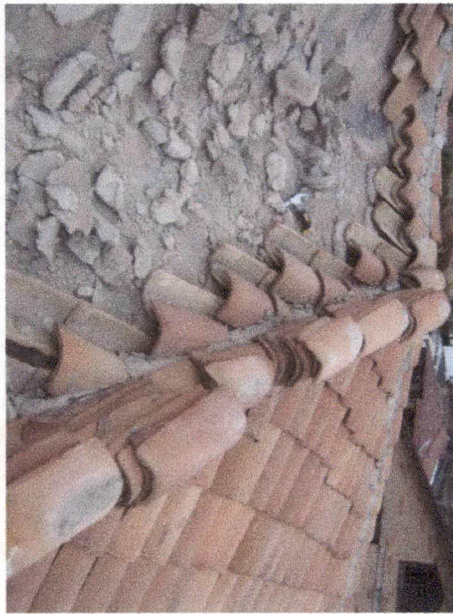
8/11
8

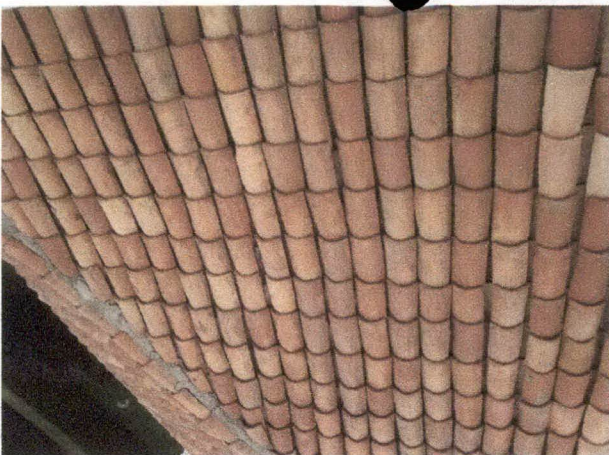
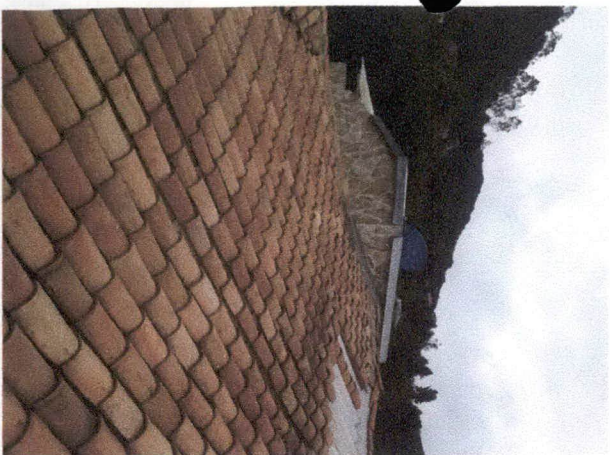


9
10



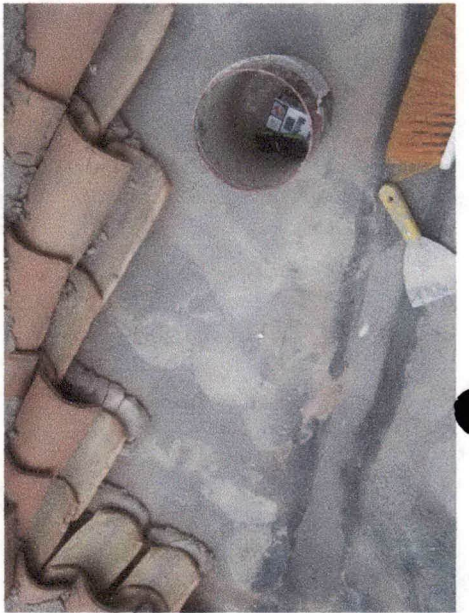
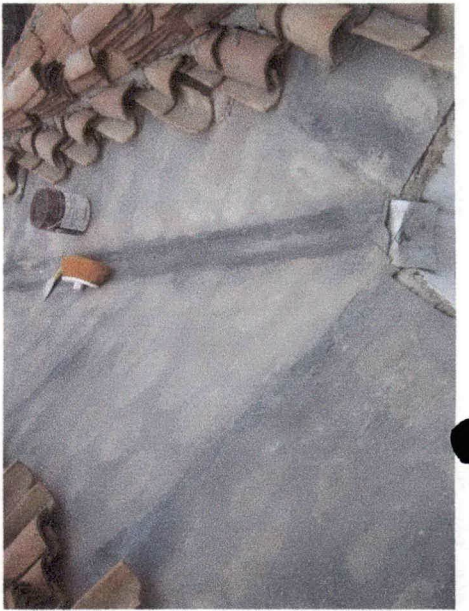




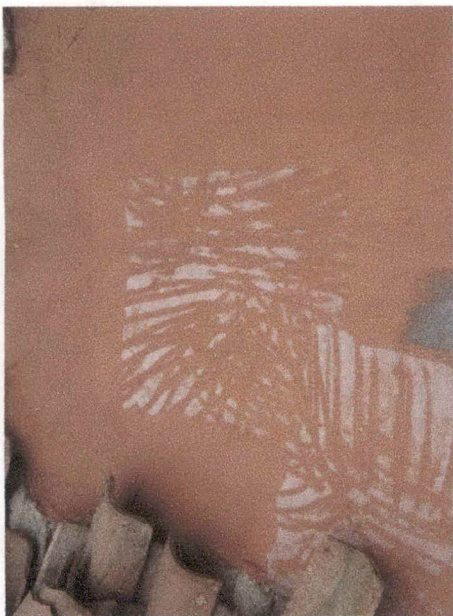


12/28

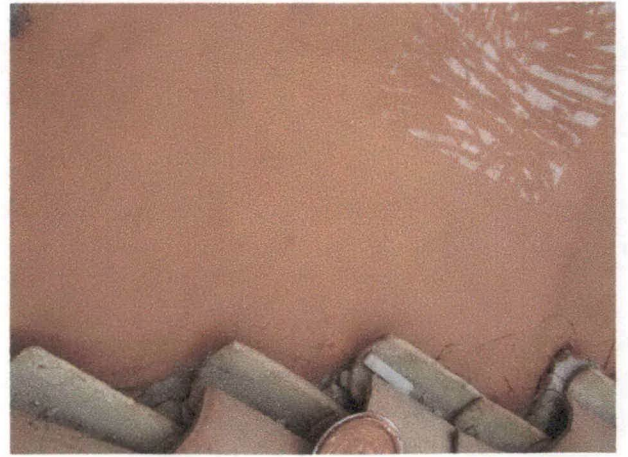
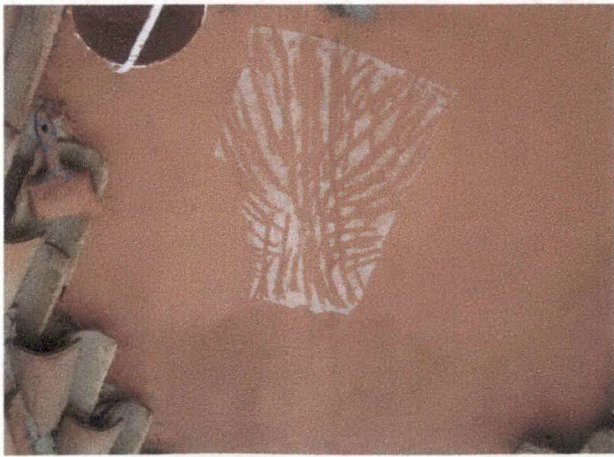
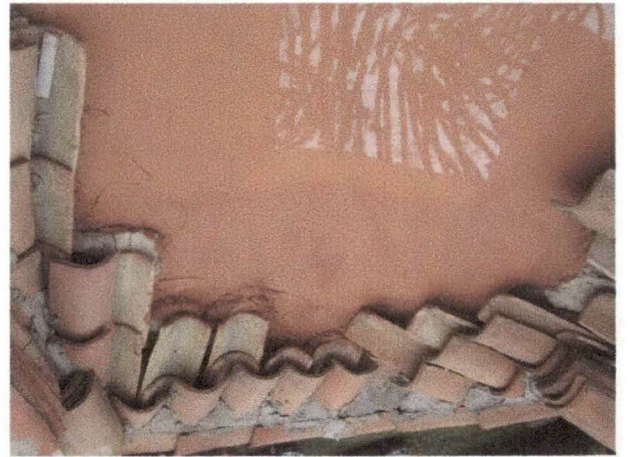
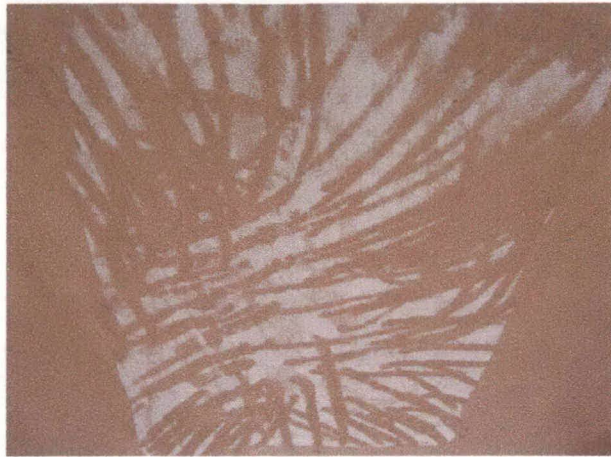
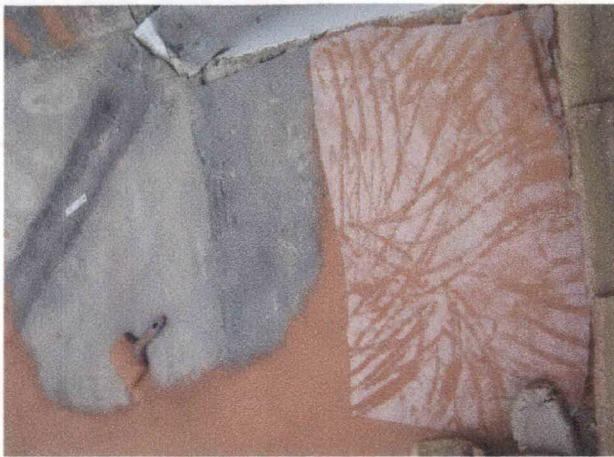


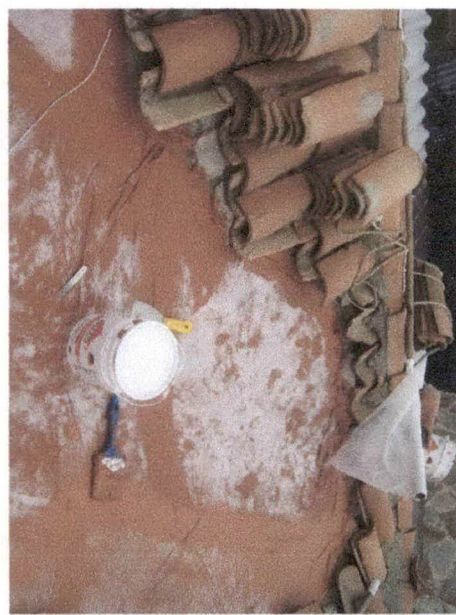
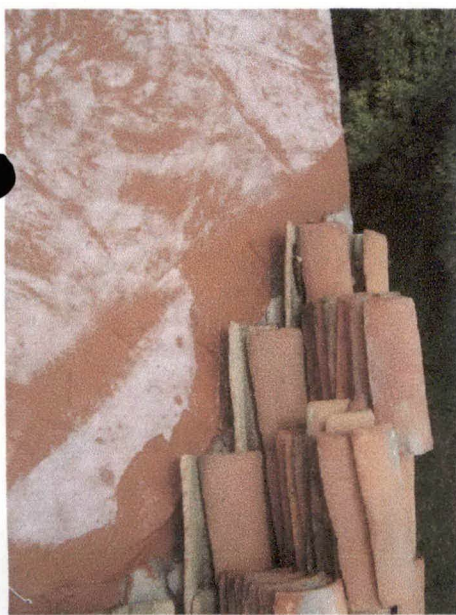
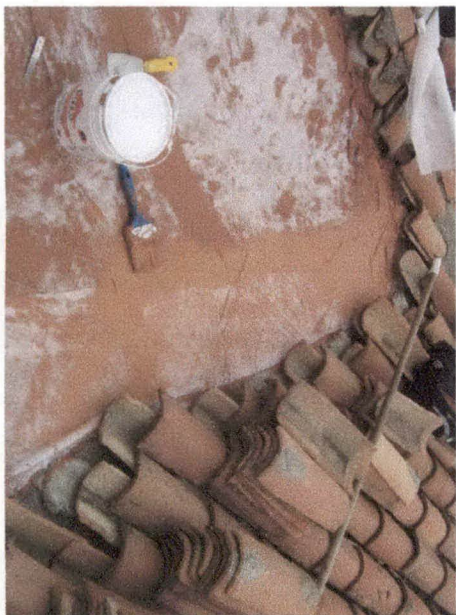


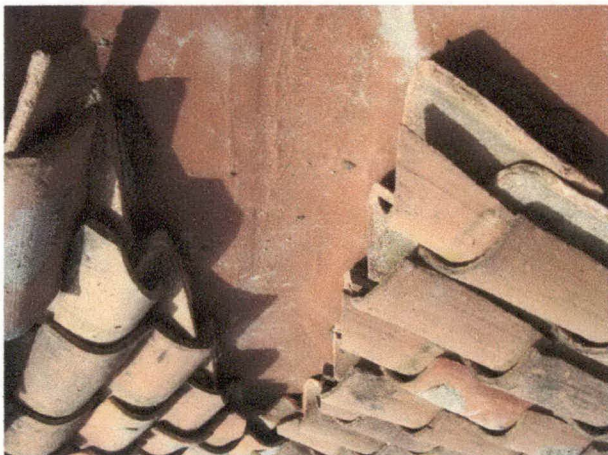
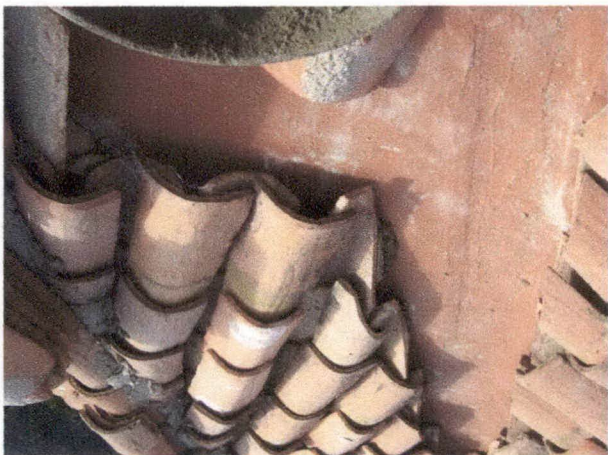
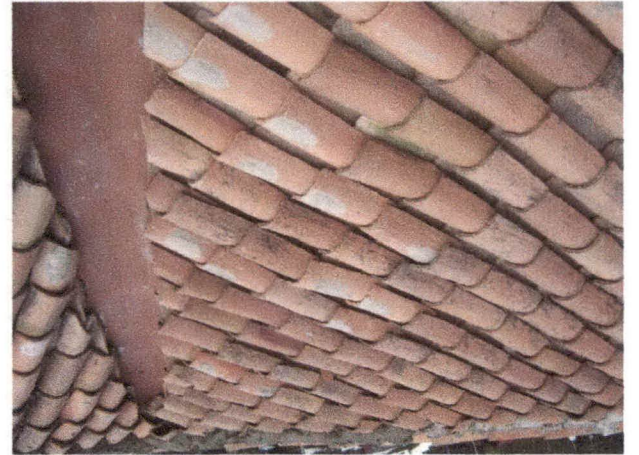
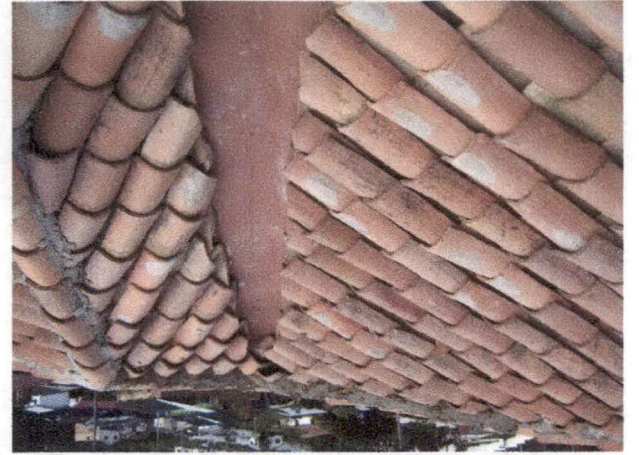
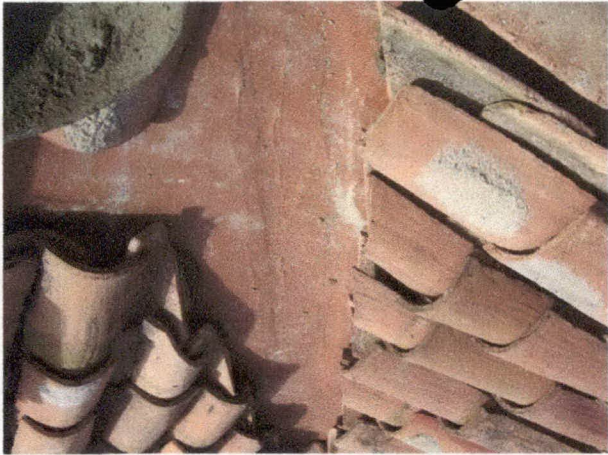
12/1

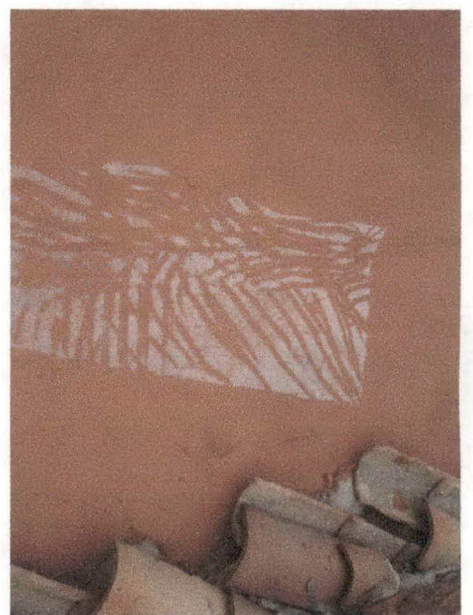
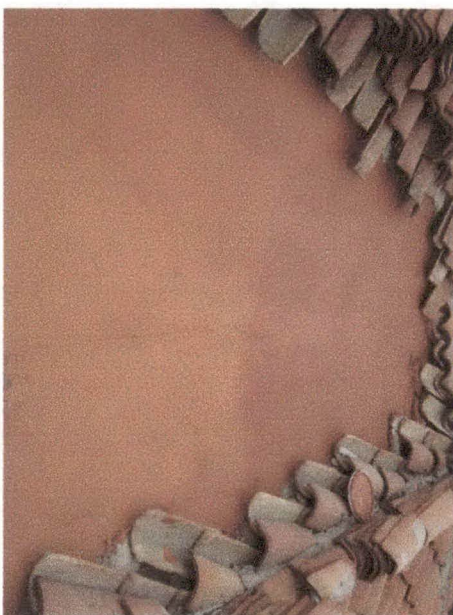
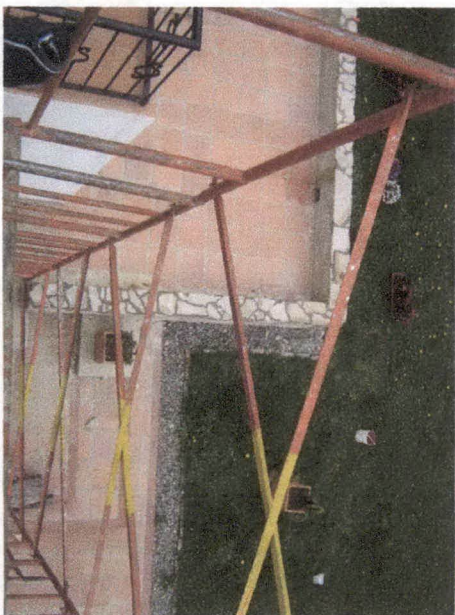
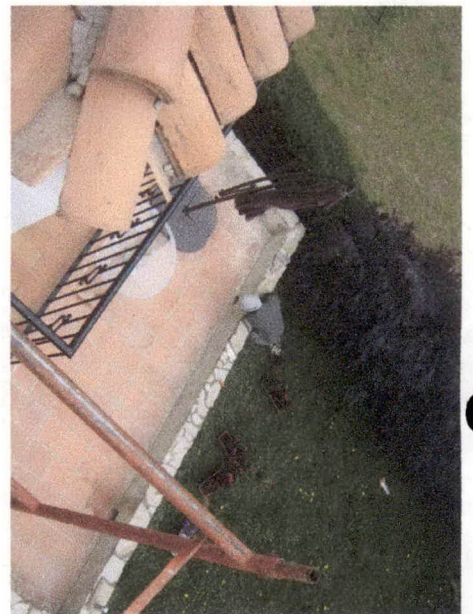
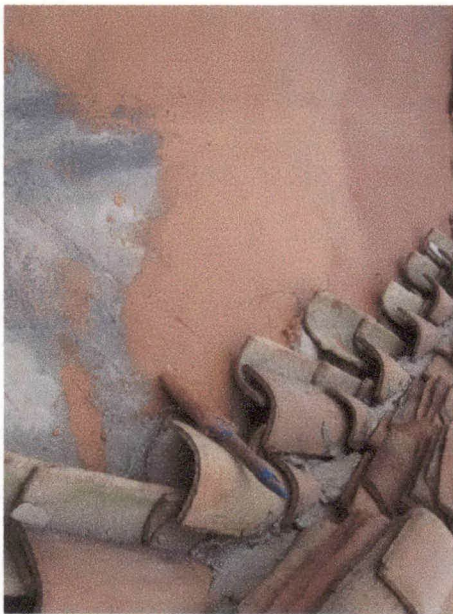
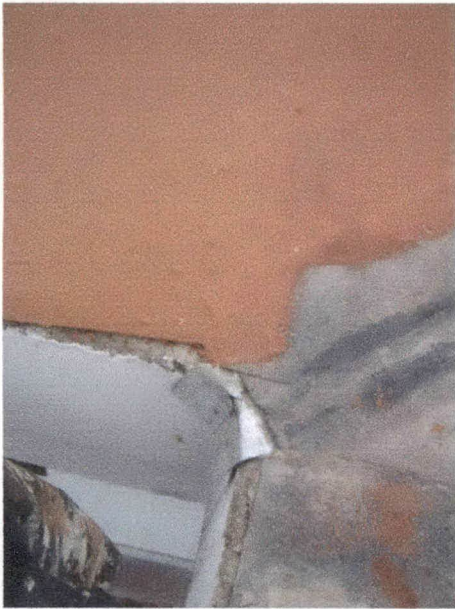


12/1



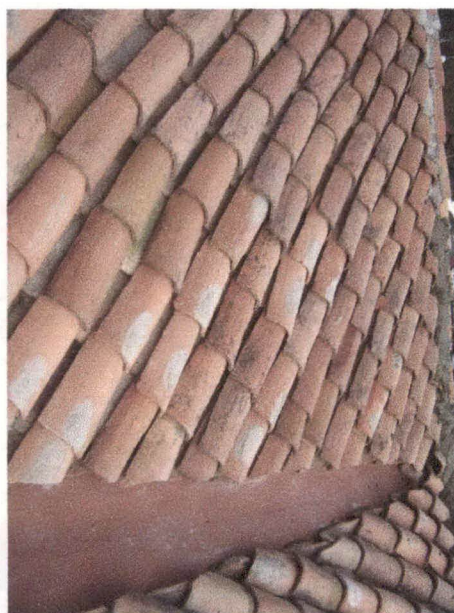
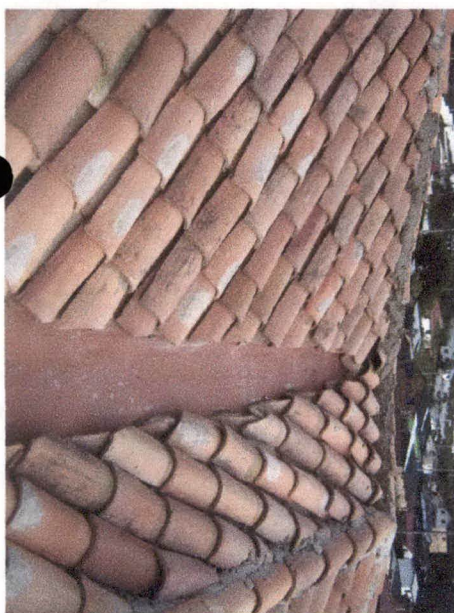
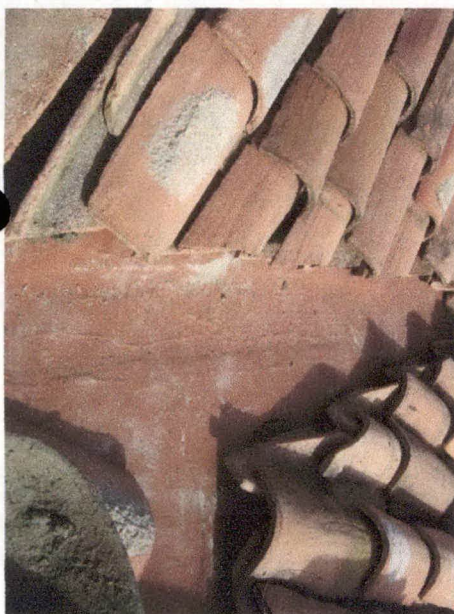
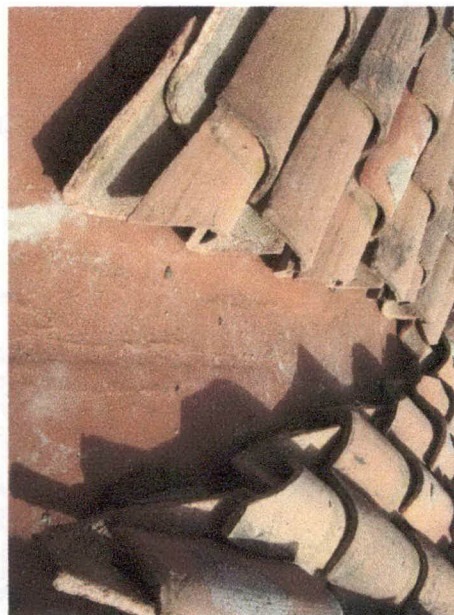
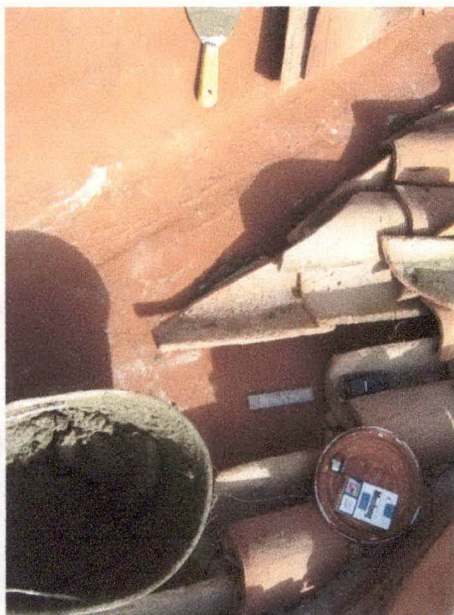


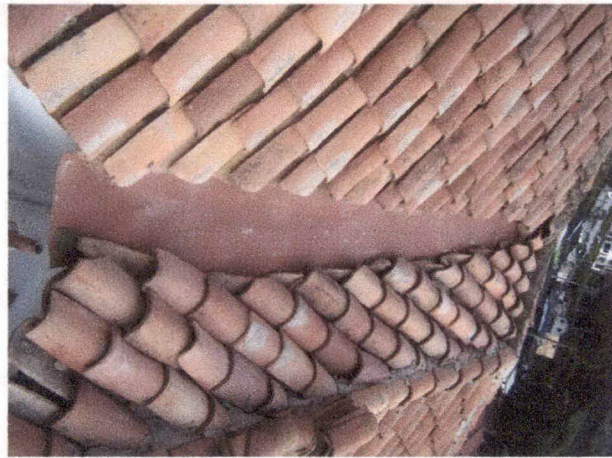
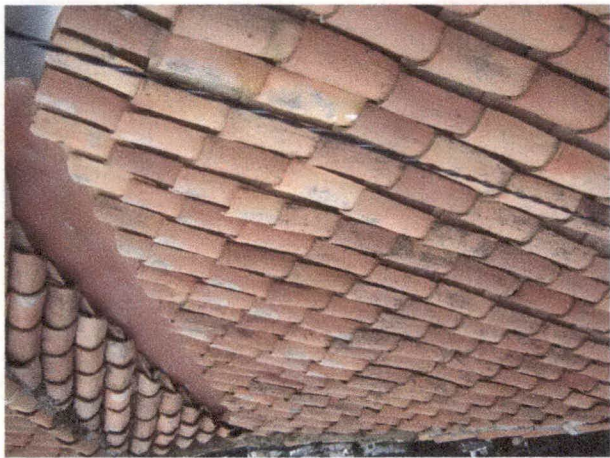
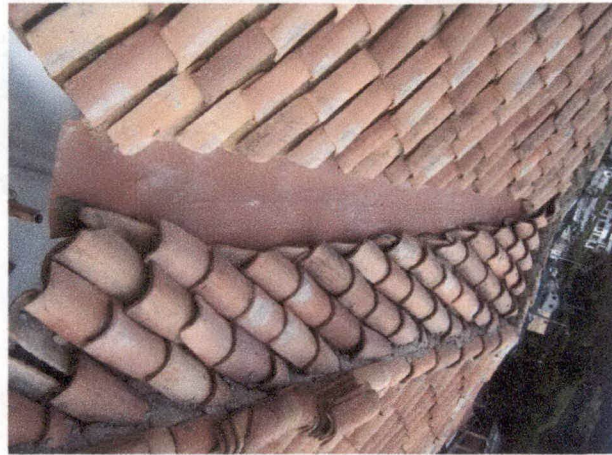


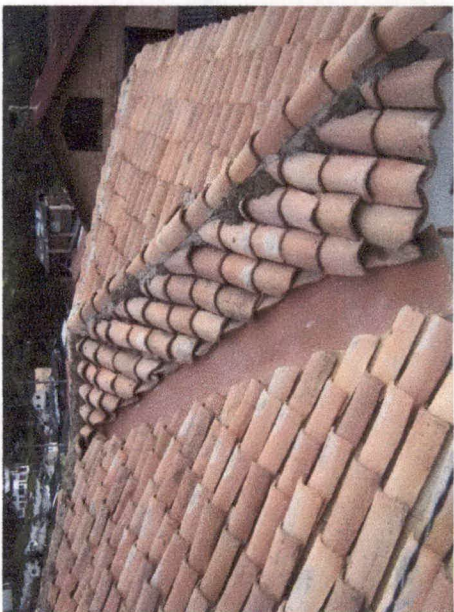


2001

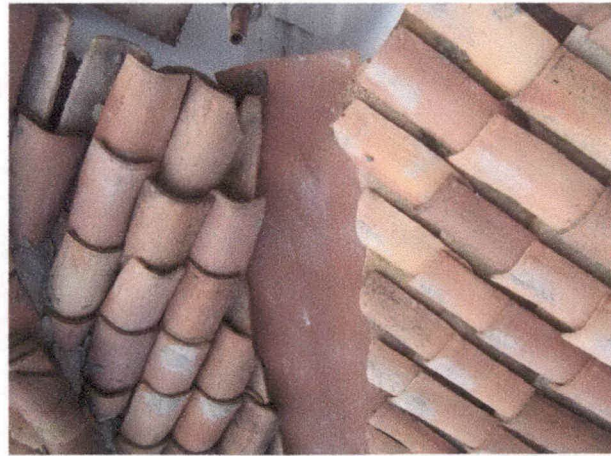
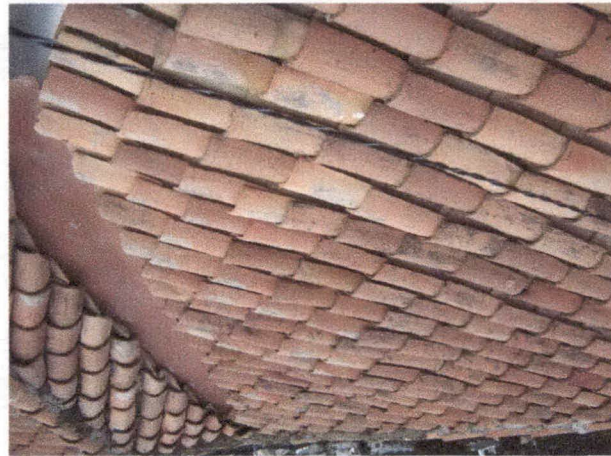
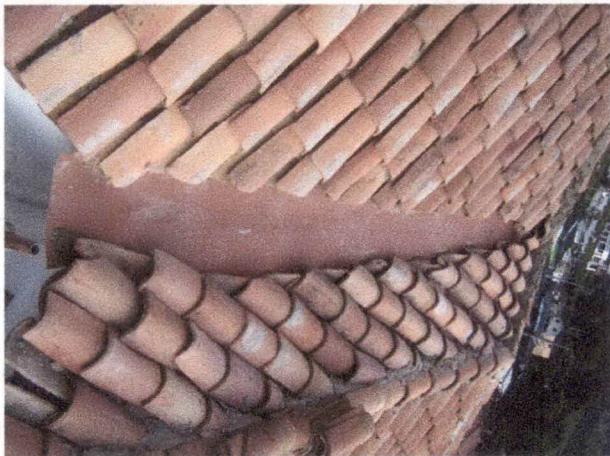
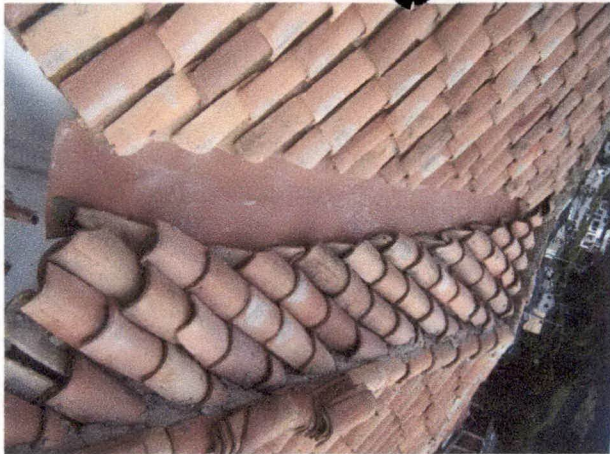




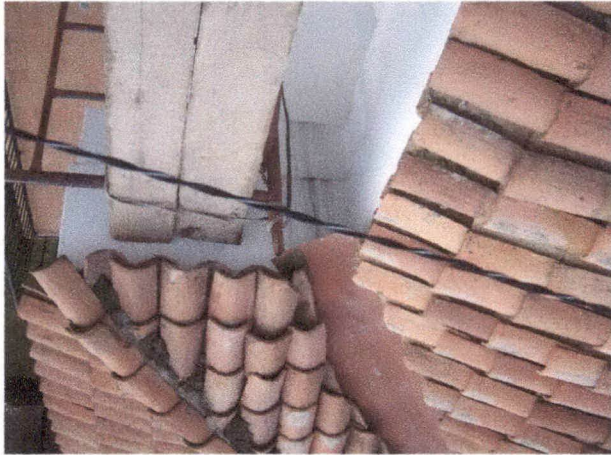
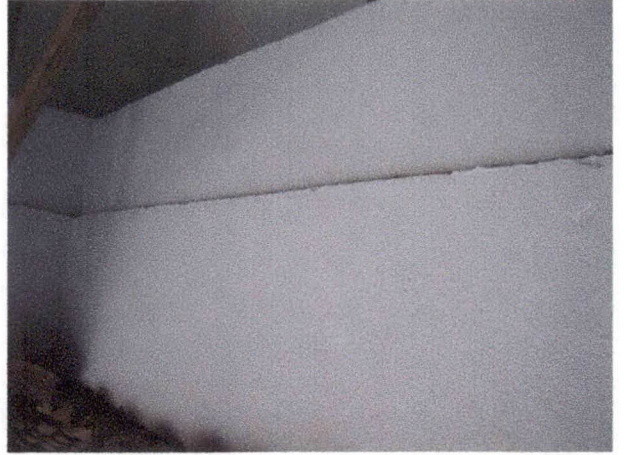




2

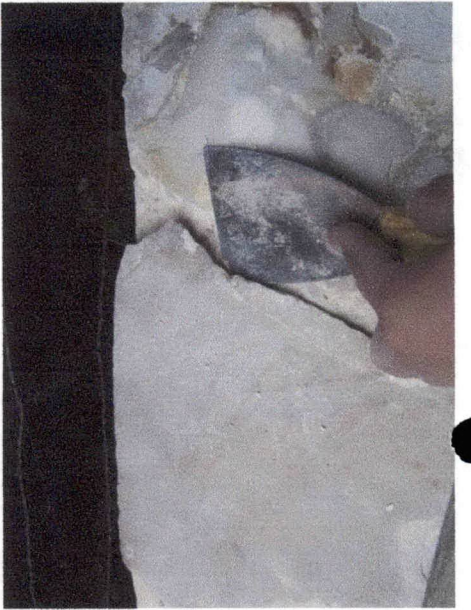
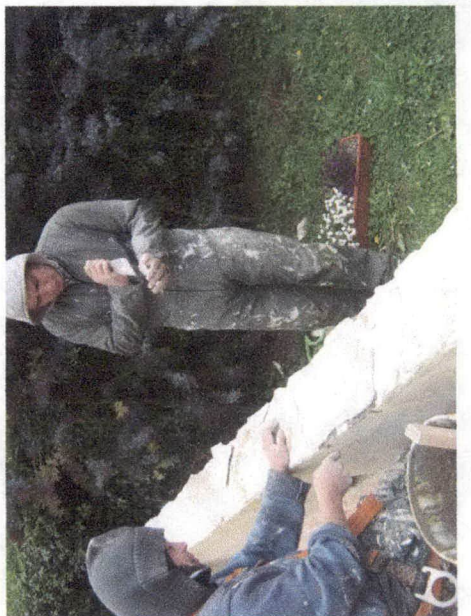


182



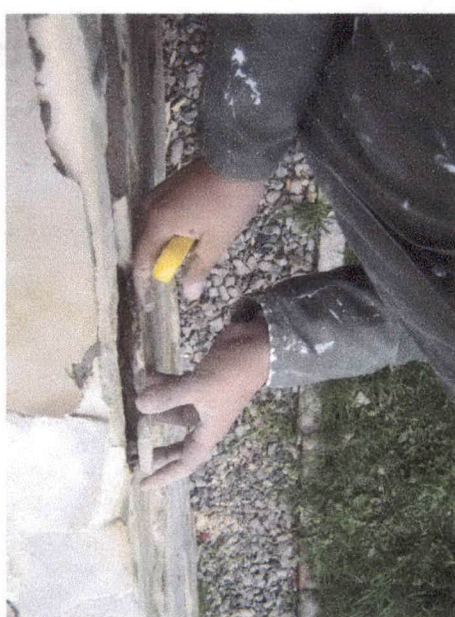
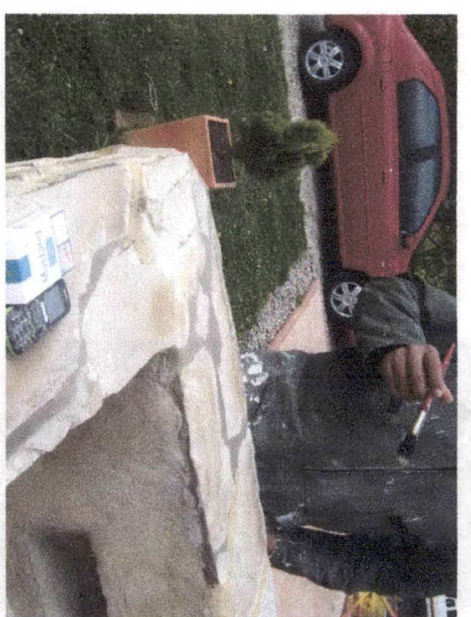
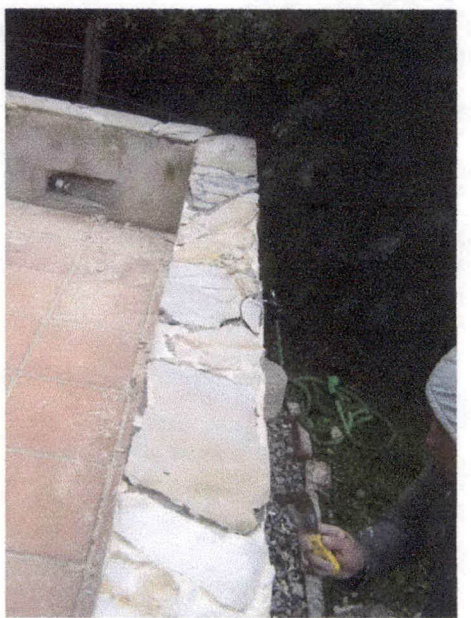
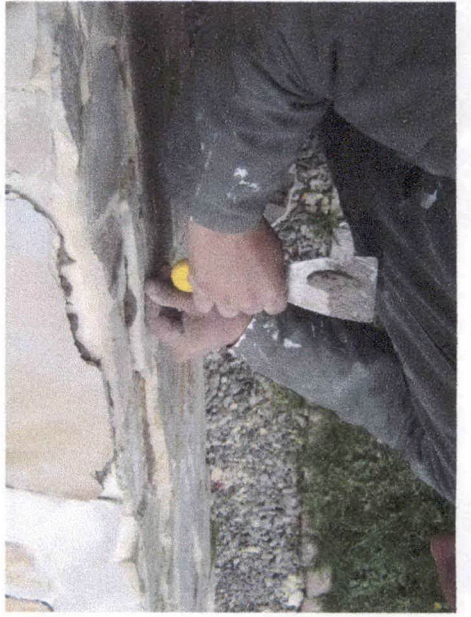
Fachada Frontal

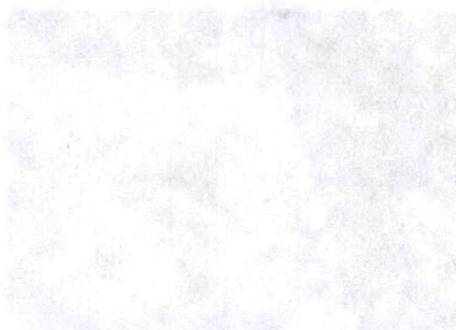
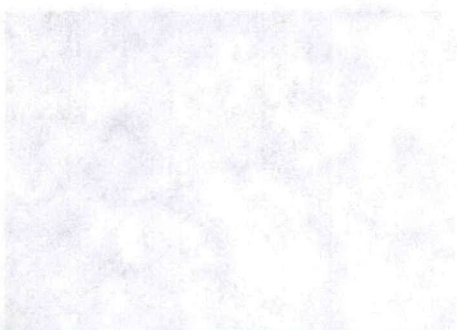
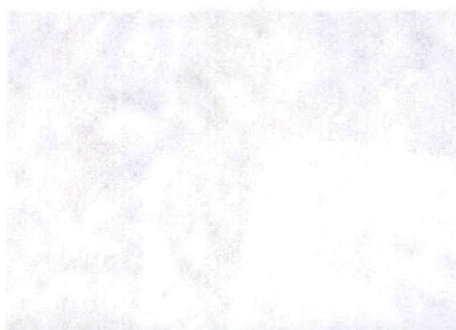
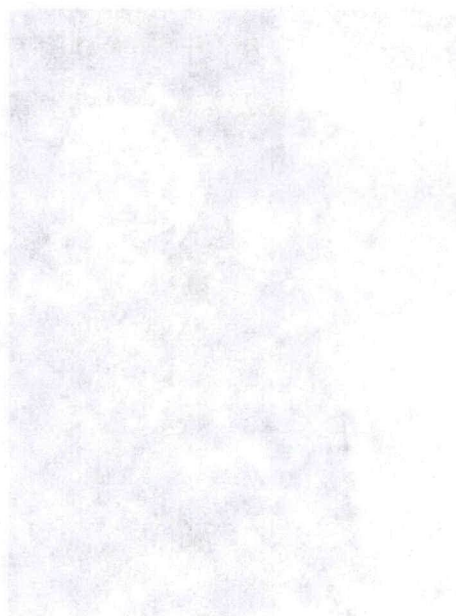
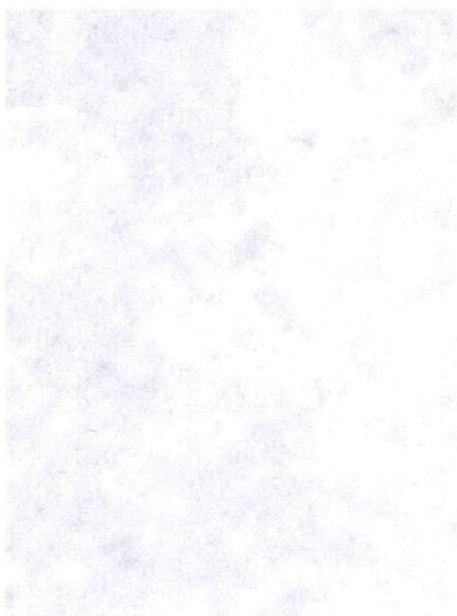
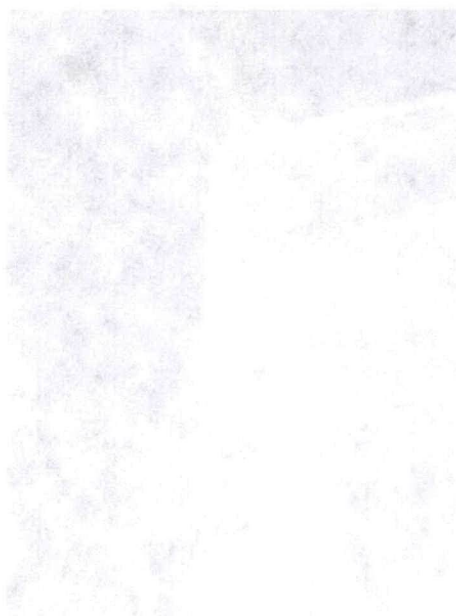
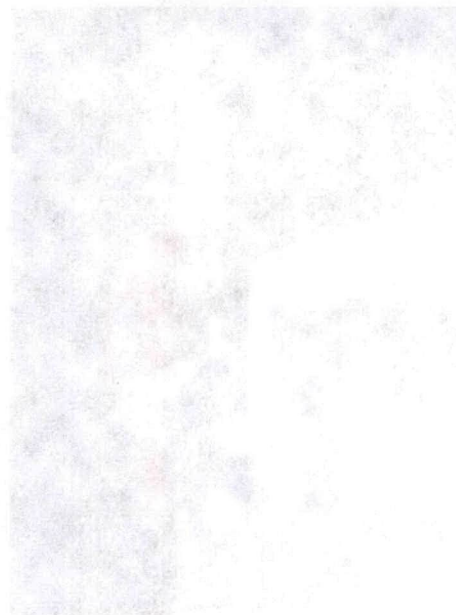
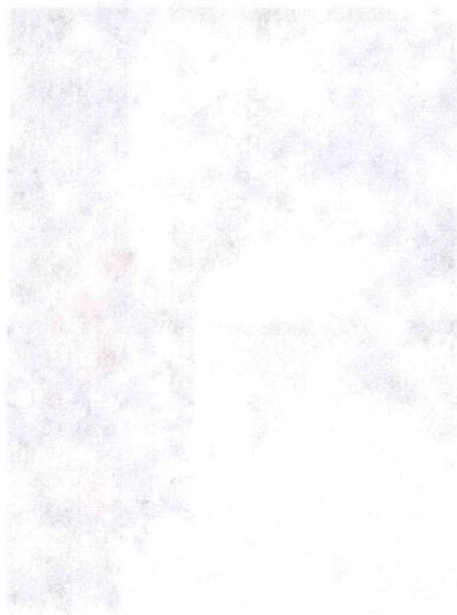
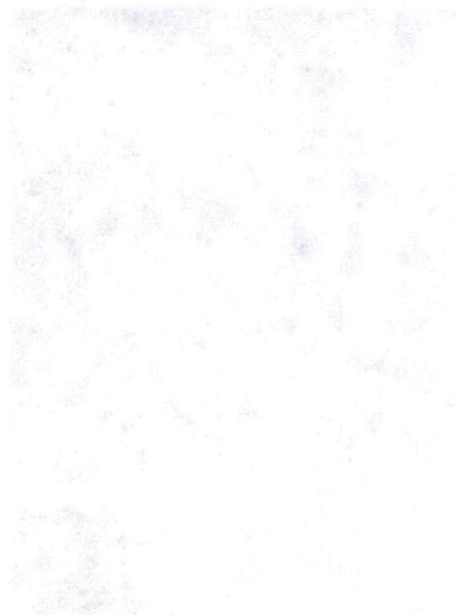
21/3



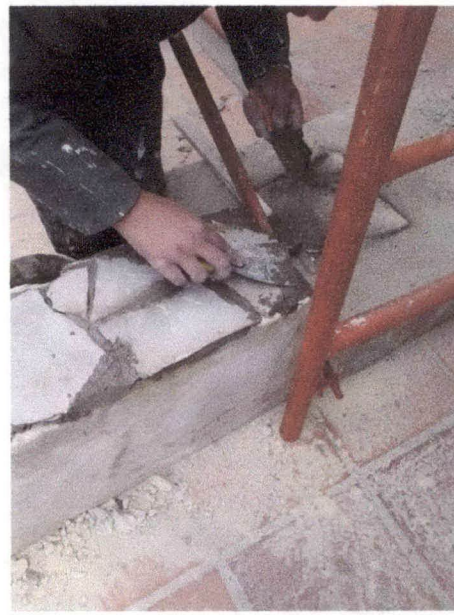
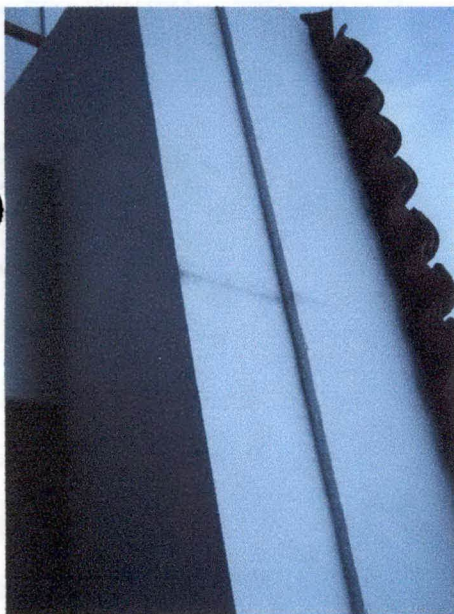
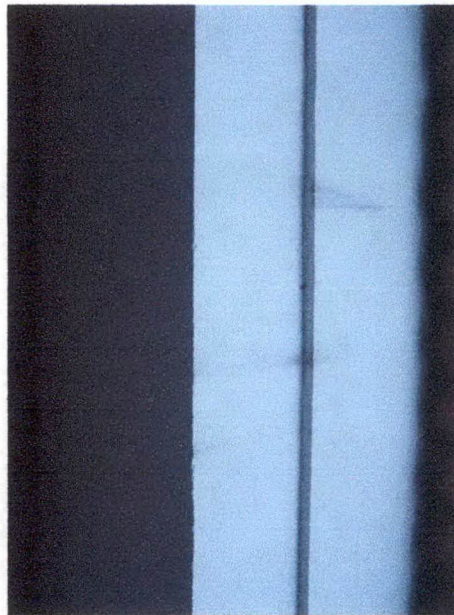
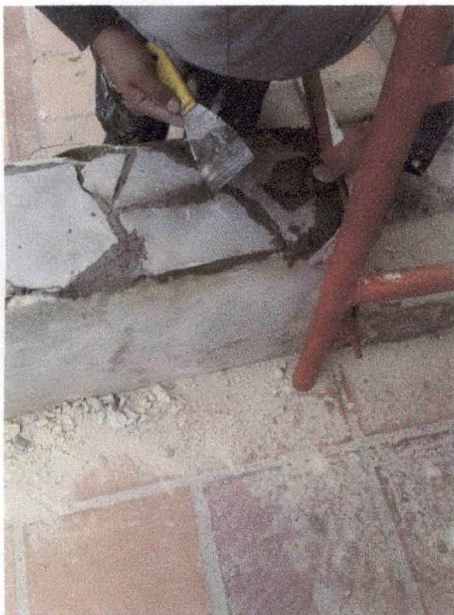








29/5/20







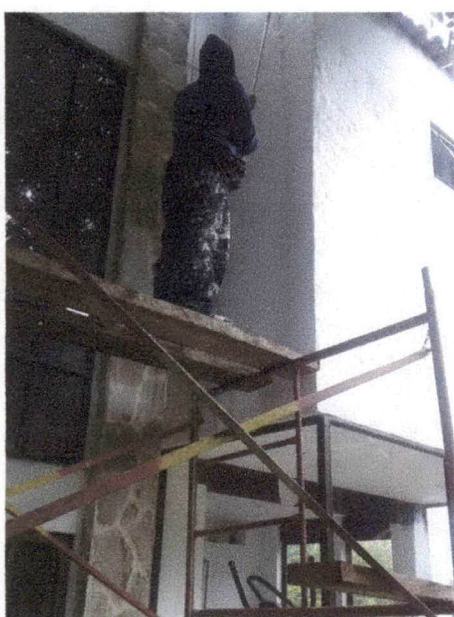


fachada posterior antes del arreglo

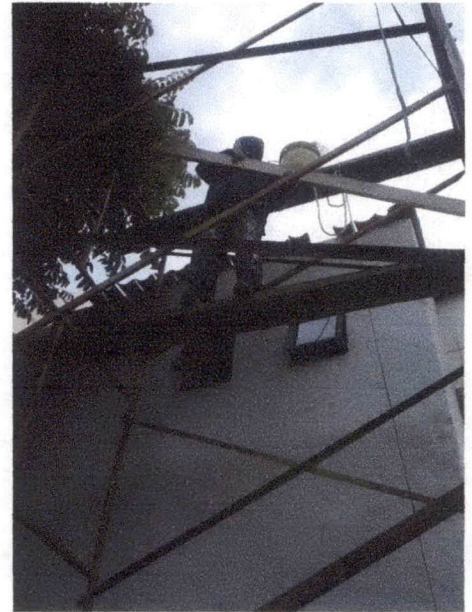
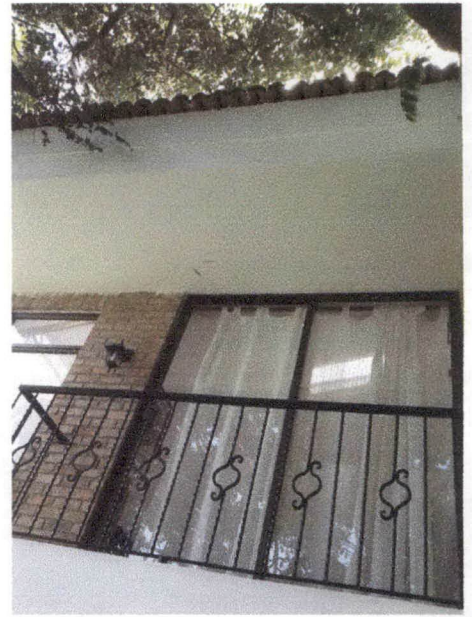
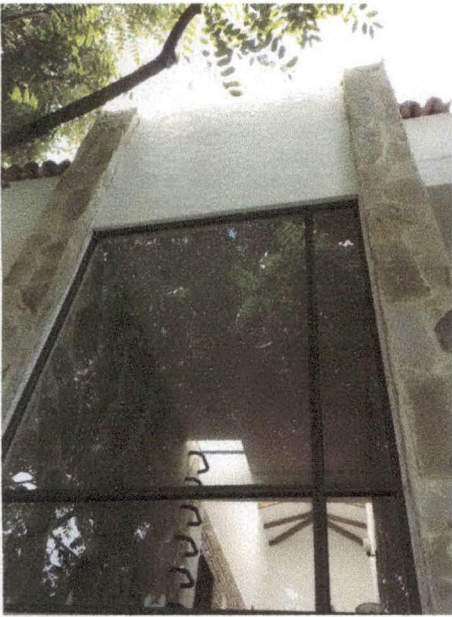
138/37

fachada posterior Des pues del arreglo

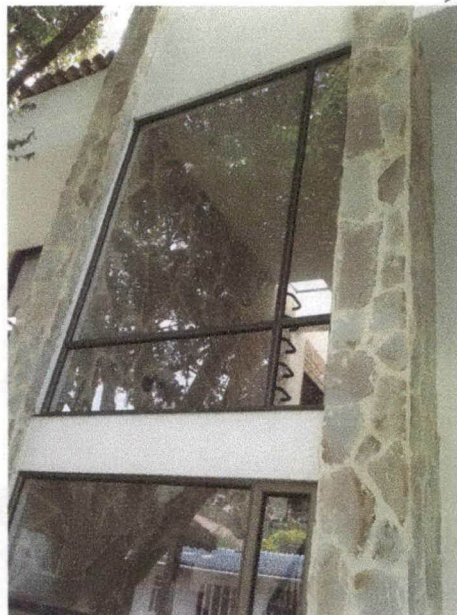
32
198



330
131

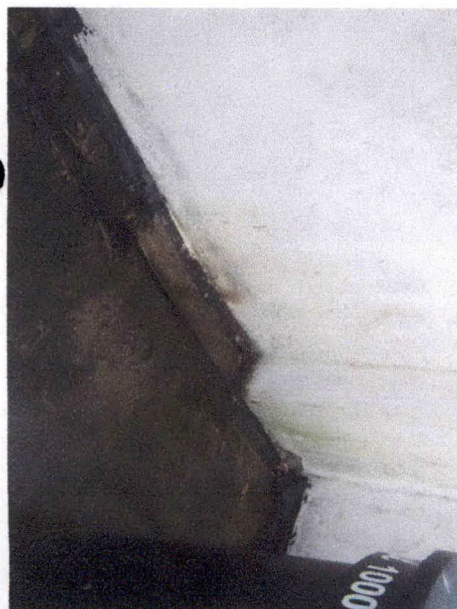


34/40

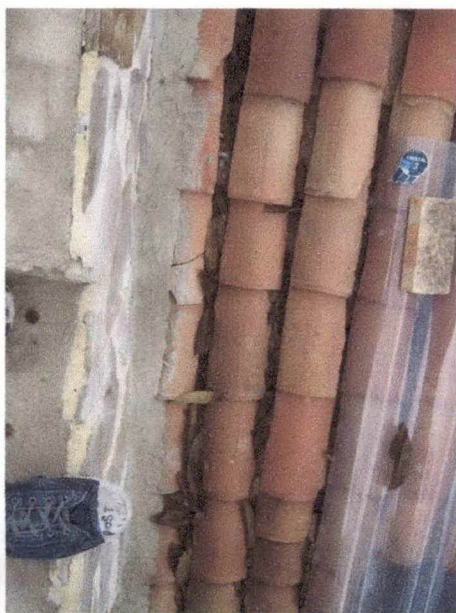
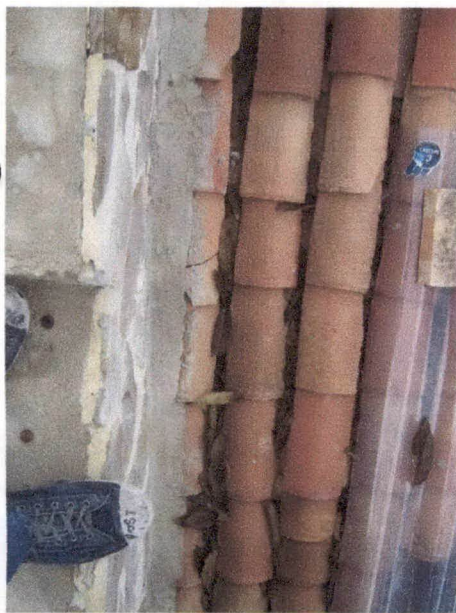
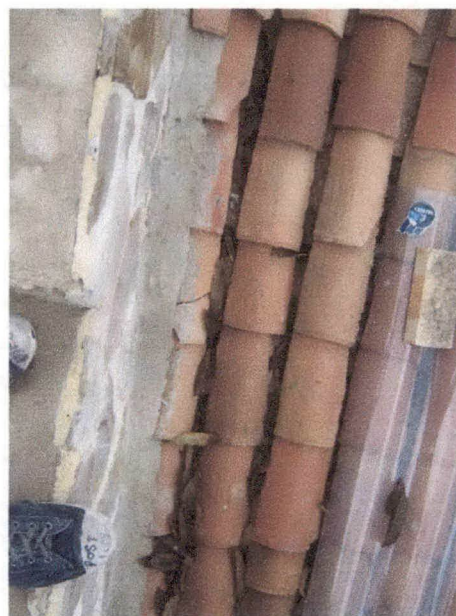
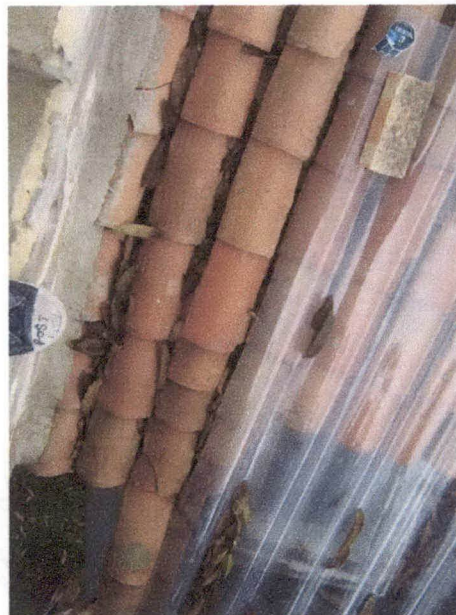
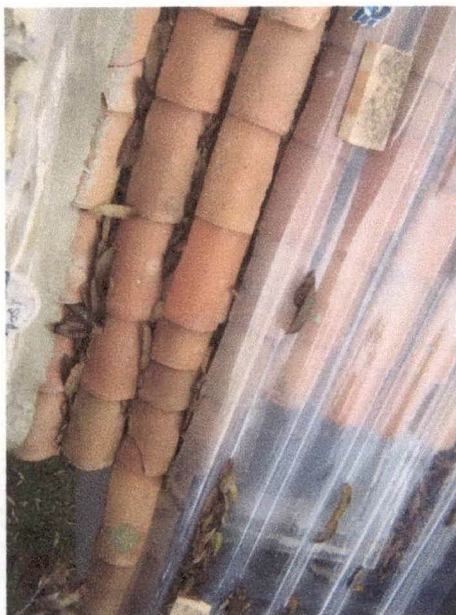


Tanque de agua y cubierta de baño 2 Antes del arreglo

35
141

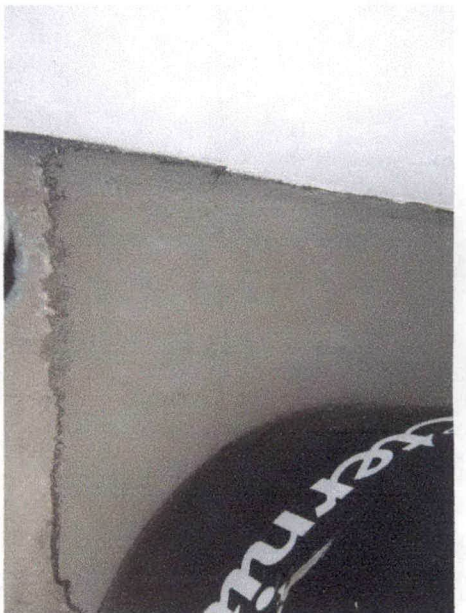
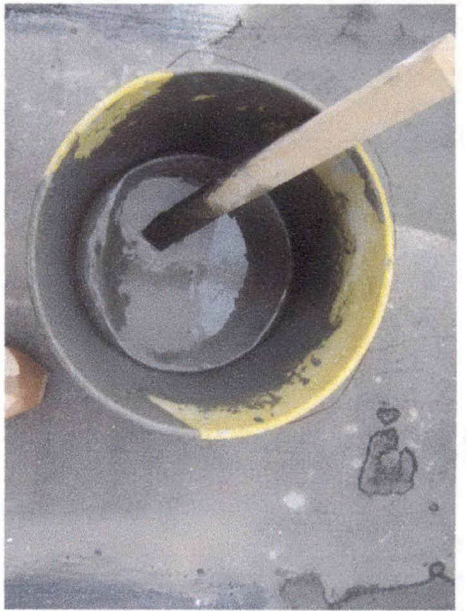


362
141



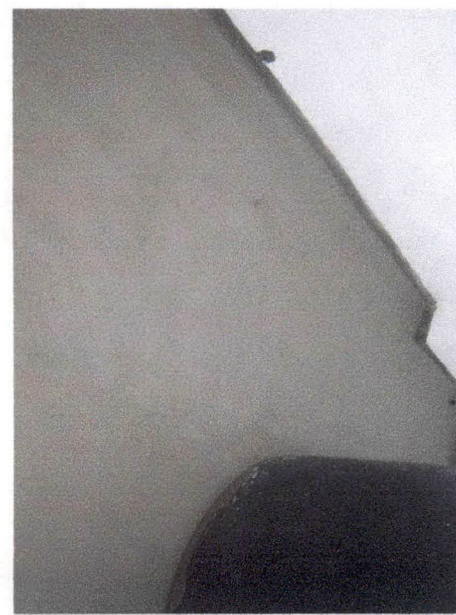
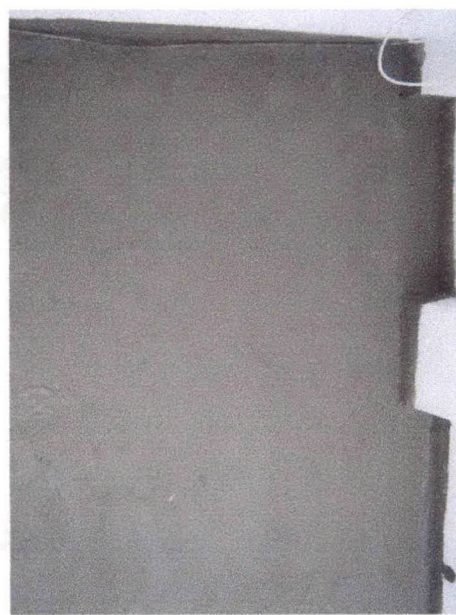
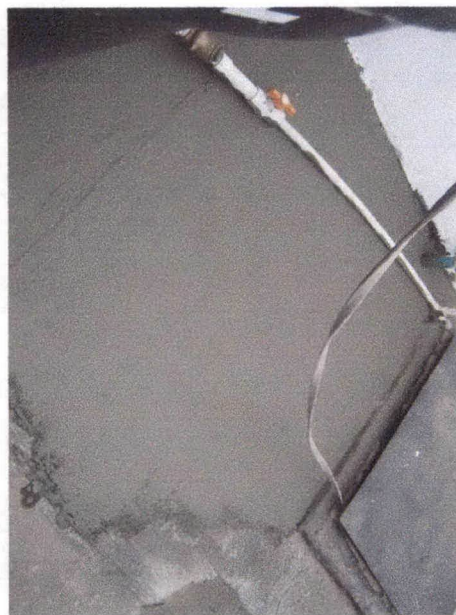
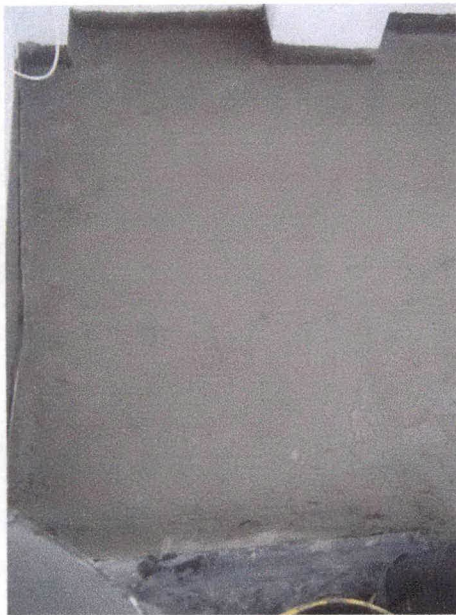
37 2/1





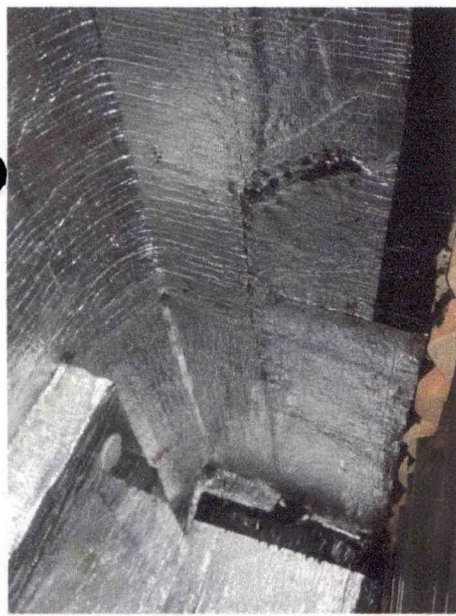
Tanque de agua y cubierta de baño 2
después del arreglo

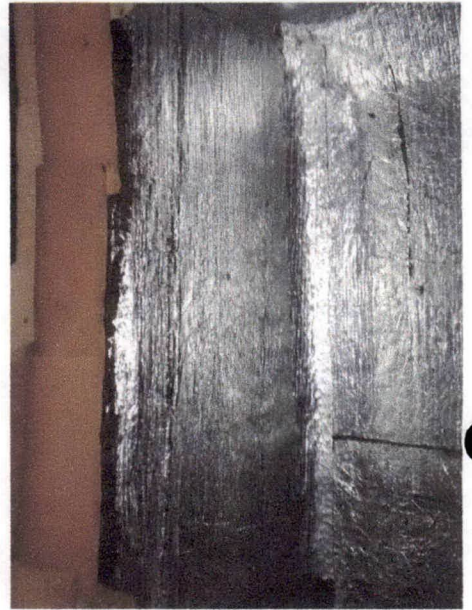
1/24/24





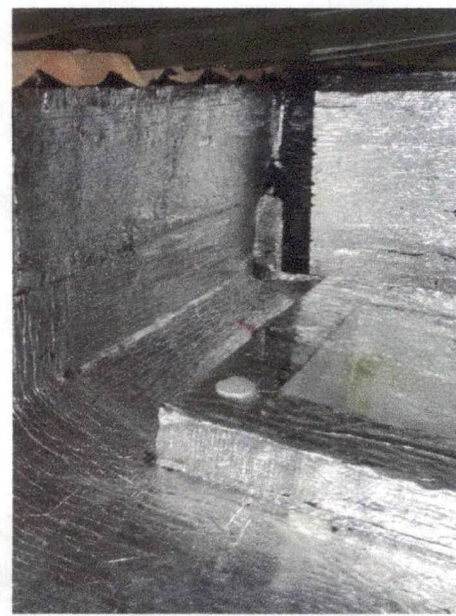
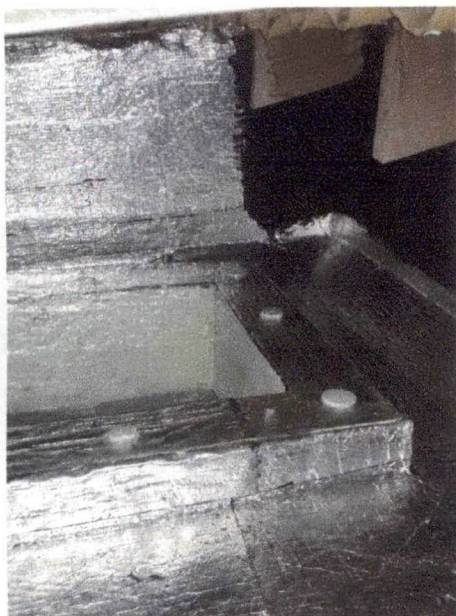
48
1



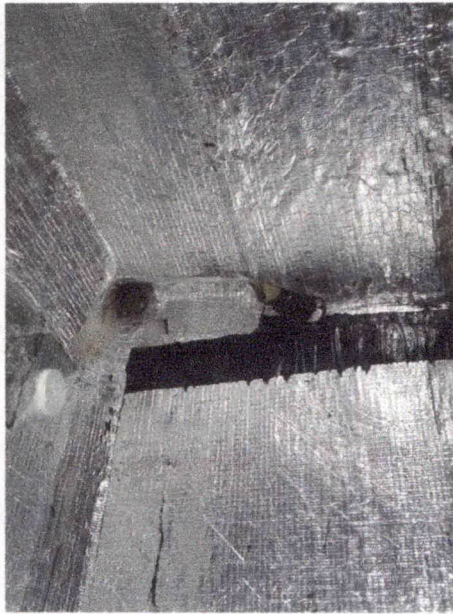


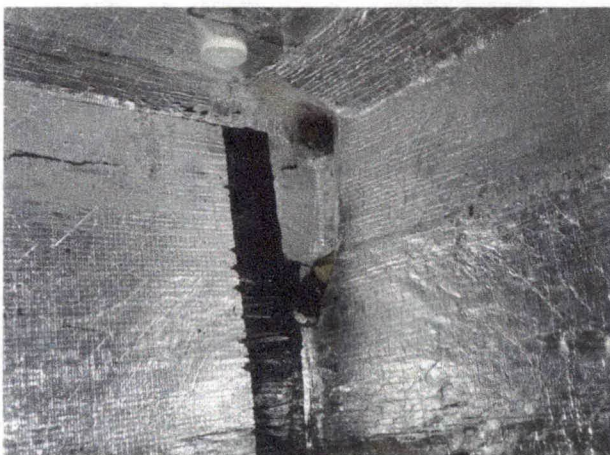
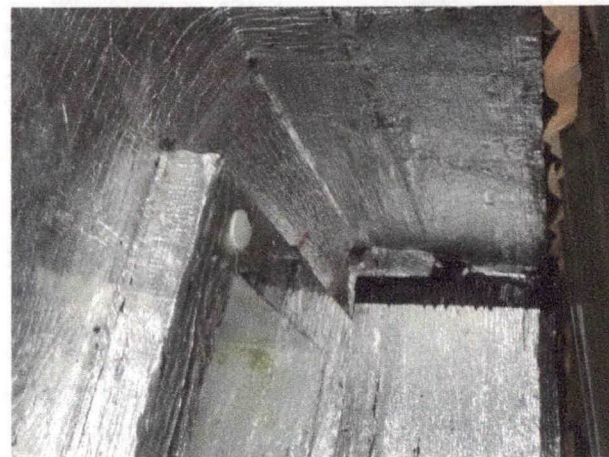
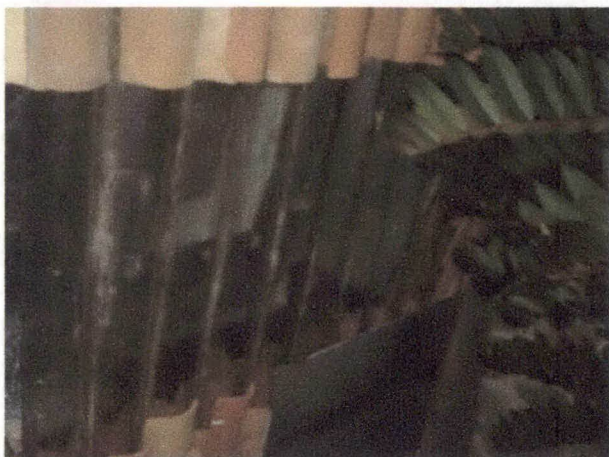
147
H

428
1481



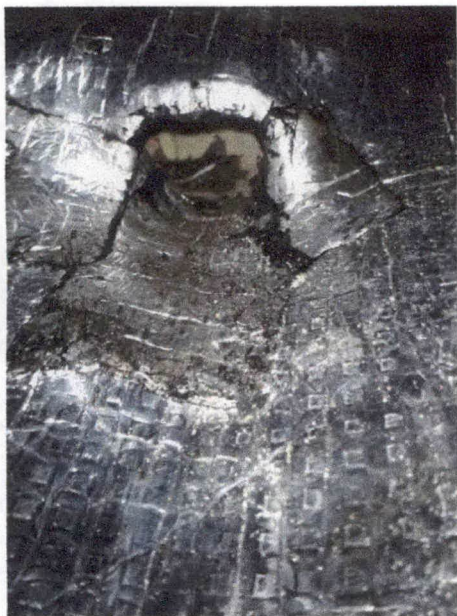
430
1/2

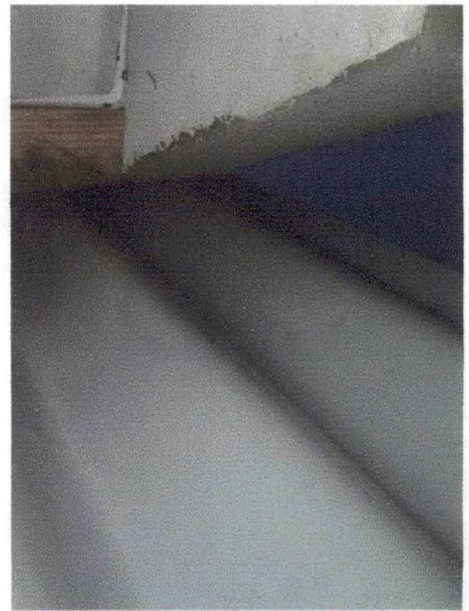
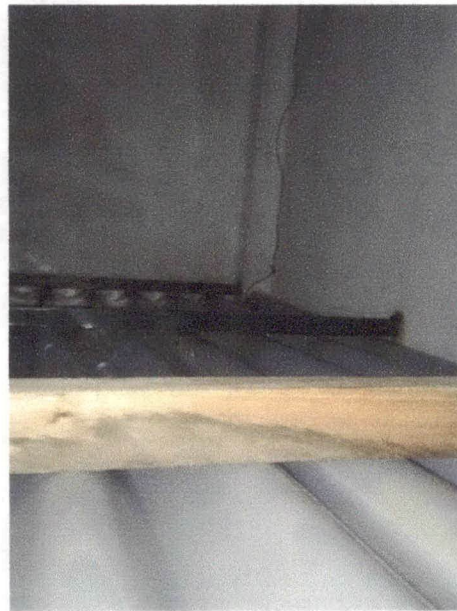




1/10

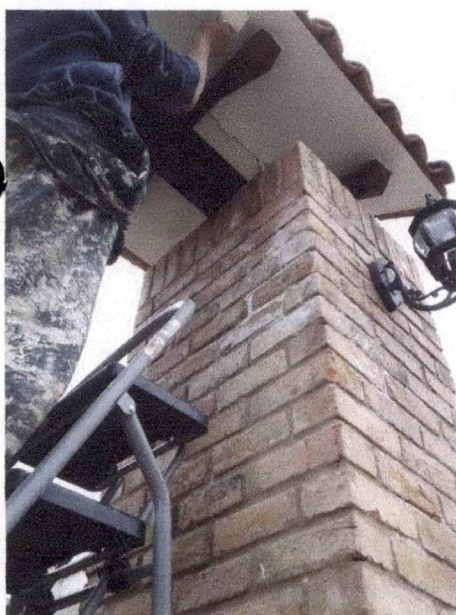
15





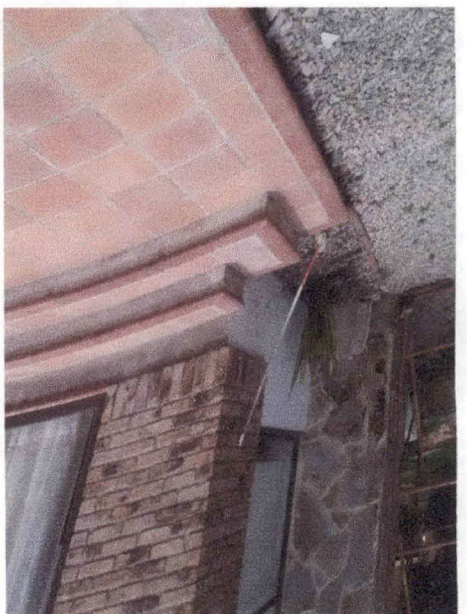
Portal

42 153



400
1521





Chimeneas 4ro 2do.

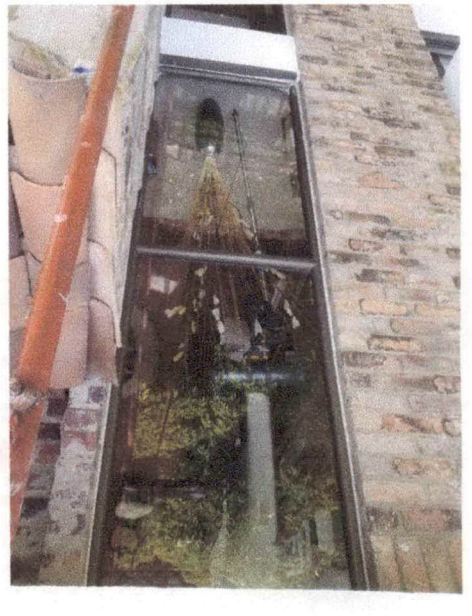
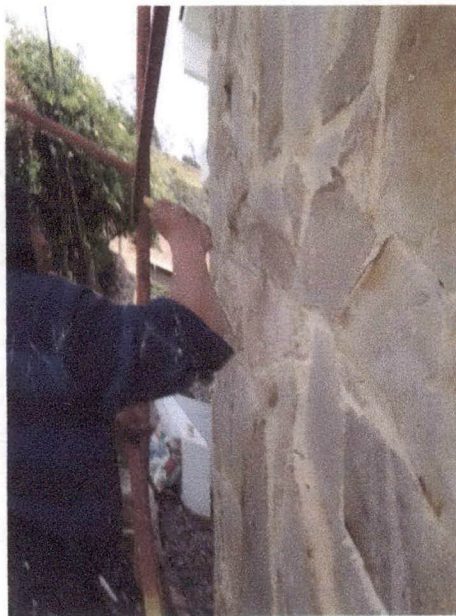
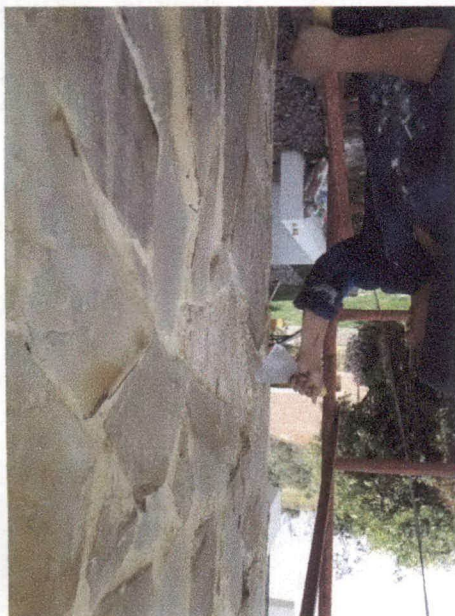
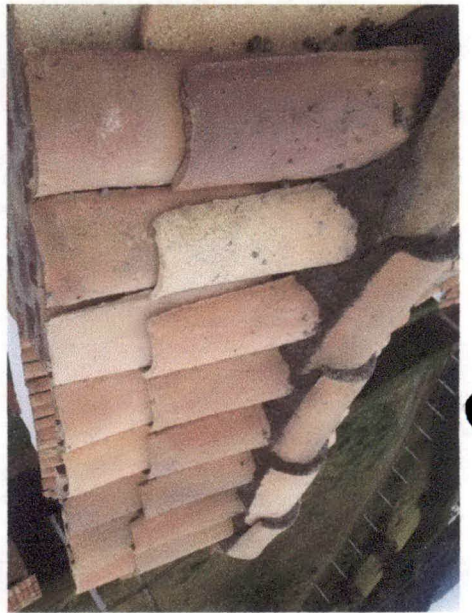
495

158

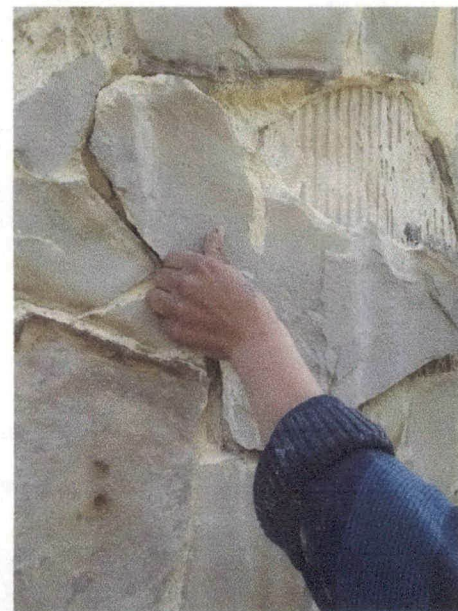
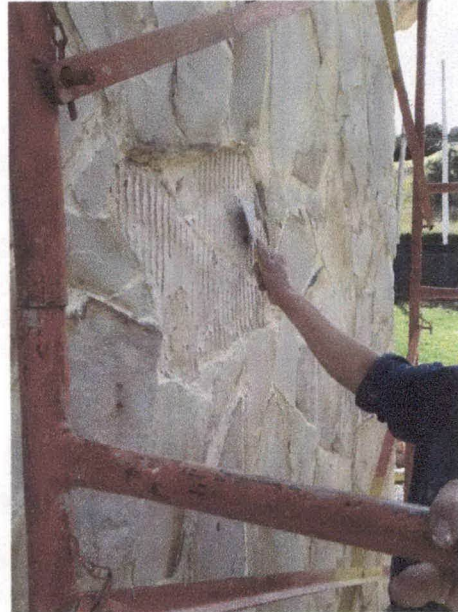


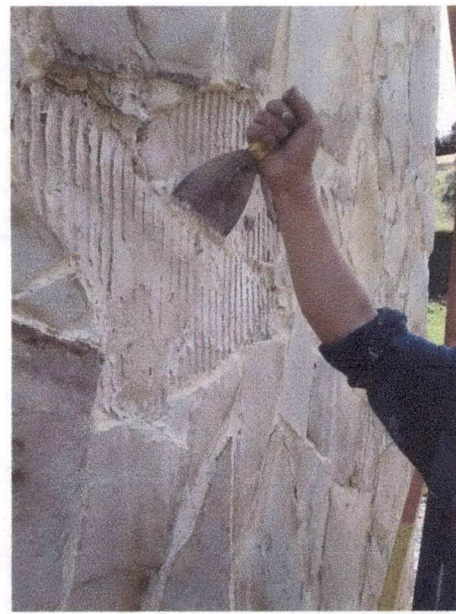
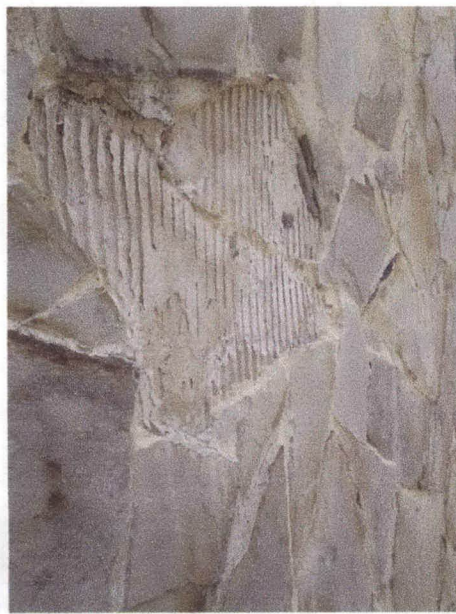
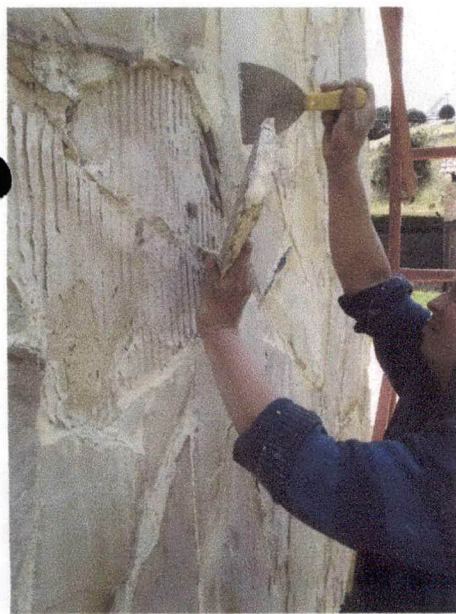
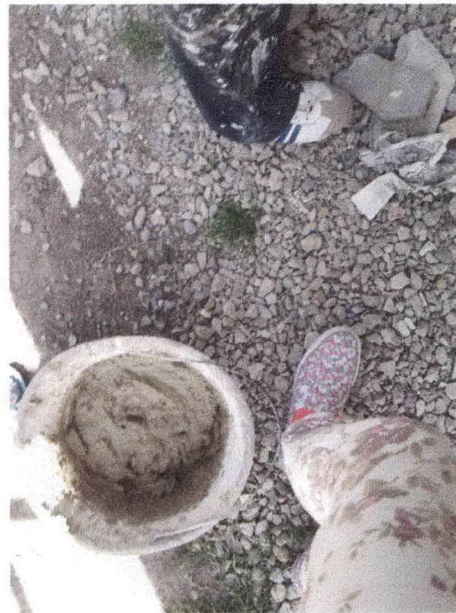
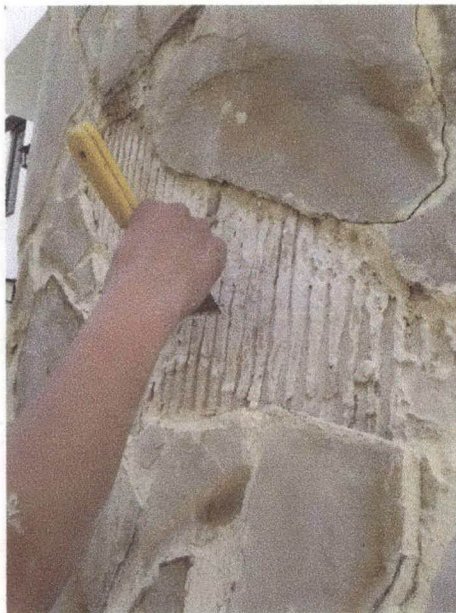
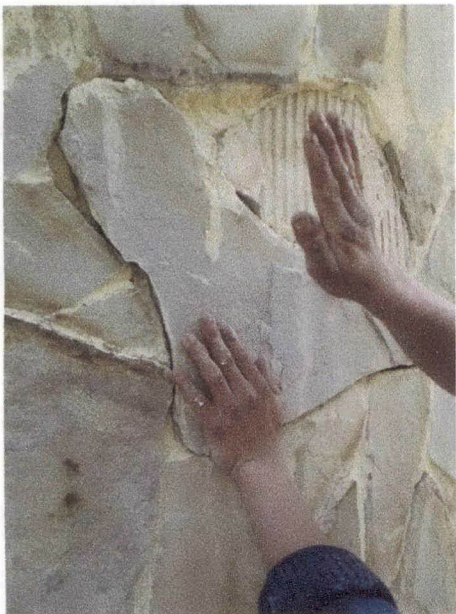
5/EN

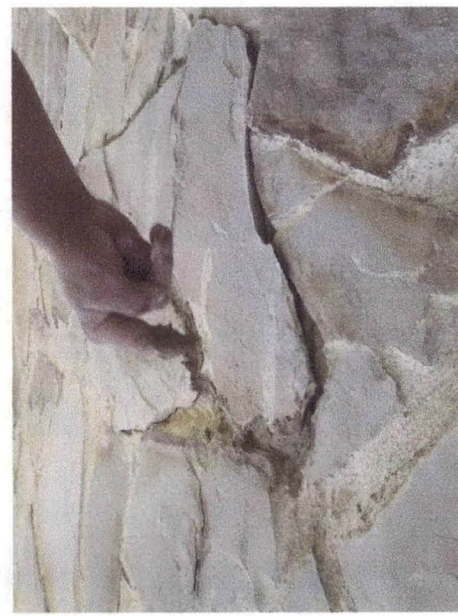
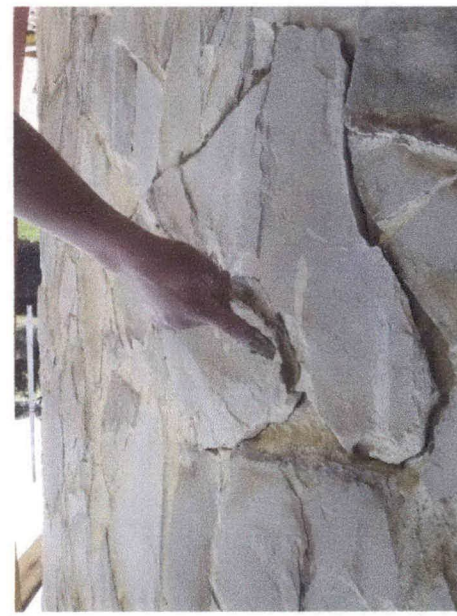
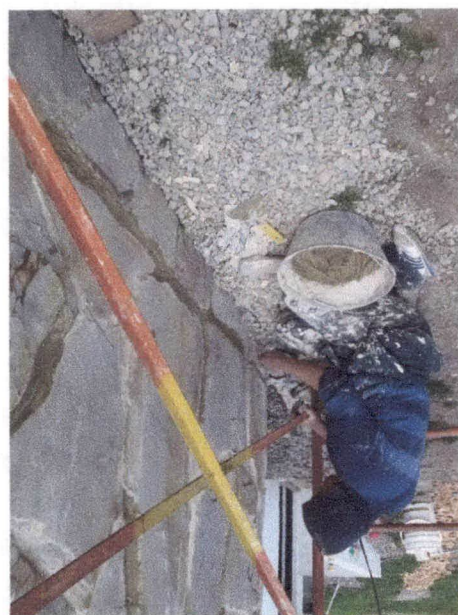
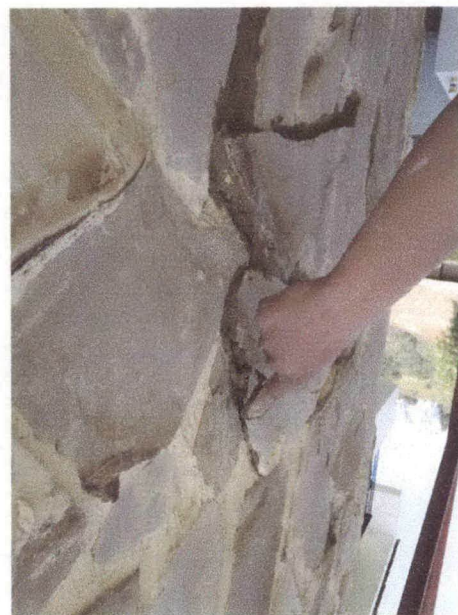
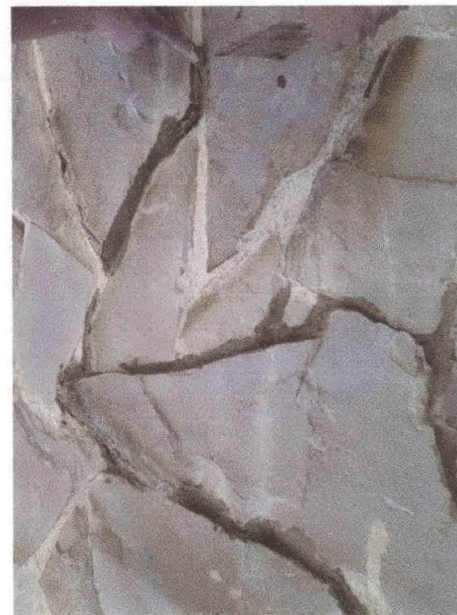
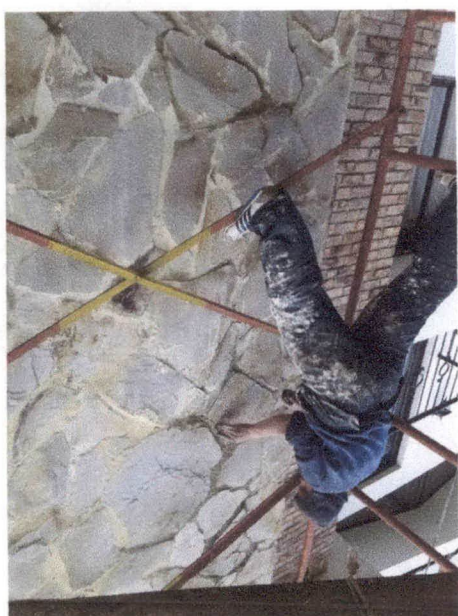
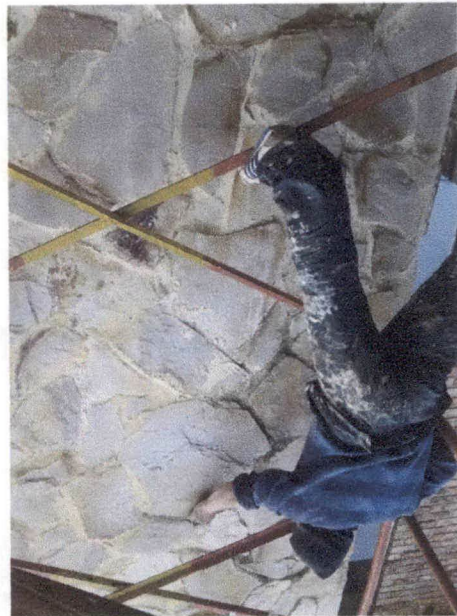


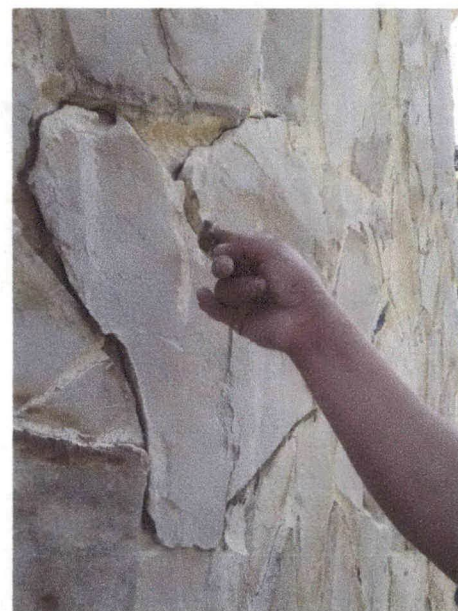
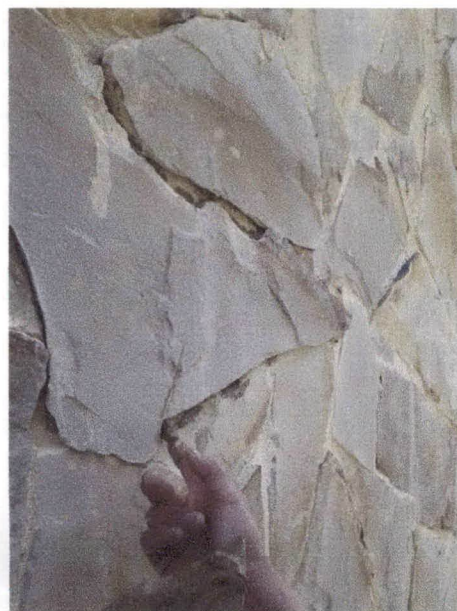
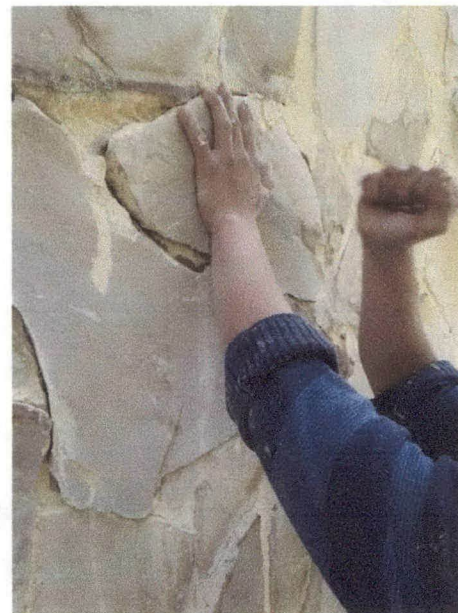
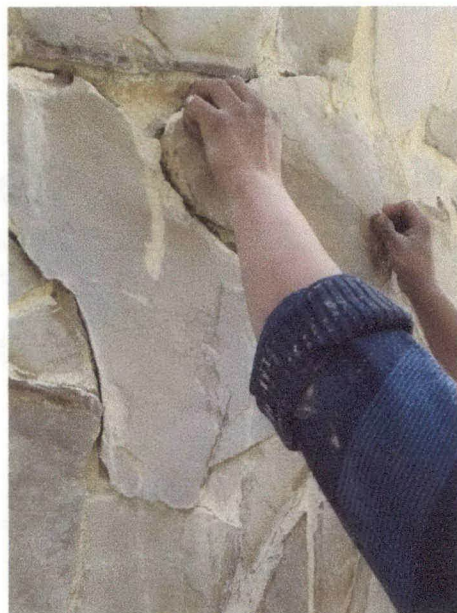
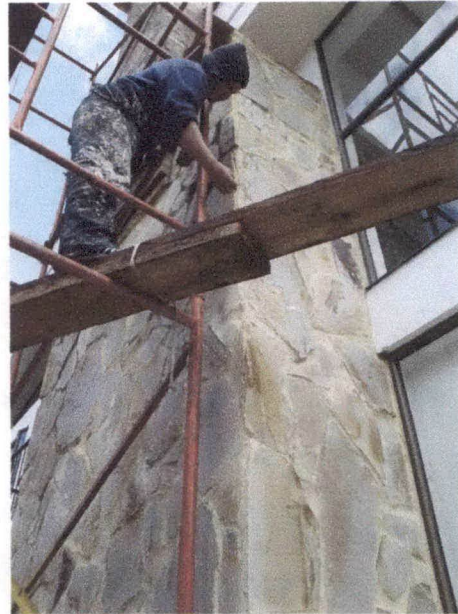


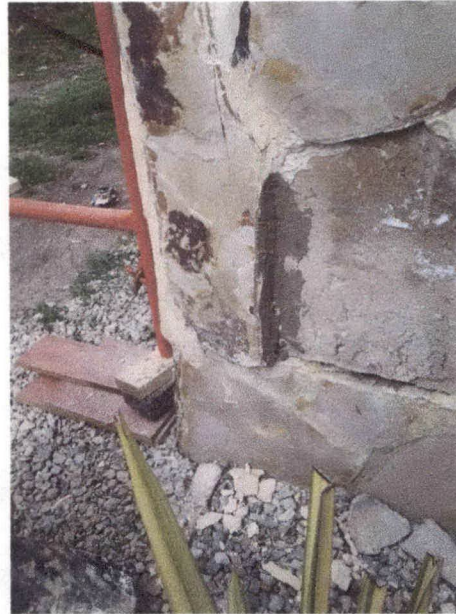
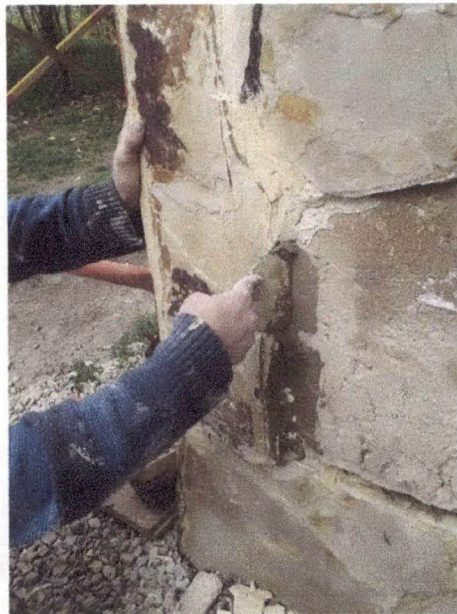
152

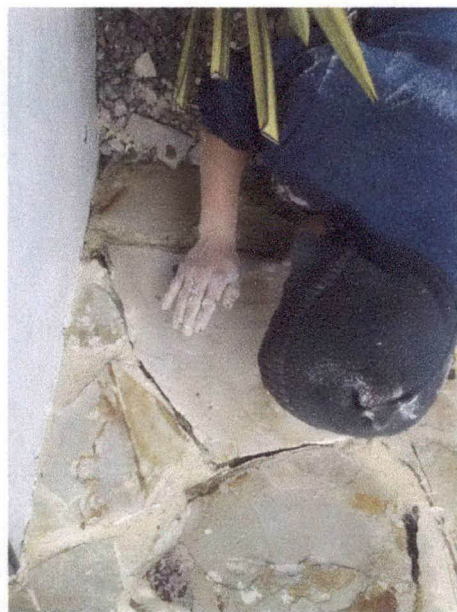




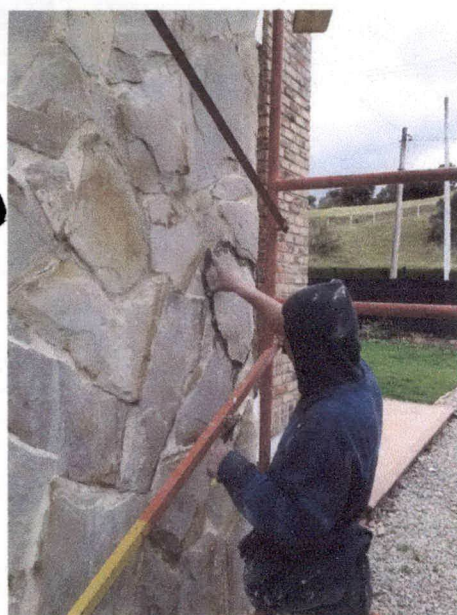
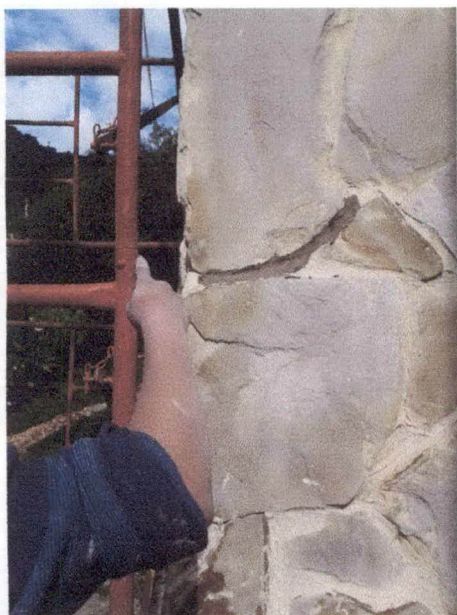


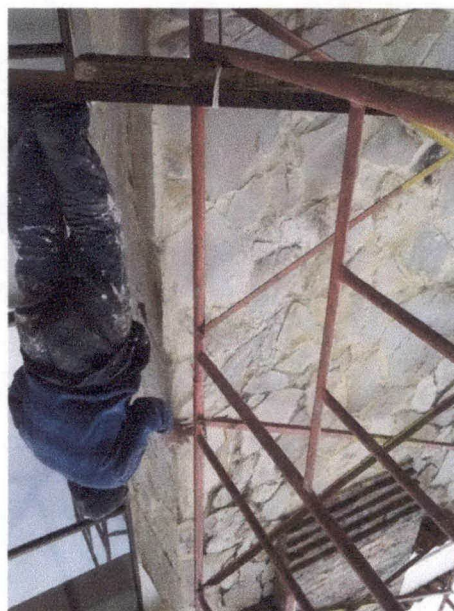




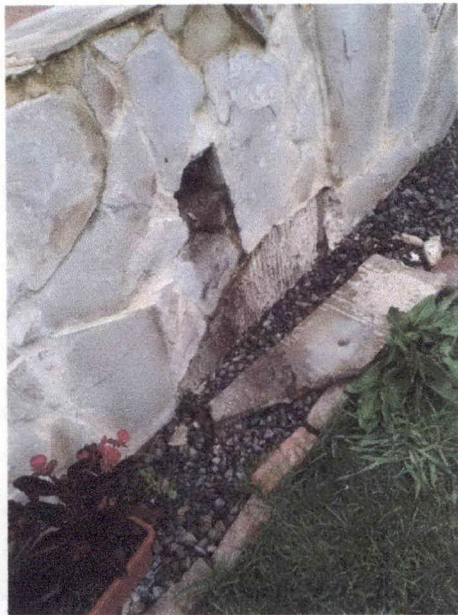


195
161



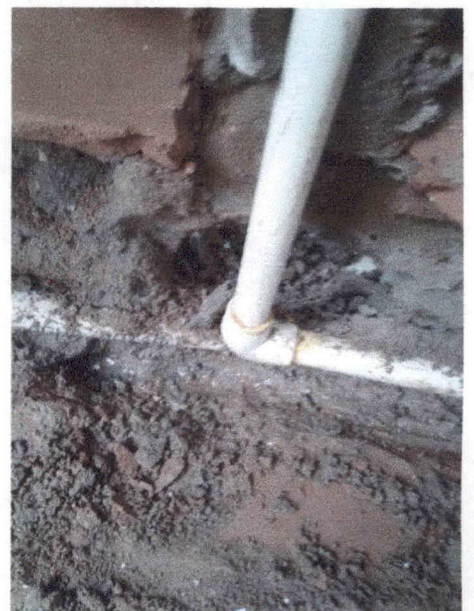
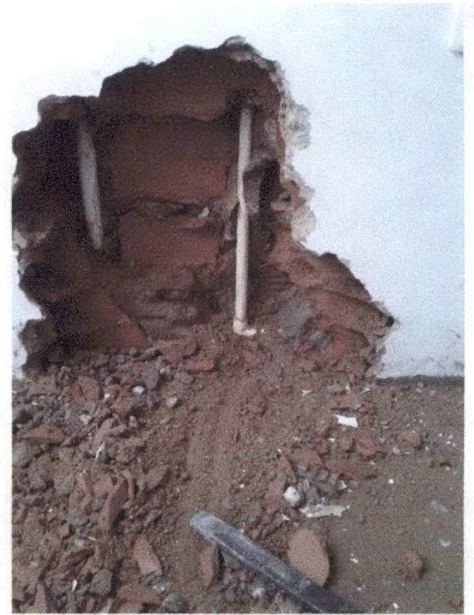


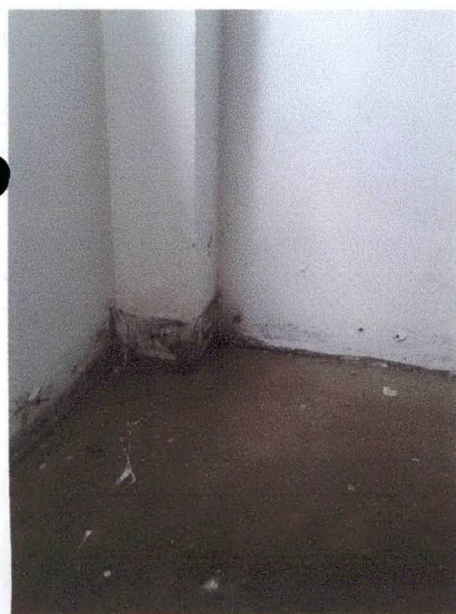
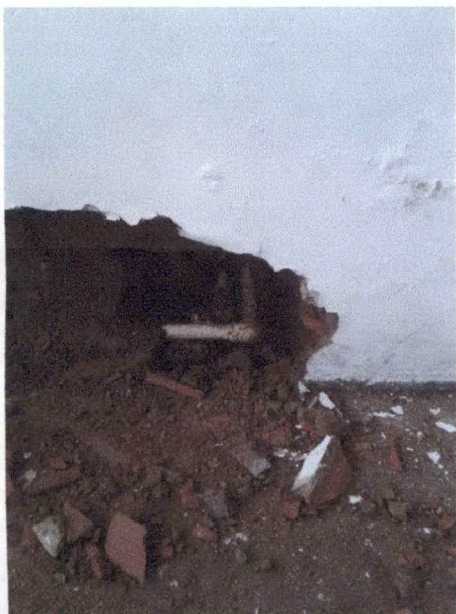




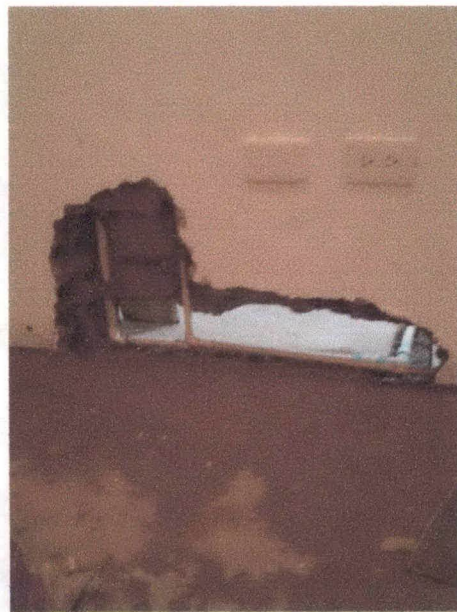
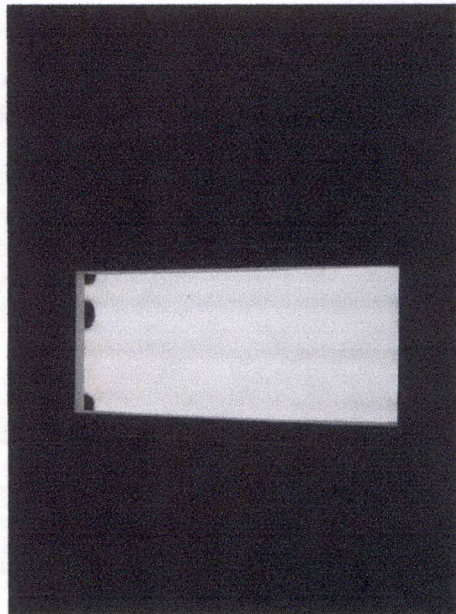
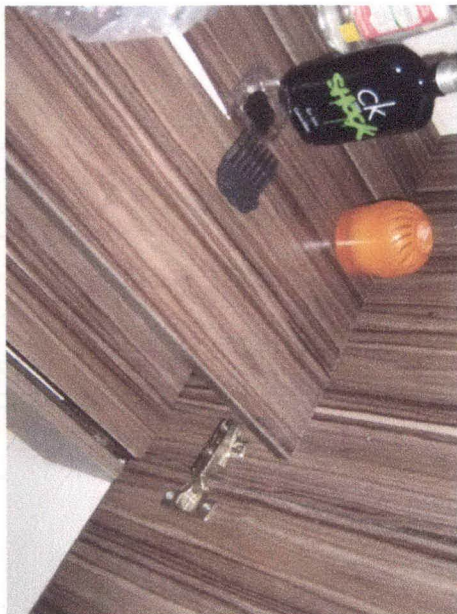
PISOS cuartos 2 4 3 Cuarto 2

63
189

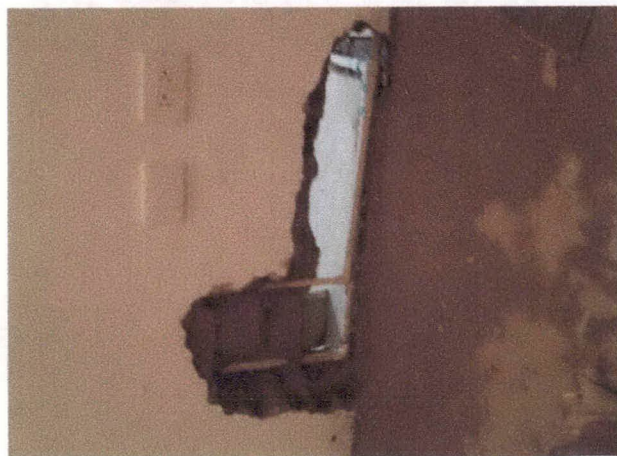
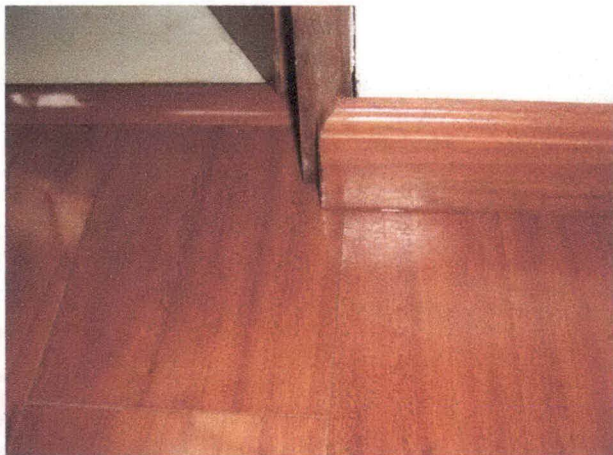




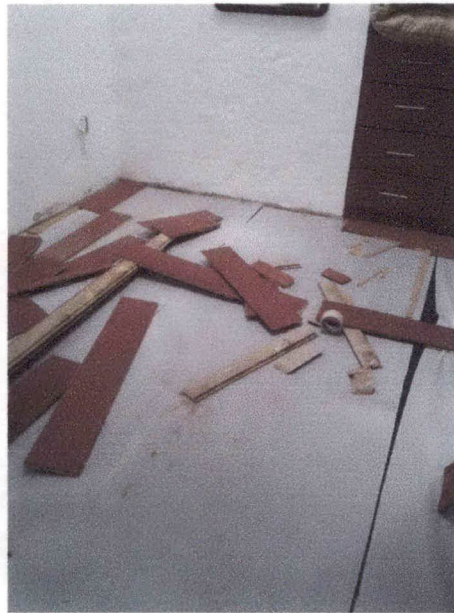
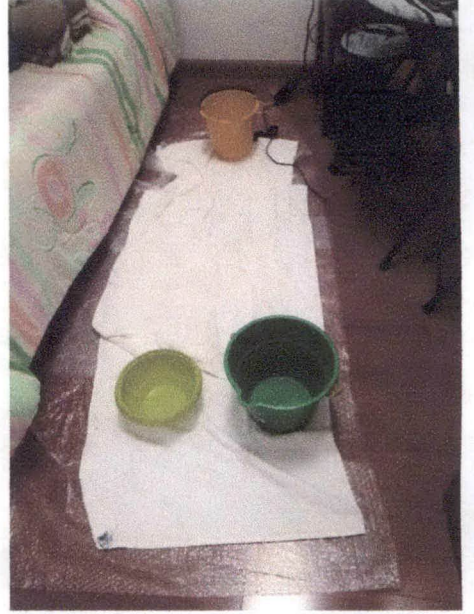
17/5



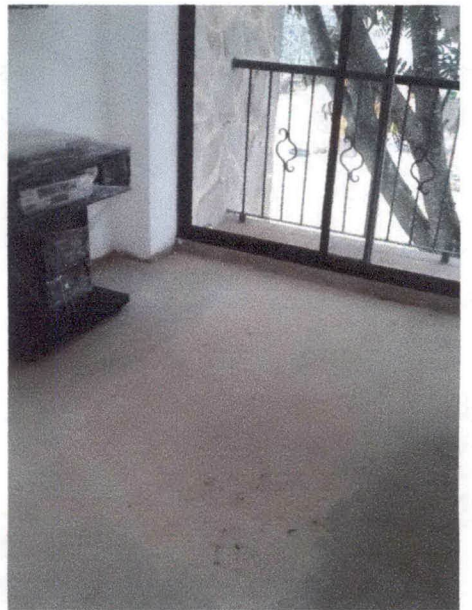
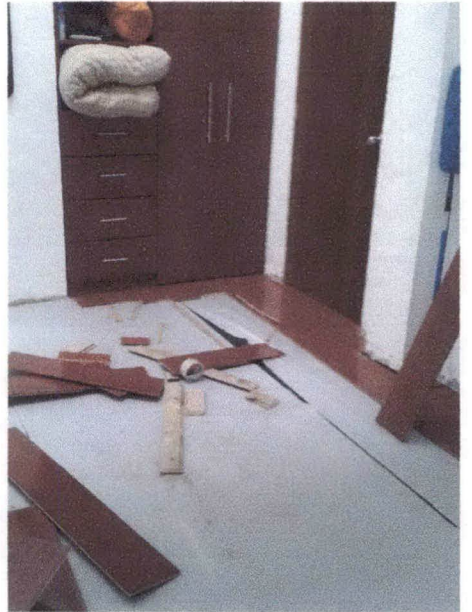
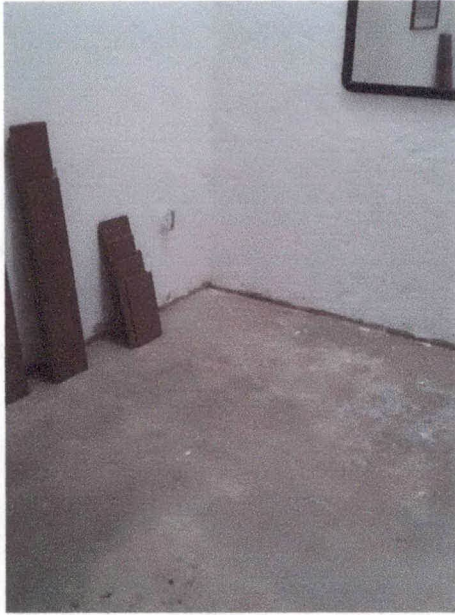
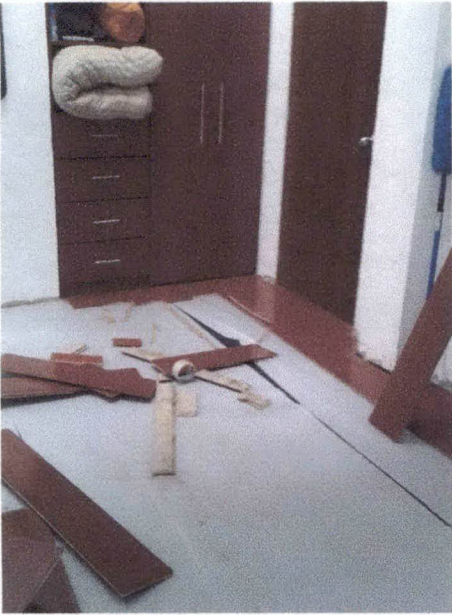
2/2/99



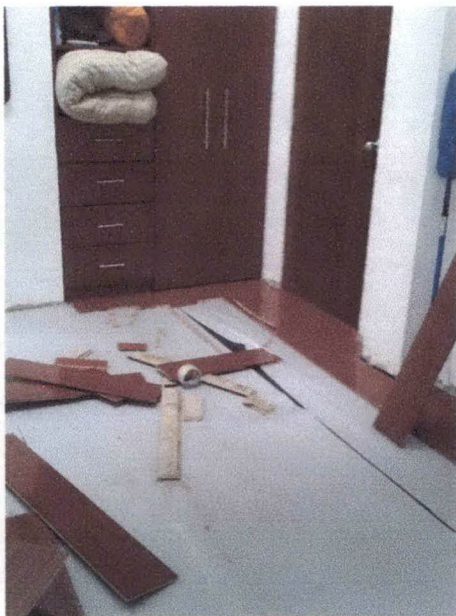




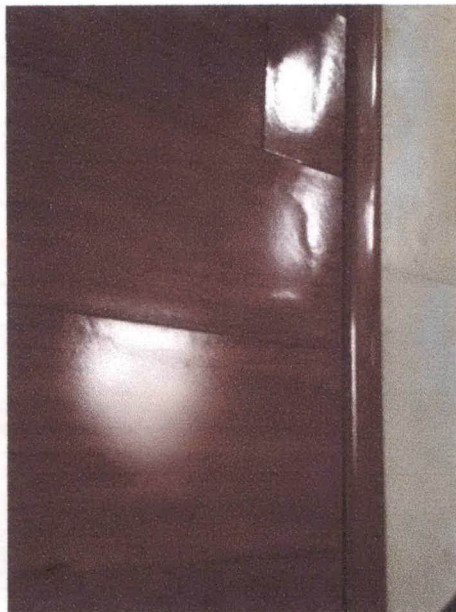
174/60

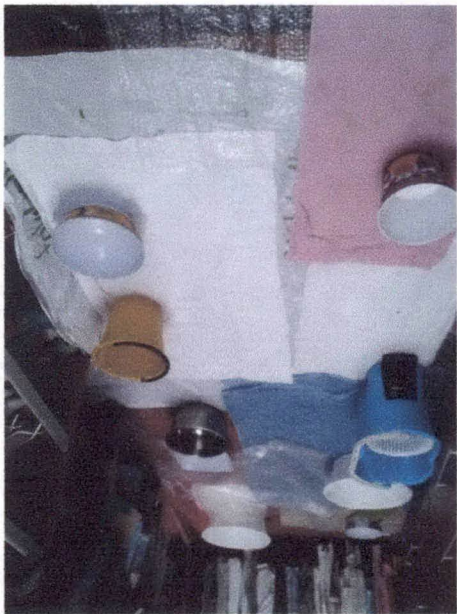


69
17/1



70
178

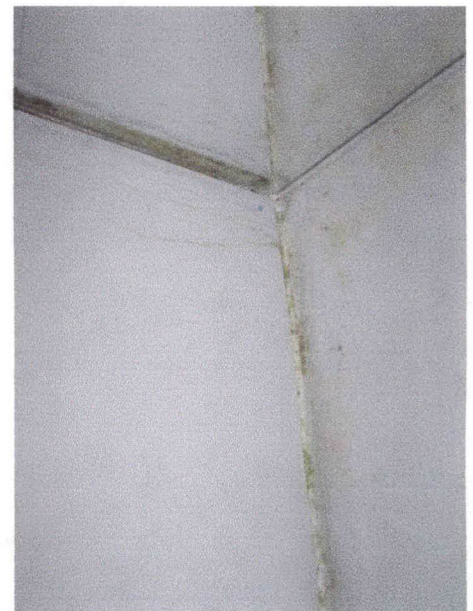
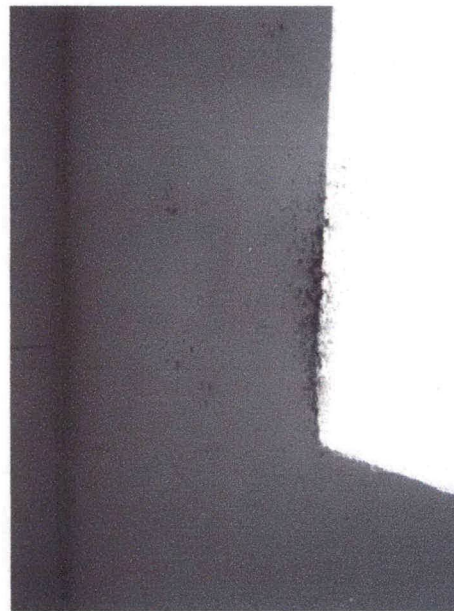
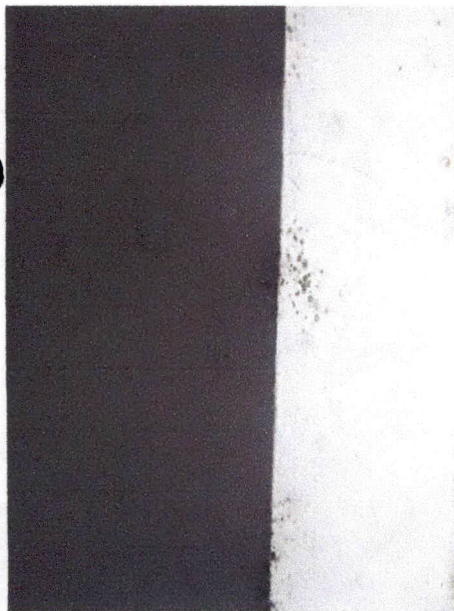
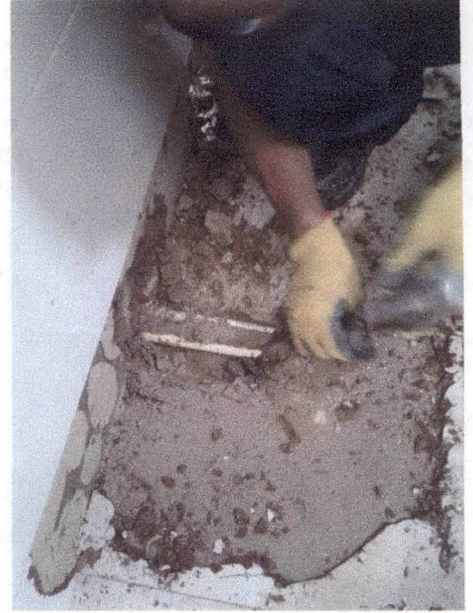
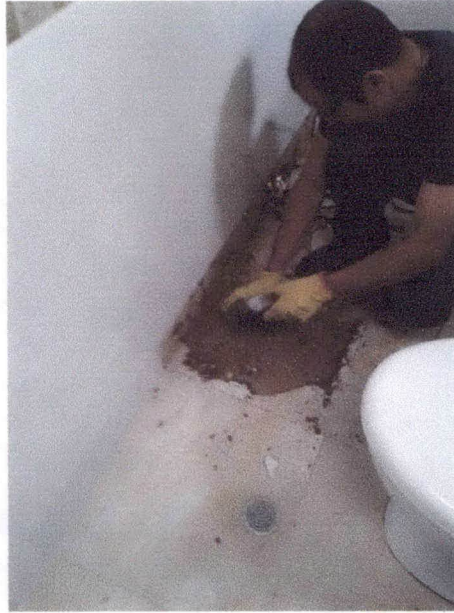




Pisos cuartos 2 y 3 vestier potolias

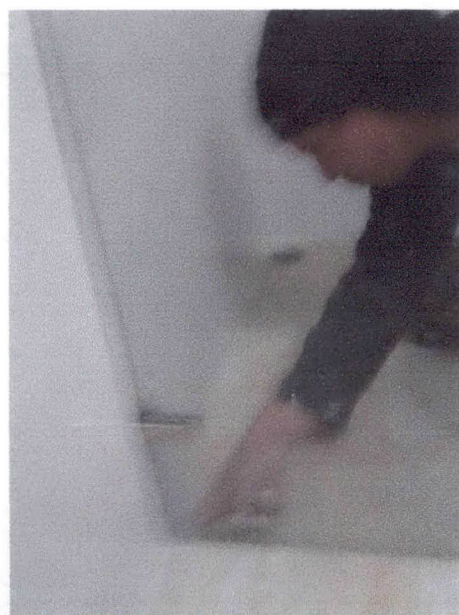
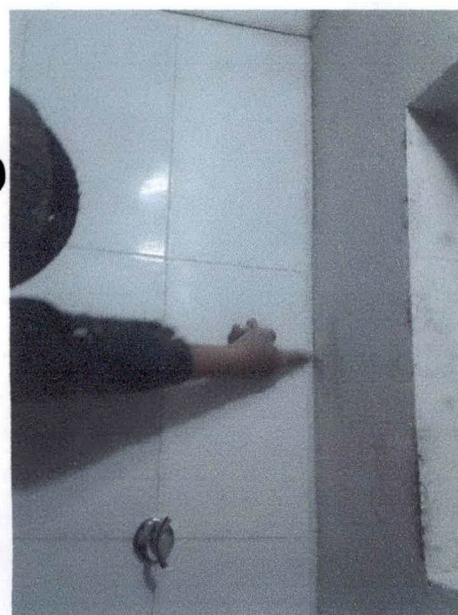
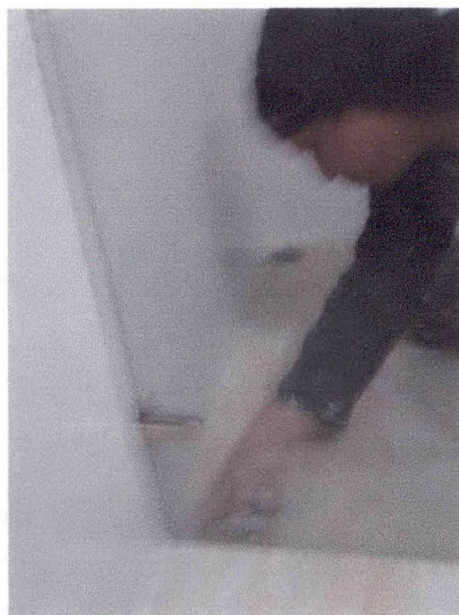
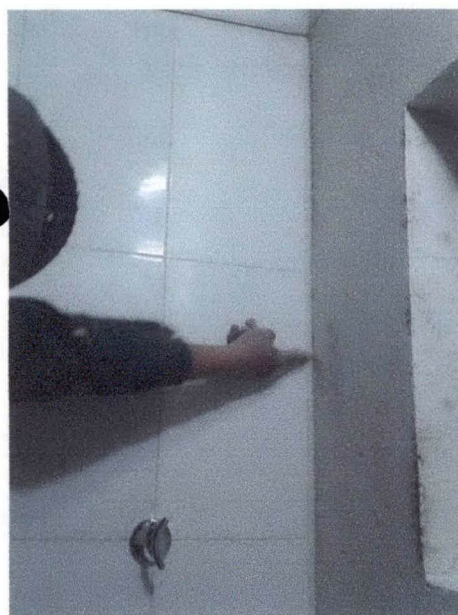
174

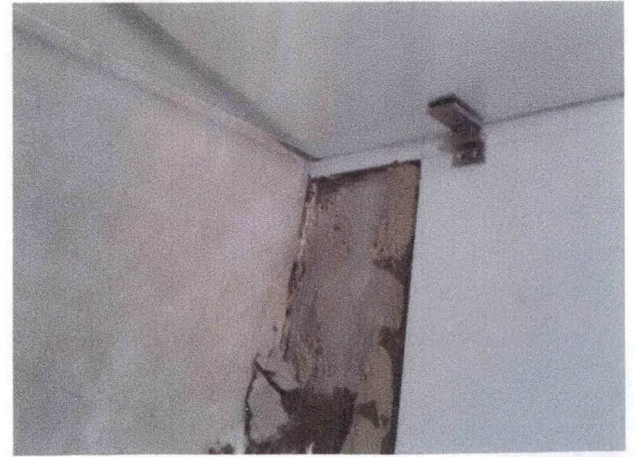
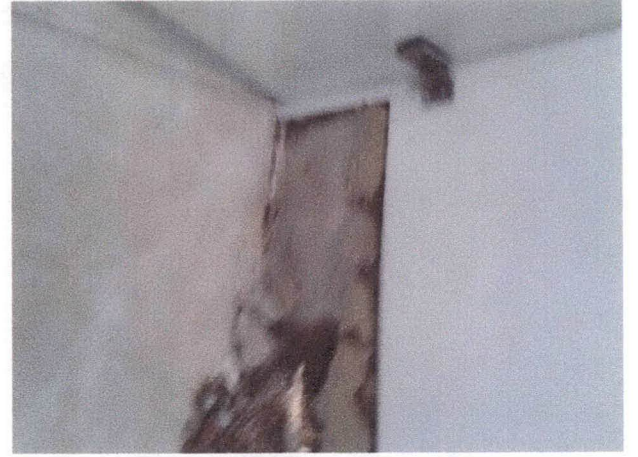
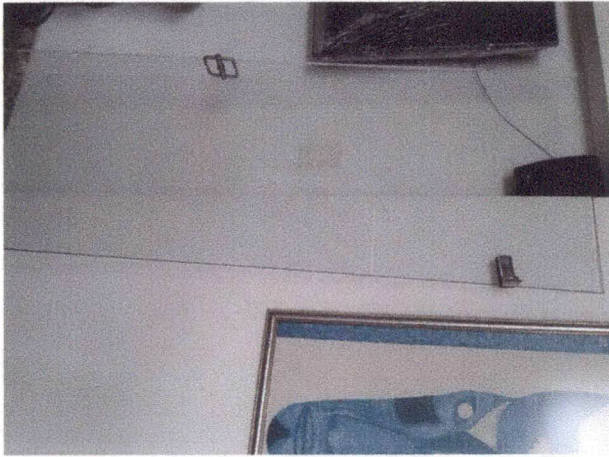






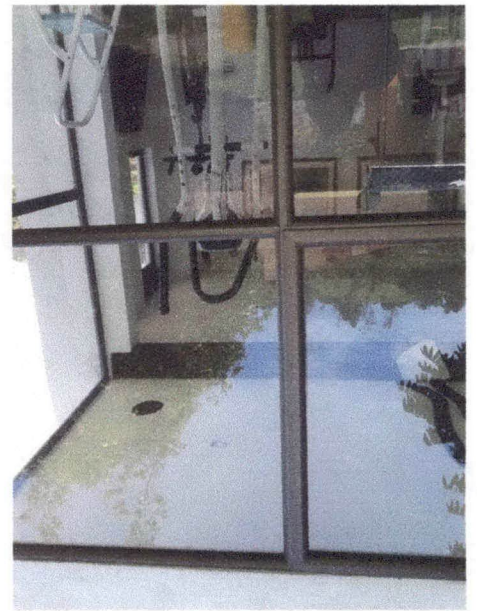
23
bcl





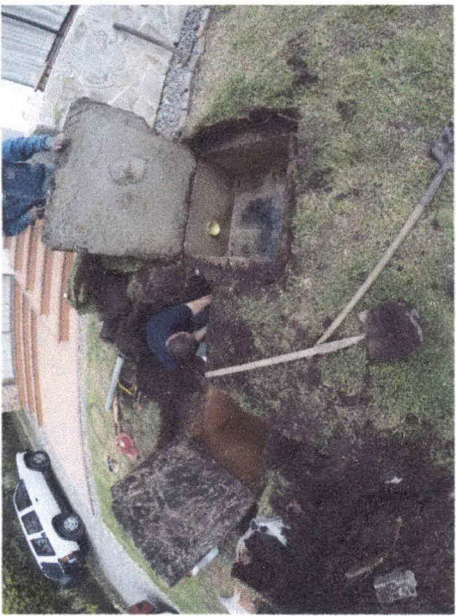
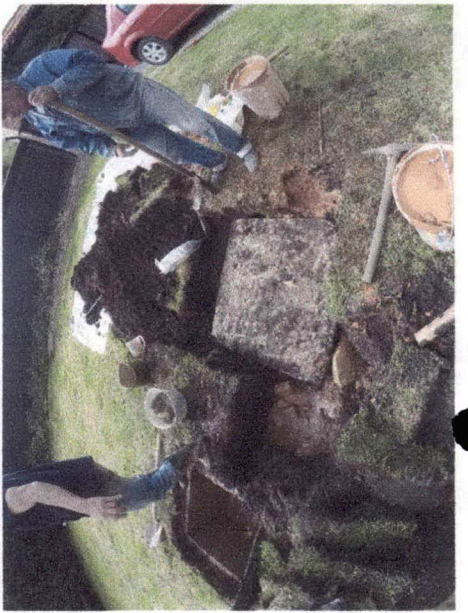
64M

75
41



281
54

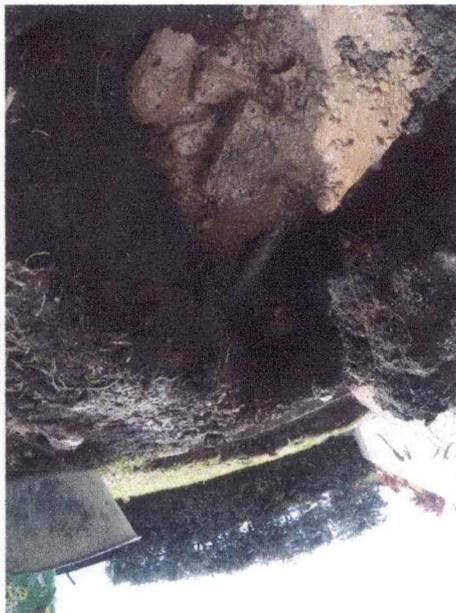
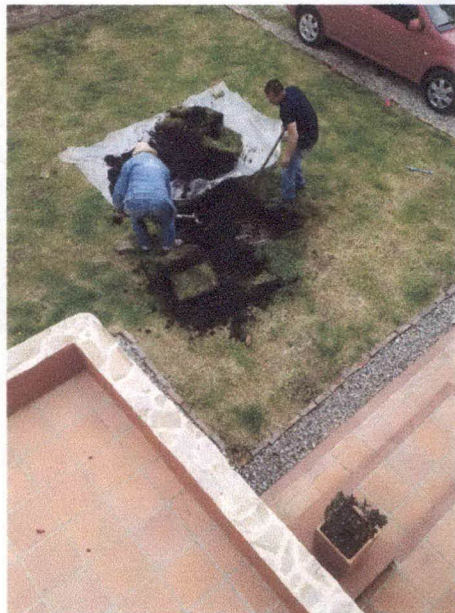




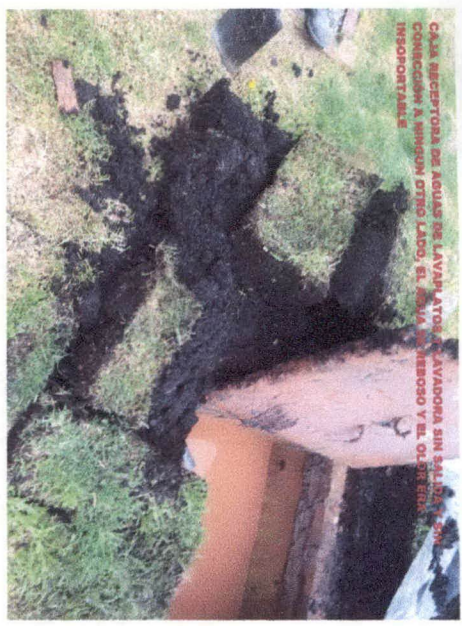
Calas Aguas

18/05/2023

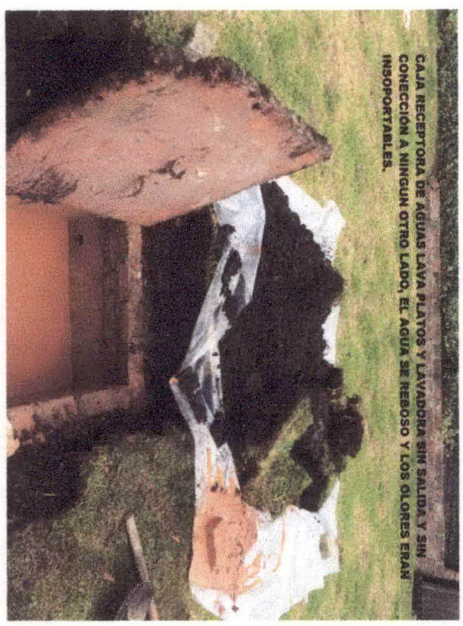
78
184



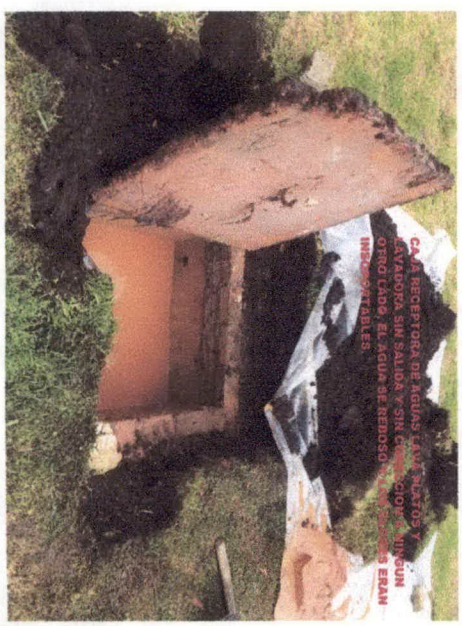
2018/1



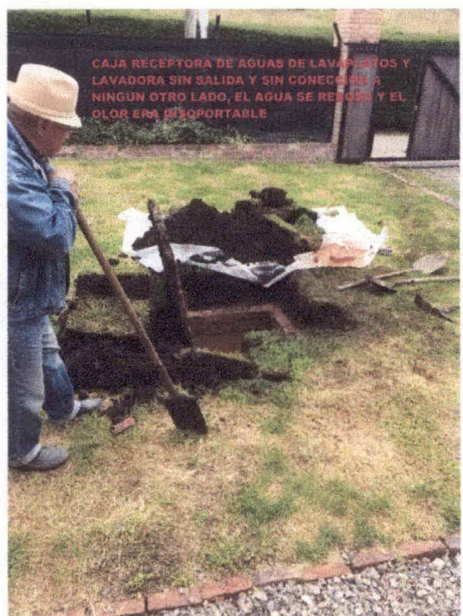
CAJA RECEPTORA DE AGUAS DE LAVAPLATOS, LAVADORA SIN SALIDA Y SIN CONEXION A NINGUN OTRO LADO, EL AGUA SE REBOSO Y EL OLOR ERA INSOPORTABLE



CAJA RECEPTORA DE AGUAS LAVA PLATOS Y LAVADORA SIN SALIDA Y SIN CONEXION A NINGUN OTRO LADO, EL AGUA SE REBOSO Y LOS OLORES ERAN INSOPORTABLES.



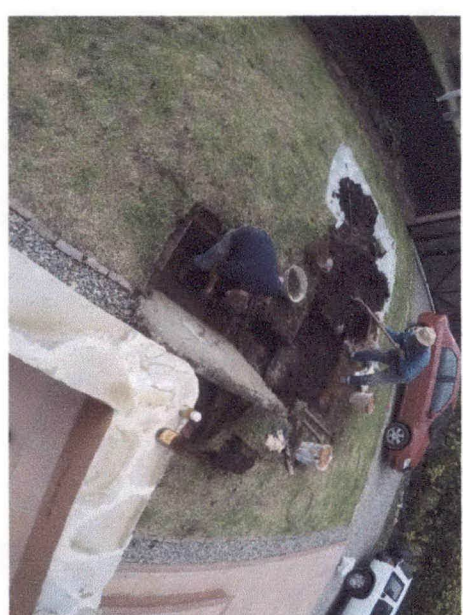
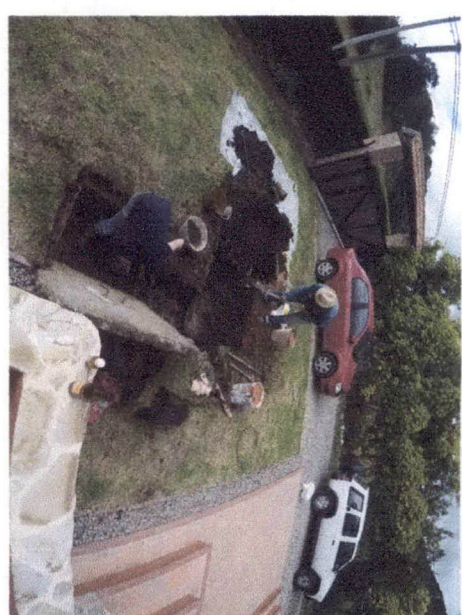
CAJA RECEPTORA DE AGUAS LAVA PLATOS Y LAVADORA SIN SALIDA Y SIN CONEXION A NINGUN OTRO LADO, EL AGUA SE REBOSO Y LOS OLORES ERAN INSOPORTABLES.



CAJA RECEPTORA DE AGUAS DE LAVAPLATOS Y LAVADORA SIN SALIDA Y SIN CONEXION A NINGUN OTRO LADO, EL AGUA SE REBOSO Y EL OLOR ERA INSOPORTABLE

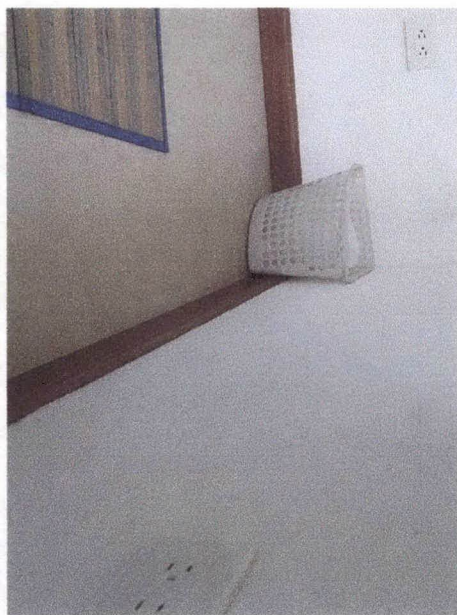


CAJA RECEPTORA DE AGUAS DE LAVAPLATOS Y LAVADORA SIN SALIDA Y SIN CONEXION A NINGUN OTRO LADO, EL AGUA SE REBOSO Y EL OLOR ERA INSOPORTABLE



281
08





Inmueble del "Celador"



82
188
DAVIVIENDA

Señores
INTERESADO
Ciudad

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7

CERTIFICA:

Que, **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 79.352.873, presta sus servicios a esta entidad mediante contrato Término Indefinido desde Mayo 23 de 2005, actualmente desempeña el cargo de **GERENTE SUCURSAL VILLAVICENCIO** desde Diciembre 01 de 2013.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Septiembre de 2017.

Cordialmente,

JUAN ERNESTO GALINDO CORDOBA

83
149

Bogotá 12 de septiembre de 2015

Señor
LEONIDAS RUIZ MANRIQUE
Calle 165ª No. 56 – 51 piso 3
Bogotá

Asunto: Contrato de Obra Civil No. CO-013069, suscrito el 21 de noviembre de 2013

Respetada señor:

La presente tiene por objeto manifestarle:

- Que recibí oficio fechado el 1° de julio de 2015 suscrito por parte de la abogada Marcela Cubides y en el cual manifiesta que usted otorgó poder especial para adelantar acciones judiciales en mi contra por un supuesto incumplimiento en el contrato de obra del asunto.
- Que inicialmente intente reunirme con la Dra. Cubides, pero por efectos de la agenda de ella no fue posible sino hasta el día 28 del mes de julio de 2015, en dicha reunión fui atendido por la Abogada Diana Amaya, a quien se le entrego una serie de documentos en los que consta cada una de las actividades programadas junto con los pagos realizados y los que demuestran claramente la diferencia entre sus pretensiones respecto de lo que realmente es el saldo por cancelar.
- Que en la citada reunión se acordó, con la abogada Amaya, otorgar un plazo para que ella revisara la documentación, esto en razón a la diferencia respecto de la información y se programó una reunión para revisar nuevamente el tema para el día 18 de agosto de 2015.
- Que el 15 de agosto recibí comunicación de la abogada Amaya indicando que no se podía llevar a cabo la reunión programada para el 18 de agosto en razón a motivos personales que le impedían realizar la misma.
- Que el pago final y correspondiente a Rete-garantía no se ha realizado, no por falta de voluntad de los contratantes, sino en razón a que la obra civil indicada en el contrato del asunto no se ha recibido a satisfacción ya que la misma ha evidenciado una grave falta de calidad y que después de haberlo requerido, a usted, verbalmente por más de 10 meses para que proceda a los arreglos y así finiquitar el contrato no ha sido posible.
- Que los daños han sido valorados por la aseguradora en \$ 27.236.336 a través de peritaje que consta por escrito en un documento que contiene archivo fotográfico, este valor no incluye la cubierta total, recomiendan evaluarla en su totalidad dados los daños presentados.
- Que el peritaje anterior no incluye el daño del piso laminado del segundo piso causado por la abundante filtración de agua, daño constatado por el contratista instalador en pasada visita.
- Que tanto el mueble de madera del baño del segundo piso como del primero de dañaron por la filtración de agua.
- Que he estado pendiente y en comunicación con sus apoderadas pero el tiempo apremia y no puedo estar sujeto a agendas que complican mis propias actividades ya que por no

84/190

residir en la ciudad de Bogotá, mis desplazamientos para estar pendiente de todo este asunto generan altos costos y traumatismos en mi actividad profesional y personal.

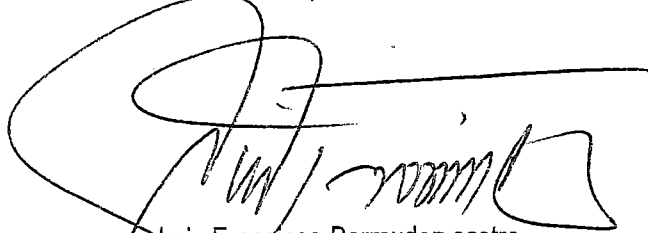
- Reitero en este documento mi ánimo conciliatorio frente a esta situación sin desconocer las obligaciones contractuales reales y sin pretensiones exorbitantes como la que usted pretende.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en vista de la imposibilidad de avanzar con la solución a los daños causados y en pro de no dejar que dichos daños graven la situación actual del inmueble, procederé a realizar por mi cuenta los arreglos que sean necesarios para que el inmueble que fue objeto del contrato de obra no amenace con ruina mis intereses económicos y patrimoniales, así mismo los valores correspondientes serán cargados al saldo pendiente del contrato de obra.

Adjunto a la presente comunicación los siguientes documentos:

- Copia del contrato de obra No. CO-013069
- Otrosí al Contrato de obra, acuerdo 001 de 23 de abril de 2014
- Otrosí al Contrato de obra, acuerdo 002 de junio 17 de 2014
- Otrosí al Contrato de obra Agosto 8 DE 2014
- 21 comprobantes de pago correspondientes al pago del contrato y los adicionales acordados los cuales suman la cantidad de **\$ 232.386.521,00** Doscientos treinta y dos millones trecientos ochenta y seis mil quinientos veintiún pesos mcte
- Cierre parcial Contrato de Obra Civil N° CO-013069
- Copia simple del peritaje realizado por la aseguradora Asistencia Bolívar

Cordialmente,



Luis Francisco Bermudez castro
CC. 79.352.873 de Bogotá



Nidia Constanza Molina Pulgarin
CC. 41.746.870 de Bogotá



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05/10/2015 13:52

Fecha Prog. Entrega: 06/10/2015



Factura No.: 931857752

Código CDS/SER: 1 - 90 - 39

CLL 20 # 44B-20 APT 406 BRR EL BUQUE

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ III

Tel/cel: 3138701757 Cod. Postal: 111111

Ciudad: VILLAVICENCIO Dpto: META

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3138701757

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

1	2	3		1	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Desconocido	2	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Rehusado	3	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	No reside		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	—	No Reclamado		HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	—	Dirección Errada			
—	—	—	Otro (Indicar cual)			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 931857752



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido censual acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: RUBY ASTRID CALLO GUEVARA

CG-CLC-004-01-V-2



usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 25/09/2015 7:53

Fecha Prog. Entrega: 26/09/2015



Guia No.: 931857357

Código CDS/SER: 1 - 90 - 39

CALLE 20 N 44B -20 BUQUE VILLAVICENCIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO

Tel/cel: 3138701757 Cod. Postal: 500005

Ciudad: VILLAVICENCIO Dpto: META

País: COLOMBIA D.I./NIT: 79352873

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

2	3		1	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Desconocido	2	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Rehusado	3	HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	No reside		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	No Reclamado		HORA / DIA / MES / AÑO	
—	—	Dirección Errada			
—	—	Otro (Indicar cual)			

Guia No. 931857357



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido censual acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: RUBY ASTRID CALLO GUEVARA

CG-CLC-004-01-V-2

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	N10	CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO	
		NORMAL	M.T. TERRESTRE	
CLL 164 BIS # 12A-28				
LEONIDAS RUIZ MANRRIQUE				
Tel/cel: 7585600 D.I./NIT: 7585600				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110131				
e-mail:				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 20,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobre flete: \$ 400				
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200				
Vr. Total: \$ 4,600				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00				
No. Remisión:				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
		CUNDINAMARCA	F.P. CONTADO	
		NORMAL	M.T. TERRESTRE	
CALLE 164 BIS N 12A-28 BOGOTA				
LEONIDAS RUIZ MANRRIQUE				
Tel/cel: 7585600 D.I./NIT: 1641228				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 123456				
e-mail:				
Dice Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 20,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobre flete: \$ 400				
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200				
Vr. Total: \$ 4,600				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00				
No. Remisión:				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				

Ministerio de Transporte: Licencia No. 105 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN-09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014. Prellijn 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 14 / 09 / 2015 8:56

Fecha Prog. Entrega: 15 / 09 / 2015



Guía No.

928628580

Código CDS/SER: 1 - 10 - 1678

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CLI. 20 # 44B-20 APT 406 BRR EL BUQUE

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ IIII

Tel/cel: 3138701757

Cod. Postal: 111611

Ciudad: BOGOTA

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3138701757

CAJAS DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACIÓN

1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

1 HORA / DÍA / MES / AÑO
2 HORA / DÍA / MES / AÑO
3 HORA / DÍA / MES / AÑO
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DÍA / MES / AÑO

Guía No. 928628580



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

BOG 10 N32	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	Ciudad: BOGOTA		
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CLL 165 A # 56 51 PISO 3 BOGOTA			
LEONIDAS RUIZ MANRIQUE			
Tel/cel: 3138701757 D.I./NIT: 16556513			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111156			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: SOBRE
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000
Vr. Total: \$ 4,300
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Paso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

034-CL-001-F43 V2

Esta publicación en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas en ubicadas en los Centros de Soluciones, que la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de recursos remite al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

CONFIRMACION No 2

CONFIRMADO

CIUDAD:

DIRECCION:

CODIGO POSTAL:

VILLAVICENCIO META

CLL 27 # 44B-30 APT 406 ED EL BUQUE

OBSERVACIONES:

Se comunica el sr LUIS FRANCISCO BERMUDEZ solicita se le ofrezca el envío nuevamente a la dirección correcta CLL 27 # 44B-30 APT 406 ED EL BUQUE en la ciudad VILLAVICENCIO te lde co 3138701757//

CONCEPTO DEVOLU

DEVOLUCION DE FRANQUICIA

Fecha Confirmación:

09/22/2015 13:25:11

Regional Confirma:

LLANOS

duarttjc

Key:

Usuario:



928628580

823
/



Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

CONFIRMACION No 2

CONFIRMADOS DATOS DE REMITENTE

CIUDAD: LA CALERA CUNDINAMARCA

DIRECCION: VEREDA EL SALITRE FINCA LA ANTIOQUEÑITA

CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: VEREDA EL SALITRE FINCA LA ANTIOQUEÑITA

CONCEPTO DEVOLU DIRECCION INCORRECTA

Fecha Confirmación: 09/17/2015 11:58:47

Regional Confirma: BOGOTA

Usuario: parraga1



928628580



ASISTENCIA
BOLÍVAR



INFORME DE INSPECCIÓN

Agosto de 2015



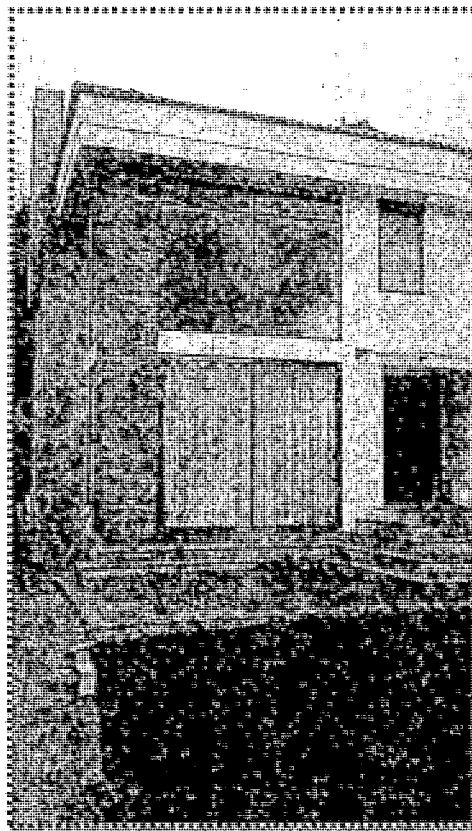
Visita Técnica

A través del presente se relaciona los datos del servicio de Asistencia Bolívar solicitado por nuestro cliente para verificar temas referentes a patologías constructivas y comportamientos de afectaciones en diferentes áreas o puntos del inmueble.

FECHA DEL INFORME	Agosto 2015
OBJETIVO	A través del presente informe se relaciona los datos del servicio de Asistencia Bolívar solicitado por nuestro cliente para verificar temas referentes a patologías constructivas y comportamientos de afectaciones en diferentes áreas o puntos del inmueble.
CONTACTO:	LUIS FRANCISCO BERMÚDEZ
CEDULA O NIT	79352873
NATURALEZA DEL RIESGO	Vivienda Unifamiliar
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Vereda. El salitre san diego
TELEFONO	316 821 09 50
FECHA DE INSPECCION INICIAL	11 de Noviembre de 2014
NOMBRE DEL PROVEEDOR	 Agencia de Plomería Suba Ltda. MARIA JACKELINE CASTILLO SIERRA NIT : 960237311-0 REGISTRADA EN COMERCIO
CAUSA DEL DAÑO	Filtraciones desde cubierta ocasionan lesiones físicas, originada por la lluvia aumentando volumen de absorción que afecta revestimientos internos.
DAÑOS OCURRIDOS	1. Filtración en volumen de chimenea que une primer nivel con segundo nivel 2. Filtración en escalera generada desde punto de cubierta. 3. Humedades internas en cuarto auxiliar de doble altura donde el baño desde su instalación genera eflorescencias y problemas de desagües. (segundo piso con afectación a primer nivel) 4. Problemas en instalaciones concentran malos olores en muebles arquitectónicos de puntos de servicio carpintería de baños. 5. Griferías y puntos de servicio generan goteos 1 baño. 6. Desprendimientos de material de fachada por ausencia de dosificación de pega y acabado rustico. 7. Eflorescencias en fachada posterior del inmueble producto de los desagües de aguas

	lluvias del inmueble lo cual genera mancha por vértices y trabas de muros. 8. Problemas de cubierta remates fisurados tejas en mal estado desde modulación y construcción empalmes con claraboyas e incidencias de luz. 9. Problemas de terraza en primer nivel desde el acceso evacuación del agua. 10. Problemas de terraza por niveles hacia la vivienda y adicional problemas de sellos en juntas de piezas de acabado. 11. Quiosco con problemas de filtración por material de estructura y soporte de carga.
--	---

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE

Fotografía 1Fotografía 2

INFORMACION CRONOLOGICA SERVICIOS DE ASISTENCIA

11 DE NOVIEMBRE 2014: (LLAMADA EN REGISTRO SISTEMA)

Agente call center-2014/11/09 10:26-Asegurado nos informa que se filtra el agua de su vivienda en varios puntos.

Asegurado Programa inspección.

Agente call center 2014/11/09 10:48 Se Coordina servicio con la empresa de inspección.

Agente call center /11/09 10:49-Se le informa a nuestro cliente

Seguimiento a proveedor-2014/11/13 16:38-Nuestro proveedor informa que se repararon 40 tejas españolas mal instaladas pero la vivienda sufre problemas de módulos. Se repara sin novedad.

Por otro lado se acomoda un flanche y finaliza reparación externa e interior el 12 de diciembre de 2014 se repara puntual pero se detecta problema constructivo se deja en seguimiento.

SEGUIMIENTO 2015 MAYO Y JUNIO: (LLAMADA EN REGISTRO SISTEMA)

Agente call center -2015/06/30 13:21- Asegurado nos informa que se filtra el agua de su vivienda en varios puntos.

Seguimiento a proveedor -2015/07/01 08:33-proveedor nos informa que se realiza inspección de cubierta nuevamente tejas generan filtración se evidencia defecto constructivo en modulación lo que hace que filtre desde varios puntos.

Se asistió el viernes 19 de junio con técnico ramiro Álvarez de agencia de plomería suba sas en el inmueble se presenta filtración de agua en el techo del baño la cual afecta el cielo raso en Dry Wall y pintura de muro divisorio con habitación; esto ubicado en el segundo nivel.

Se inspecciona cubierta donde se encuentra claraboya impermeabilizada pero con agua aposada, la impermeabilización esta cuarteada y el encharcamiento de agua lluvia es bastante. Adicionalmente el vidrio está pegado y le falta sello

Por otra parte en el techo del punto fijo de la escalera (en placa) está ubicado el tanque de almacenamiento, allí también se presenta encharcamiento de agua lluvia en 3 puntos lo que está empezando a generar filtración en el techo del cielo raso en drywall. (Niveles).

En cuanto a las afectaciones se presenta humedad y pintura soplada en muro divisorio con habitación, son producto de los defectos encontrados y en avance patológico la consecuencia puede ser más grave desde la cobertura de la póliza el evento no goza de cobertura ya que nace de una preexistencia y de no tomar un correctivo en obra civil los daños internos pueden ser más grandes.

ANALISIS DE PROBLEMAS ENCONTRADO BAJO ELABORACION DE LA CONSTRUCCION:

1. FILTRACIÓN EN VOLUMEN DE CHIMENEA QUE UNE PRIMER NIVEL CON SEGUNDO NIVEL.

En el análisis encontrado bajo el diseño arquitectónico es claro encontrar que la cubierta del volumen no cuenta con el diseño simétrico a la luz de un buen empate entre la mampostería y la placa de concreto esto a su vez puede generar comúnmente filtración por agentes climáticos como la lluvia, producto de ello la erosión la deformación del acabado rápidamente el inmueble desde su construcción no supera los dos años y por ende puede ser más grave su consecuencia.

Estado Actual



Punto critico

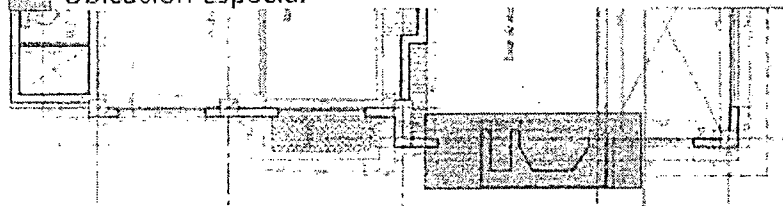


Desde su construcción no existe control de remate en el volumen ocasiona reacción de pintura en el interior

Costo estimado para su reparación:

COTIZACION DE ACTIVIDADES ESTIMADAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. DESMONTE DE PLACA EXISTENTE EN CONCRETO					
1,1	(Desmonte de prefabricado en concreto loseta)	und	1	\$ 59.400,00	\$ 59.400,00
2. FORMACION DE LOSETA INCLUYE PREMEZCLADO Y COLOCACION					
2,1	Fabricacion de loseta en concreto resistencia	und	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
4. ACABADO Y REVESTIMIENTO INTERIOR (PINTURA)					
4,1	Aplicación de pintura interior	m2	32	\$ 7.700,00	\$ 246.400,00
5. TRANSPORTE Y RETIRO DE MATERIAL DE OBRA					
5,1	Transporte de insumos (incluye retiro y entrega en sitio)	und	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
5,2	Aseo y finalizacion de obra	und	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
				SUBTOTAL	\$ 600.800,00
				IVA	\$ 96.128,00
				TOTAL	\$ 696.928,00

Ubicación Espacial



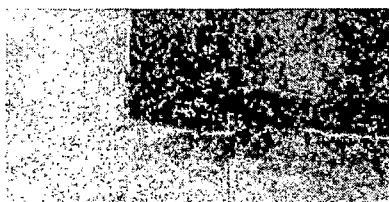
2. FILTRACIÓN EN ESCALERA GENERADA DESDE PUNTO DE CUBIERTA.

Se evidencia problemas en placa de tanques donde se presentan zonas donde su nivel no es apropiado las características de su formación no cumple estándares de calidad ya que tanto el desagüe de este punto no fue debidamente rematado y adicional la ausencia de mortero en aplicación de la impermeabilización es bastante deficiente.

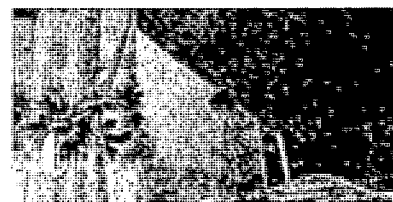
La afectación interna nace a la luz de una lesión menor por una incorrecta construcción que con el tiempo puede afectar la pintura si no adicional el desprendimiento de la piedra encontrada en el mismo.



Acumulación de agua en superficie

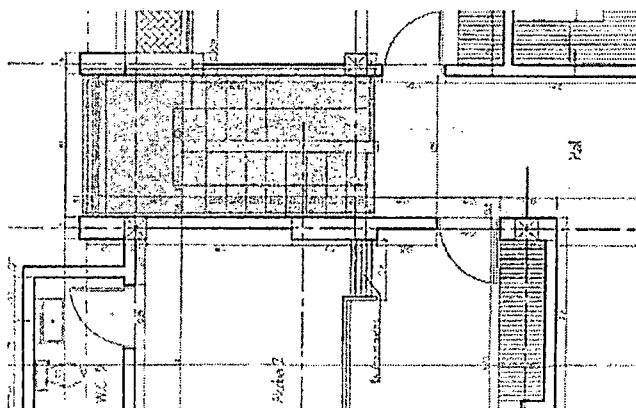


Desagüe incorrecto de remate



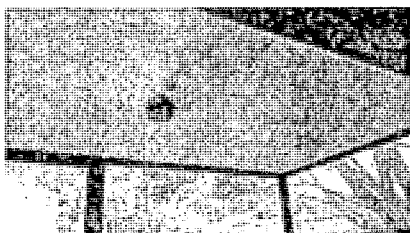
Lesión física por mal remate afectación de revestimiento

COTIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTIMADAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. RETIRO DE ACABADO EXISTENTE MORTERO CEMENTO					
1,1	(Desmonte de mortero en placa tanques)	m2	6	\$ 12.000,00	\$ 72.000,00
2. Alistado de superficie en placa con aditivo Impermeabilizante					
2,1	Alistado de placa con rectificación de nivel	m2	6	\$ 60.000,00	\$ 360.000,00
3. ACABADO Y REVESTIMIENTO INTERIOR (EXTERIOR FACHADA)					
3,1	Aplicación de pintura en mortero cemento	m2	40	\$ 7.700,00	\$ 308.000,00
4. ALQUILER DE ANDAMIO					
4,1	Alquiler de andamio	und	8	\$ 12.000,00	\$ 96.000,00
5. TRANSPORTE Y RETIRO DE MATERIAL DE OBRA					
5,1	Transporte de insumos (incluye retiro y entrega en sitio)	und	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
5,2	Aseo y finalización de obra	und	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
				SUBTOTAL	\$ 951.000,00
				IVA	\$ 152.160,00
				TOTAL	\$ 1.103.160,00

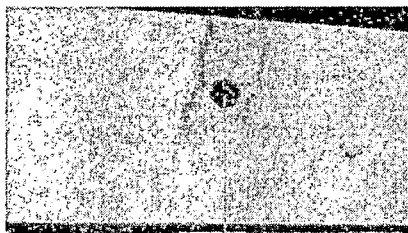


3. HUMEDADES INTERNAS EN CUARTO AUXILIAR DE DOBLE ALTURA DONDE EL BAÑO DESDE SU INSTALACIÓN GENERA EFLORESCENCIAS Y PROBLEMAS DE DESAGÜES. (SEGUNDO PISO CON AFECTACIÓN A PRIMER NIVEL)

Se evidencia puntos sanitarios de desagüe con problemas de filtración la humedad es intermitente y radica en algún accesorio unido a la red descolgada donde una las cajas de inspección para valorar puntos a reparar es necesario la exploración ya que desde diseño no se logra identificar punto exacto del problema sin embargo es claro que su problema radica no en tubería rota si no en problema de accesorio de red hidrosanitaria.



Garantía de instalación en red sanitaria causa filtración en aumento

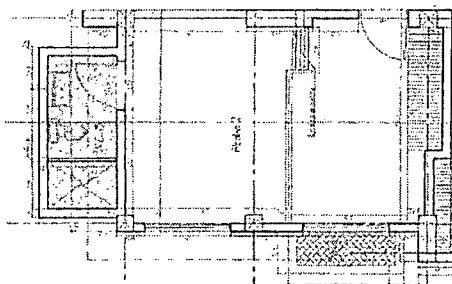


Evidencia de Revestimiento Afectado primer piso zona de espacimiento



Ubicación espacial habitación segundo piso

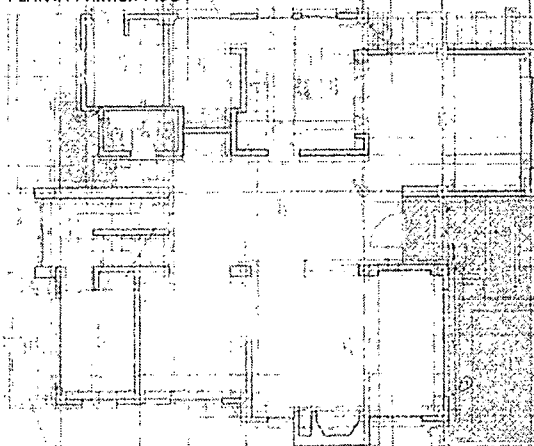
COTIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESTIMADAS					
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. Exploracion desde primer nivel ubicando red					
1,1	Exploracion placa inferior ubicar punto sanitario	m2	6	\$ 24.100,00	\$ 144.600,00
3. Arreglo de tubería de desagüe puntos sanitarios					
2,1	Servicio de plomería en restitucion de punto desagüe	und	3	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00
3, ACABADO Y REVESTIMIENTO INTERIOR					
3,1	Aplicación de pintura en mortero cemento	m2	6	\$ 7.700,00	\$ 46.200,00
4, TRANSPORTE Y RETIRO DE MATERIAL DE OBRA					
4,1	Transporte de insumos (incluye retiro y entrega en sitio)	und	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
4,2	Aseo y finalizacion de obra	und	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
				SUBTOTAL	\$ 575.800,00
				IVA	\$ 92.128,00
				TOTAL	\$ 667.928,00



4. PROBLEMAS EN INSTALACIONES CONCENTRAN MALOS OLORES EN MUEBLES ARQUITECTÓNICOS DE PUNTOS DE SERVICIO CARPINTERÍA DE BAÑOS.

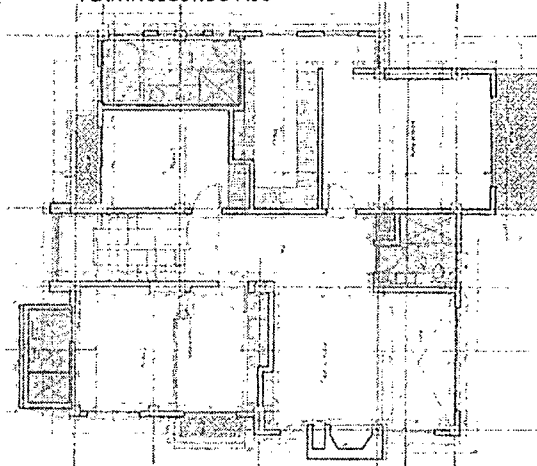
Se evidencian problemas en instalaciones las cuales, fallan en puntos de re ventilaciones en baños del inmueble se detecta que puede existir defecto en la prolongación y deberá hacerse una exploración para revisar su armado y en caso de no existir aplica garantía de constructor ya que la concentración es alta y así mismo es continuo en los periodos del día se estima por cada baño adjunta la cotización la construcción por cada punto.

PLANTA PRIMER PISO



1

PLANTA SEGUNDO PISO



COTIZACION DE ACTIVIDADES ESTIMADAS

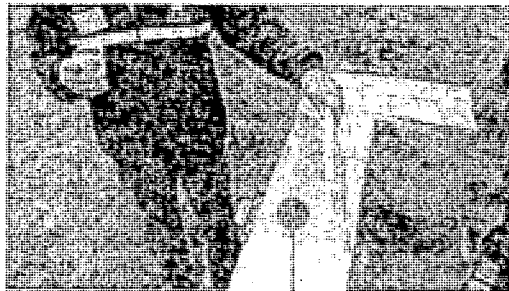
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. Exploracion desde primer nivel ubicando red					
1,1	Exploracion placa inferior ubicar punto sanitario	UND	12	\$ 59.400,00	\$ 712.800,00
2. Arreglo de tuberia de Reventilacion (3ptos aproximado x baño)					
2,1	Servicio de plomeria en reventilacion	UND	12	\$ 120.500,00	\$ 1.446.000,00
3. Prolongacion por cada area en ducto hasta cubierta					
3,1	Prolongacion y revision de armado	und	4	\$ 350.000,00	\$ 1.400.000,00
4. TRANSPORTE Y RETIRO DE MATERIAL DE OBRA					
4,1	Transporte de insumos (incluye retiro y entrega en sitio)	und	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
4,2	Aseo y finalizacion de obra	und	1	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
				SUBTOTAL	\$ 3.673.800,00
				IVA	\$ 587.808,00
				TOTAL	\$ 4.261.608,00

5. GRIFERÍAS Y PUNTOS DE SERVICIO GENERAN GOTEOS 1 BAÑO.

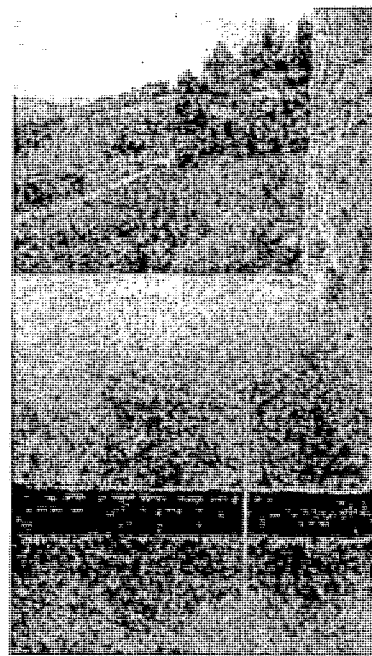
Se deberá hacer la revisión de aparatos tanto en apertura como cierre ya que existe goteo leve del mismo solo en una unidad de baño.

COTIZACION DE ACTIVIDADES ESTIMADAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. Exploración desde primer nivel ubicando red					
1,1	Revisión y ajuste de plomería en grifería	UND	3	\$ 59.400,00	\$ 178.200,00
				SUBTOTAL	\$ 178.200,00
				IVA	\$ 28.512,00
				TOTAL	\$ 206.712,00

6 DESPRENDIMIENTOS DE MATERIAL DE FACHADA POR AUSENCIA DE DOSIFICACIÓN DE PEGA Y ACABADO RUSTICO.



Pega sin tratamiento de pega es superficial - desprendimientos



Mortero de aplicación con baja resistencia.

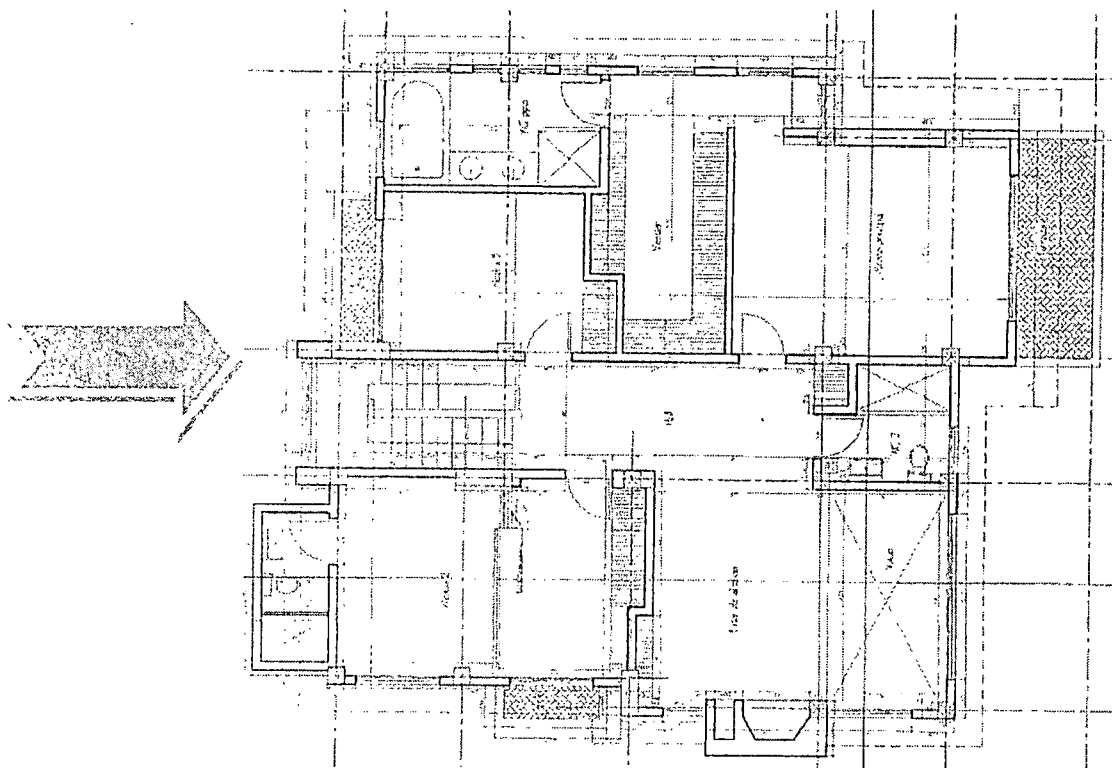
COTIZACION DE ACTIVIDADES ESTIMADAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. Reparación locativa de puntos donde existen desprendimientos.					
1,1	Pañetes y Morteros	m2	60	\$ 15.000,00	\$ 900.000,00
				SUBTOTAL	\$ 900.000,00
				IVA	\$ 144.000,00
				TOTAL	\$ 1.044.000,00

7. EFLORESCENCIAS EN FACHADA POSTERIOR DEL INMUEBLE PRODUCTO DE LOS DESAGÜES DE AGUAS LLUVIAS DEL INMUEBLE LO CUAL GENERA MANCHA POR VÉRTICES Y TRABAS DE MUROS.

Se evidencian desperfectos en las instalaciones y su localización es indirecta evidencia que se puede observar en fachada posterior.

La humedad generada por gravedad tiene su origen en defectos de la instalación que nace desde la cubierta del edificio en donde al llover intensamente genera embalses y el agua retenida en el acabado antes de secarse y la acción solar puede filtrar entre fisuras y pequeñas dilataciones que se generan en los contornos de ventanas (problema constructivo que debe tener intervención).

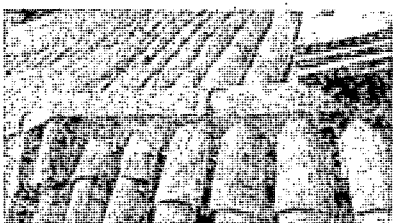
COTIZACION DE ACTIVIDADES ESTIMADAS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1, ACABADO Y REVESTIMIENTO EXTERIOR					
3,1	Fachada posterior (incluye resanes)	m2	30	\$ 14.000,00	\$ 420.000,00
2, TRANSPORTE Y RETIRO DE MATERIAL DE OBRA					
4,1	Transporte de insumos (incluye retiro y entrega en sitio)	und	1	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
				SUBTOTAL	\$ 500.000,00
				IVA	\$ 80.000,00
				TOTAL	\$ 580.000,00



8 Problemas de cubierta remates fisurados tejas en mal estado desde modulación y construcción empalmes con claraboyas e incidencias de luz.

Existe defecto en la instalación de esta cubierta de la vivienda y aunque su diseño es acorde a lo proyectado, se evidencia que en el sistema empleado el cual es plancha de fibrocemento su modulación cumple pero para ser instaladas como cubierta requieren pendientes mayores al 10% y deben ser dimensionadas a un máximo de 0,30 estas se dimensionan y pueden tener carga auto soportante aquí el diseño no cumple los requerimientos y tanto el quiosco como en el terminado colonial no cumple su especificación técnica ya que no supera ni los 2 cm de espesor.

Nota: debe evaluarse el diseño en su totalidad ya que en visita técnica se propone hacer modulación en teja de eternit para hacer menos modulación de teja y llegar a lograr el mismo acabado arquitectónico.



9. Problemas de terraza en primer nivel desde el acceso evacuación del agua.

10. Problemas de terraza por niveles hacia la vivienda y adicional problemas de sellos en juntas de piezas de acabado.

Quiosco con problemas de filtración por material de estructura y soporte de carga.



267

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

REF.: VERBAL DE LEONIDAS RUIZ MANRIQUE contra LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO Y OTRA.
No. 2017-00037.

LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'114.622 de Bogotá y tarjeta profesional No. 19.003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de los **demandados** conforme a los poderes que adjunto, encontrándome dentro del término previsto en los artículos 91 y 292 del Código General del Proceso, a través del presente me permito **descorrer el traslado de la demanda**, en los siguientes términos:

RESPECTO DE LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Se admite. Pero es necesario aclarar que en razón al impedimento del aquí demandante para constituir las pólizas a que se refiere la cláusula novena de dicho contrato sin fecha específica, el mismo se anuló de común acuerdo entre las partes y se ejecutó parcialmente el contrato a que se refiere el hecho siguiente con fecha 21 de noviembre de 2013 e identificado bajo el número CO-013069.

Por lo anterior, este contrato no puede generar obligación alguna entre las partes.

AL HECHO SEGUNDO: Se admite. Este fue el contrato que se ejecutó de manera parcial e irregular por parte del aquí demandante, que ha generado una serie de perjuicios sustanciales a mis poderdantes, que se detallarán y cuantificarán en el acápite de excepciones y la demanda de reconvención que se presenta en escrito separado en esta misma fecha.

AL HECHO TERCERO: Se admite. Es de aclarar que si el demandante hubiese cumplido con sus obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas sexta, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta, esto es, ejecutando de manera personal la obra,

realizando la obra ciñéndose a las especificaciones de los planos arquitectónicos, no hubiese sub contratado, no hubiese cometido errores tan garrafales como los que más adelante se indicarán, seguramente la obra sí se habría ejecutado en los seis meses estipulados en la cláusula tercera del contrato.

AL HECHO CUARTO: Se niega. Los pagos se realizaron en tiempo en la medida que el aquí demandante iba "cumpliendo de manera irregular" con los compromisos contractuales; sin embargo, una vez el demandante dejó abandonada la obra y se advirtió que lo que realizó estuvo totalmente mal elaborado, lógicamente mis poderdantes se abstuvieron de liquidar el contrato; sin embargo, si se revisan los pagos realizados al demandante, se efectuaron en su totalidad.

En efecto, conforme al "Presupuesto Contrato de OC" aportado con la misma demanda, en el acápite de "ETAPAS DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL", tenemos que se pactaron los siguientes anticipos para la primera y segunda etapa de la obra:

PRIMERA ETAPA	VALORES	RELACION DE PAGOS	FECHAS DE PAGOS
PRELIMINARES	611.600,00	17.000.000,00	21/11/2013
CIMENTACION	19.249.904,00	15.000.000,00	18/12/2013
ESTRUCTURA	26.531.913,00	12.000.000,00	26/12/2013
PISOS BASES	15.011.241,00	5.000.000,00	2/01/2014
INSTALACIONES			
HIDROSANITARIAS	16.320.153,00	20.000.000,00	10/01/2014
INSTALACIONES ELECTRICAS	10.170.945,00	16.300.000,00	20/01/2014
SUB TOTAL	87.895.756,00	15.227.103,00	12/02/2014
SEGUNDA ETAPA			
		22.898.519,00	26/02/2014
MAMPOSTERIA	14.277.940,00	10.334.948,00	12/03/2014
CUBIERTAS	13.997.525,00	4.000.000,00	13/03/2014
PAÑETES	37.977.520,00	10.334.948,00	26/03/2014
PINTURA	15.716.416,00	10.248.000,00	2/04/2014
SUB TOTAL	81.969.401,00	13.908.804,00	23/04/2014
SUMATORIA TOTAL CONTRATADO	169.865.157,00	14.411.599,00	7/05/2014
ACTIVIDADES ADICIONALES No. 1	43.149.000,00	10.352.600,00	21/05/2014
ACTIVIDADES ADICIONALES No. 2	12.525.725,00	12.770.000,00	4/06/2014
ACTIVIDADES ADICIONALES No. 3	15.000.000,00	5.100.000,00	30/07/2014
OBRA BLANCA ENCHAPES Y SANITARIOS	7.673.100,00	500.000,00	2/08/2014
TOTAL ADICIONALES	248.212.982,00	6.000.000,00	8/08/2014

207

MENOS OBRA NO EJECUTADA	1.601.472,00	5.000.000,00	30/08/2014
TOTAL PAGADO	246.611.510,00	6.000.000,00	22/09/2014
Menos retenciones según cláusula novena	14.224.989,00		
SUMAS IGUALES	232.386.521,00	232.386.521,00	

Como puede apreciarse, la obra se pagó totalmente en los valores acordados tal y como se estipuló en el contrato No. CO - 013069 del 21 de noviembre de 2013, sus adicionales 1 a 3 y obra blanca correspondiente a enchapes y sanitarios, pues debe tenerse en cuenta que conforme a la cláusula novena se retendría el 10% de cada uno de los pagos por concepto de mano de obra como garantía de la ejecución perfecta de la obra. Y como la misma no se ejecutó en debida forma, lógicamente esta suma no se canceló.

Y si bien los valores no se pagaron conforme a lo acordado en la cláusula quinta del contrato No. CO - 013069 del 21 de noviembre de 2013, en modo alguno fue por culpa de mis poderdantes sino por retrasos atribuibles única y exclusivamente al demandante contratista, por lo que una vez realizada la etapa correspondiente se efectuaba inmediatamente el desembolso.

AL HECHO QUINTO: Se admite y efectivamente se cumplieron a cabalidad tal como se demuestra con la relación de pagos que se le efectuaron al aquí demandante y que se detallaron en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Por el contrario, quien no cumplió con lo estipulado contractualmente fue el demandante, quien realizó las obras en forma tardía, de manera totalmente irregular, sub contratando cuando se prohibió contractualmente, dejando abandonada la obra antes de su culminación, etc., lo cual será detallado en el acápite de excepciones y la demanda de reconvención que se presenta en escrito separado en esta misma fecha.

AL HECHO SEXTO: Se niega. Al demandante no se le adeuda suma alguna de dinero y por el contrario, es éste quien le causó cuantiosos perjuicios a mis poderdantes, reitero, los cuales se detallarán en el acápite de excepciones y la demanda de reconvención que se presenta en escrito separado en esta misma fecha.

Para demostrar la falsedad de lo aquí asegurado por el extremo actor, me permito efectuar un análisis detallado de lo contratado mediante el contrato de "OBRA CIVIL No. CO-

013069" así como en sus adicionales, comparándolo con lo aquí pretendido a efectos de dar claridad al señor Juez que en su totalidad fue cancelado al demandante.

Es de tener en cuenta que los "documentos que se anexan a la presente demanda" y que dan cuenta de la suma pretendida, son los denominados "Obras Adicionales al Contrato casa Calera" que se aportaron en cuatro folios al proceso, a saber:

6.1. El ítem de "Hechura baño adicional" por valor de \$3'356.000.00 que según lo allí indicado lo fue a "todo costo", es totalmente falso toda vez que se incluyó en el adicional No. 1 punto 16,4 por valor de \$2'961.000.00, pagado conforme a la relación detallada al contestarse el hecho cuarto.

6.2. El ítem de "Quiosco o BBQ" por valor de \$7'000.000.00 que según lo allí indicado lo fue a "todo costo", es totalmente falso toda vez que se incluyó en el adicional No. 1 punto 16,8 por valor de \$8'500.000.00, pagado conforme a la relación detallada en el hecho cuarto de este libelo de contestación de demanda.

6.3. El ítem de "Hechura y adecuación sótano" por valor de \$3'000.000.00 que según lo allí indicado lo fue a "todo costo", es totalmente falso toda vez que se incluyó en el adicional No. 1 punto 16,3 por valor de \$3'556.000.00, pagado conforme a la relación detallada al contestarse el hecho cuarto.

6.4. El ítem de "Hechura escaleras, jardineras entrada principal casa" por valor de \$10'000.000.00 que según lo allí indicado lo fue a "todo costo", es totalmente falso toda vez que se incluyó en el adicional No. 1 punto 16,5 con el concepto de terrazas por valor de \$10'260.000.00, pagado conforme a la relación detallada en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

6.5. El ítem de "Movimiento y nivelada de tierra" por valor de \$2'000.000.00 que según lo allí indicado lo fue a "todo costo", es totalmente falso toda vez que se incluyó en el adicional No. 3 como "Desmoste (sic) y distribución de la tierra frente a la casa" de lo cual se abonaron \$6'000.000.00 tal como aparece en dicho documento.

6.6. El ítem de "Préstamo y servicio de personal de vigilancia" es un ítem que jamás se presupuestó y por ende extraña que ahora se venga a incluir.

No obstante, en este punto cabe precisar que para que efectivamente estuviera una persona cerca de la obra a realizar, cuidando además la herramienta del demandante

contratista y los materiales comprados por él ya que el contrato fue a todo costo, se estipuló que el hermano de éste de nombre MARCOS RUIZ se fuera a residir a la casa adjunta al inmueble de propiedad de mis poderdantes, de la cual adjunto cuatro fotografías mediante las cuales se puede apreciar, que más que un servicio personal de vigilancia lo que se convirtió fue en una muy buena residencia temporal de este señor desde el 27 de noviembre de 2013 hasta la última semana del mes de septiembre de 2014 que se pudo finalmente lograr que desocupara el inmueble que, como puede apreciarse, se encontraba en buenas condiciones de habitabilidad y con todos los servicios públicos disponibles. Entonces, más bien es el demandante quien debe pagarle arriendo a mis poderdantes por permitirle habitar a su hermano en el inmueble en cita para que cuidara sus herramientas y su material de construcción.

6.7. Este ítem de "Hechura de enchapes" en cuantía de \$4'113.600 como saldo, se encuentra cobrado dos veces al final de cada documento de los aportados como anexos a la demanda y fundamento de las pretensiones.

Pero lo más relevante, es que igualmente se encuentra incluido y pagado conforme a la relación detallada en el hecho cuarto de esta contestación de demanda como **"OBRA BLANCA ENCHAPES Y SANITARIOS"**.

6.8. La denominada "Viga aérea" por valor de \$6'675.000 que según la parte actora no se ha cancelado, es totalmente falso toda vez que se encuentra presupuestada en el anexo No. 2 como "Alero perimetral" por valor total de \$6'952.125.00 y pagada conforme a la relación detallada en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

6.9. El ítem de "Bloque" que arroja una diferencia entre lo contratado y ejecutado por valor de \$1'680.000.00, debe precisarse que, como primera medida, se trata de una obra ejecutada por sub contratistas, lo cual se encontraba prohibido; adicionalmente, éstos señores no tenían conocimiento de cómo debía quedar dicho muro y hubo de tumbarse en tres oportunidades, por lo que esta diferencia entre lo contratado y lo ejecutado es atribuible única y exclusivamente al demandante.

Estos muros muro concretamente son: **a.** El que debía construirse para proteger el vacío de las escaleras principales, que en comienzo y conforme a los planos debía tener una altura aproximada de 1.50 mts.; sin embargo, luego de haberse tumbado en cuatro oportunidades por cuanto no se realizaba correctamente, finalmente se dejó de 25 cmts.

aproximadamente y, **b.** El que va encima de la viga de amarre del segundo piso para que la cubierta pudiera quedar según el diseño entregado al contratista demandante, esto es, a varias aguas; sin embargo, el muro se construyó totalmente hasta arriba de manera incorrecta y por ello debió ser demolido, falencia atribuible exclusivamente al contratista.

Por consiguiente, si el presupuesto aumentó, fue por culpa exclusiva del aquí demandante contratista quien a su turno contrató a personal no idóneo por lo que se vio obligado a tumbar esas construcciones y volver a realizar el trabajo perdiéndose así parte del material en detrimento del patrimonio de mis poderdantes.

Pero si revisamos el presupuesto inicial, en el punto 4.2 se encuentra debidamente relacionado como "Muro en bloque No. 5" y pagado conforme se demostró al contestarse el punto cuatro de esta contestación de demanda.

6.9. El ítem de "Ladrillo" a que se refiere la primera especificación, se ejecutó menos de lo que se contrató; sin embargo, de manera más que temeraria y de mala fe se procede a cobrar la diferencia no ejecutada en cuantía de \$376.250.00, pues lo que se presupuestó inicialmente en el punto 4.1., fue pagado según la relación realizada al contestar el punto cuatro de la demanda.

En cuanto a la segunda especificación, se encuentra detallada en el punto 4.3 del presupuesto inicial por un monto de \$456.300.00 y pagada conforme a la relación detallada en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Téngase muy en cuenta que realmente fue contratado como "Hiladas", así se presupuestó y se pagó; no obstante, de manera temeraria y de mala fe se pretende ahora cobrar como "Ladrillo" en unos metros lineales muy superiores sin demostrarse fehacientemente su realización.

Lo que sí debe tenerse muy en cuenta, es que toda la construcción tiene regularmente como base o génesis un levantamiento en ladrillo o bloque; por consiguiente, por ejemplo, si hablamos de baños, terrazas, machones de portada, depósito, cajas recolectoras, quiosco, buitrones para la chimenea, etc., que se pagaron a todo costo, los mismos se inician con una construcción en ladrillo o bloque, reitero; por consiguiente, no puede ahora el contratista adicionar esas construcciones de manera temeraria y de mala fe para aumentar el costo de la obra.

6.10. Lo referente a "Pañetes" se contrató en cantidad de 1.471.60 metros cuadrados conforme al punto 5 y así se pagó tal como se detalló en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

No obstante, de manera temeraria y de mala fe se relacionan 68.17 metros cuadrados adicionales a \$25.000.00, cuando conforme a los puntos 5.4 y 5.5 parte de los 1.471.60 metros cuadrados se presupuestó a \$21.000.00; adicionalmente y no menos importante, en modo alguno se demuestra dónde se realizaron esos metros cuadrados adicionales.

Aquí debe tenerse en cuenta lo anterior, esto es, que luego de la base en ladrillo o bloque se debe poner pañete; por consiguiente, por ejemplo, si hablamos de baños, terrazas, depósito, cajas recolectoras, buitrones para la chimenea, quiosco, machones de portada, etc., que se pagaron a todo costo, los mismos se inician con una construcción en ladrillo o bloque, reitero y posteriormente se aplica el pañete; por consiguiente, no puede ahora el contratista adicionar esos metros cuadrados de manera temeraria y de mala fe para aumentar el costo de la obra.

6.11. Los "pisos" efectivamente fueron contratados y ejecutados en la cantidad de 267.90 metros cuadrados, habiéndose detallado en su totalidad conforme al punto 12 del presupuesto inicial y así se pagó tal como se indicó en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Por consiguiente, le corresponde a la parte demandante demostrar que efectivamente ejecutó un mayor metraje tal como lo indica de manera temeraria y de mala fe.

No obstante, la diferencia de 8.60 metros cuadrados podemos encontrarla en el piso del baño que se contrató y pagó como un adicional a todo costo, lo cual quedó debidamente relacionado al contestar el punto cuarto de la demanda.

6.12. Los "Filos y dilataciones" efectivamente fueron contratados y ejecutados en la cantidad de 232.00 metros lineales, habiéndose detallado en su totalidad conforme al punto 5.3 del presupuesto inicial y así se pagó tal como se expuso en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Por consiguiente, le corresponde a la parte demandante demostrar que efectivamente ejecutó un mayor metraje tal como lo indica de manera temeraria y de mala fe.

No obstante, es de tener muy en cuenta que los adicionales contratados y pagados a todo costo como baños, depósito,

quiosco, etc., igualmente llevan filos y dilataciones, por lo que es temerario y de mala fe pretender cobrarlos como un ítem adicional.

6.13. La "Instalación piedra" se contrató y ejecutó en la cantidad de 30.50 metros cuadrados, habiéndose detallado en su totalidad conforme al punto 4.6 y así se pagó tal como se indicó en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Por consiguiente, le corresponde a la parte demandante demostrar que efectivamente ejecutó un mayor metraje tal como lo indica de manera temeraria y de mala fe.

6.14. En lo referente a "Puntos eléctricos" se tiene que se contrataron 191 unidades y no 189 unidades conforme se detalló en el punto 7 de presupuesto inicial, y así se pagó tal como se indicó en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Es necesario aclararle a la señora Juez que debido a la sub contratación realizada por el aquí demandante a pesar que no se encontraba autorizado para ello, lo hizo con personal totalmente inepto que efectuaron tres puntos eléctricos en un mismo muro tal como lo demuestro con la foto que anexo a esta contestación de demanda; por consiguiente, si se realizaron puntos adicionales no fueron expresamente autorizados por mis mandantes como contratantes y en consecuencia no tienen por qué ser pagados por ellos.

Téngase en cuenta que el contratante debía ceñirse a lo estrictamente especificado en el presupuesto inicial y sus adicionales. Con todo, en el adicional No. 3 se le reconocieron dichas obras efectuadas adicionalmente sin autorización alguna tal como puede leerse textualmente en dicho documento, todo con ánimo conciliatorio y a fin de que no dejara abandonada la obra como en varias oportunidades amenazó con hacerlo; sin embargo, ahora se pretende cobrar ese adicional de manera temeraria y de mala fe.

6.15. Lo referente a "Pintura" tal como aparece detallado en el punto 8 del presupuesto inicial, lo allí contratado fue pagado conforme se expuso en el hecho cuarto de esta contestación de demanda.

Ahora, téngase muy en cuenta que conforme a los puntos 8.1, 8.2 y 8.2, lo contratado y pagado a \$11.200.00 suma 1.211.56 metros cuadrados, por lo que no existiría adicional alguno para pagar al demandante, teniendo en cuenta que se indicó en lo ejecutado 12.000 metros cuadrados cuando en realidad quiso

decir 1.200 metros cuadrados, error de digitación que se entiende perfectamente.

Pero lo relevante es que lo contratado es superior a lo que se indica fue ejecutado.

6.16. En lo que atañe al "Dry Wall" que se cobra en la suma de \$6'000.000.00, debe indicarse que el mismo ya se encontraba presupuestado en el punto 16.9 del anexo No. 1 en la suma de \$6'300.000.00 y así se pagó conforme se relacionó al momento de contestar el hecho cuarto; por consiguiente, es totalmente temerario y de mal fe pretender nuevamente su pago a través de esta demanda.

Como puede apreciarse, todos los ítems que se pretenden cobrar ya fueron cancelados totalmente por mis poderdantes, conforme a la relación de pagos que además se encuentran plenamente demostrados con los recibos que la misma parte demandante aporta con su demanda

AL HECHO SEPTIMO: Se niega. Contrario a lo aquí manifestado como ya se ha demostrado y se corroborará en la etapa probatoria, ha sido el demandante quien se ha negado a responder los llamados y requerimientos de los demandados a fin de que cumpla a cabalidad con lo contratado y corrija las irregularidades realizadas que causaron sustanciales perjuicios tanto materiales como morales a mis poderdantes, motivo por el cual todos esos trabajos realizados de manera irregular han sido corregidos por parte de terceros contratados por los demandados en detrimento de su patrimonio pues se trata de costos adicionales.

Como prueba de lo anterior me permito anexar copia de la comunicación que se le remitió el 12 de septiembre de 2015 al demandante para que cumpliera con sus obligaciones contractuales y se le detalla cada uno de las obras realizadas de manera imperfecta. Es de aclarar que previo a esta comunicación se le realizaron múltiples llamadas a su celular que jamás contestó.

Es más, teniendo en cuenta que el demandante no atendía las llamadas que se le efectuaban para que compareciera a corregir los imperfectos de la obra, se acudió a la aseguradora para que procediera a efectuar las reparaciones a que hubiera lugar, la que expidió el informe de inspección realizado el 11 de noviembre de 2014. Cabe precisar que finalmente no cubrió las reparaciones requeridas por cuanto manifestó que se trataba de imperfectos de construcción.

AL HECHO OCTAVO: Se niega. Los pagos se realizaron atendiendo lo contratado y lo que irregularmente iba realizando el aquí demandante hasta cuando dejó abandonada la obra, irregularidades que se vinieron a descubrir tiempo después del abandono.

Sin embargo, como aparece plenamente demostrado en la relación efectuada al contestar el punto cuatro de la demanda, los trabajos se pagaron en su totalidad.

AL HECHO NOVENO: Se niega. La totalidad de los adicionales se cancelaron al demandante tal como se describió al contestarse el hecho cuarto de esta demanda y se demuestra con los mismos recibos aportados con la demanda. En cuanto a la entrega a satisfacción, contrario a lo aquí manifestado, el demandante dejó abandonada la obra y no atendía los requerimientos ni las llamadas de mis poderdantes para que la terminara, y lo más relevante, para que corrigiera las irregularidades, por lo que se vieron en la necesidad de contratar a otras personas para que corrigieran lo realizado defectuosamente y terminaran las obras aquí contratadas.

AL HECHO DECIMO: Se niega. Es totalmente falso que el aquí demandante hubiese requerido en reiteradas oportunidades a mis poderdantes para que llegaran a un acuerdo extra procesal. En la única oportunidad que la abogada del actor se comunicó con mis poderdantes, éstos le hicieron llegar toda la información que demuestra que quien incumplió fue aquél ejecutando parcialmente la obra de manera totalmente defectuosa y abandonándola sin terminarla; sin embargo, continuaron con sus pretensiones temerarias citándolos a audiencia de conciliación prejudicial e instaurando la presente demanda.

Entonces pregunto, si el demandante no atendía los requerimientos ni contestaba las llamadas telefónicas de mis poderdantes, cómo podía aquél recibir improperios por parte de éstos?

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Se admite parcialmente. Ciertamente mis poderdantes fueron citados a audiencia extra procesal, pero es falso que la notificación tuviera que efectuarse con la intervención de agentes de policía, pues los más interesados en solucionar este conflicto son mis mandantes.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Se admite parcialmente. Ciertamente mis poderdantes solicitaron aplazamiento de la diligencia de conciliación pre judicial, pero no para cuadrar sus "agendas personales" como temeraria y de mala fe lo quiere

25

hacer ver la parte demandante, sino por cuanto en realidad de verdad era imposible comparecer de un día para otro a la citada diligencia ya que mi mandante LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO labora en la ciudad de Villavicencio desde el 1º de diciembre de 2013 tal como lo demuestro con la certificación que adjunto a esta contestación de demanda y por consiguiente, era imposible comparecer al día siguiente de la citación.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Se admite parcialmente. Ante todo, debe indicarse que el contrato base de esta acción fue celebrado por las partes contratantes de manera voluntaria, atendiendo su capacidad para contratar y acogiendo a los postulados legales. En consecuencia, si bien no se cuantificó sanción alguna por incumplimiento de los contratantes, la Ley regula esa circunstancia por lo que es temerario y de mala fe lo aquí aseverado. No obstante lo anterior, atendiendo esa estipulación contractual y el incumplimiento por parte del aquí demandante, es él quien debe pagar esa cláusula penal a mis poderdantes a fin de resarcirles en algo los perjuicios materiales y morales que les ha causado con dicho incumplimiento.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo en su totalidad por cuanto carecen de fundamentos fácticos y jurídicos para su prosperidad, pues contrario a lo aquí fundamentado, fue el demandante quien incumplió totalmente el Contrato de Obra celebrado con mis poderdantes, realizando la misma de manera totalmente negligente y defectuosa, abandonando la misma antes de su culminación, lo cual ha causado cuantiosos perjuicios a mis poderdantes de carácter material y moral, tal como se detallará en el acápite de excepciones y en la demanda de reconvencción que se presenta en escrito separado en esta misma fecha.

EXCEPCIONES DE MERITO:

TEMERIDAD Y MALA FE:

El artículo 78 numeral 2. del Código General del Proceso establece que es deber de las partes y sus apoderados obrar sin temeridad en sus pretensiones. A su turno, el artículo 79 numeral 1. *ibídem* dispone que se presume que ha existido temeridad o mala fe cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

En el caso concreto, la parte demandante está pretendido el pago de unas sumas de dinero aduciendo que realizó unas obras adicionales en el inmueble de mis poderdantes, que en primera medida no demuestra fehacientemente.

Y no menos relevante, cuando aparece plenamente demostrado que las mismas fueron relacionadas tanto en el presupuesto inicial como en sus adicionales 1, 2 y 3, y se pagaron en su totalidad tal como se demuestra fehacientemente en el detalle efectuado al contestar el hecho cuarto de la demanda, así como con los recibos que aportó el mismo demandante como anexos a la misma.

Por el contrario, tal como lo demuestro con el CD de fotografías y videos, como con las fotos que anexo a la presente contestación de demanda, tomadas antes y después de las reparaciones efectuadas por otro contratista ya que el aquí demandante no contestaba a los requerimientos y llamadas realizadas por mis mandantes, la parte de las obras realizadas por el aquí demandante son totalmente imperfectas a saber:

1. TECHOS:

1.1. TRABAJO DEFECTUOSO ELABORADO POR EL DEMANDANTE: Se anexan 5 folios constantes de 44 fotografías que demuestran que las tejas españolas que se pusieron en la cubierta fueron indebidamente traslapadas, mal ajustadas, se encontraban partidas, no tenían flanches para evitar que el agua que fluía por los muros donde comenzaban las tejas se filtraran, no tenía impermeabilización en debida forma para evitar que las lluvias se filtraran al interior del inmueble, no tenían canales que recibieran las aguas lluvias para que no se humedecieran los muros, etc.

1.2. LUEGO DE LA REPARACION: Se anexan 16 folios constantes de 137 fotografías que demuestran todo el trabajo realizado por otro contratista en la cubierta, como retiro de escombros que se encontraban debajo de la obra inicial, impermeabilización de la cubierta, traslapo debido de las tejas, sellamiento de la unión entre la cubierta y los muros; así como con la chimenea, ajuste en debida forma de las tejas tipo español, etc.

2. FACHADA FRONTAL:

Se anexan 6 folios constantes de 47 fotografías que demuestran el estado en que se encontraba la fachada frontal

debido a la cubierta imperfecta efectuada por el aquí demandante y su reparación.

Así mismo, la forma defectuosa del enchape en piedra del muro frontal que tuvo que ser levantado en su totalidad para poder ser enchapado en debida forma, trabajo realizado por otro contratista.

3. FACHADA POSTERIOR:

3.1. TRABAJO DEFECTUOSO ELABORADO POR EL DEMANDANTE: Se anexa 1 folio constante de 4 fotografías que demuestran la humedad y lo enmohecido de los muros posteriores debido a la irregular postura de la cubierta.

3.2. LUEGO DE LA REPARACION: Se anexan 3 folios contantes de 21 fotografías que demuestran el trabajo realizado por otro contratista a fin de reparar el muro y curarlo por el moho que se le desarrolló en razón del trabajo defectuoso realizado por el aquí demandante, para luego pintarlo nuevamente.

4. TANQUE DE AGUA Y CUBIERTA BAÑO ADICIONAL SEGUNDO PISO:

4.1. TRABAJO DEFECTUOSO ELABORADO POR EL DEMANDANTE: Se anexan 3 folios constantes de 23 fotografías que demuestran la defectuosa impermeabilización de la cubierta, la falta de desnivel para que las aguas lluvias corrieran hacia la bajante que igualmente se encontraba colocada de manera irregular ya que no se había sellado en debida forma y el agua se filtraba hacia el segundo y primer piso, de las uniones entre el tanque y la cubierta, del sellado de la tela asfáltica y de las uniones de la cubierta con el muro del baño. Así mismo, la irregular posición de las tejas españolas que propinaban igualmente filtración de las aguas lluvias.

4.2. LUEGO DE LA REPARACION: Se anexan 9 folios contantes de 79 fotografías que demuestran el trabajo realizado por otro contratista tendiente a reparar la obra defectuosa efectuada por el aquí demandante, efectuando desnivel en la cubierta para que las aguas lluvias corran hacia la bajante, impermeabilizando en debida forma la cubierta, las uniones, traslapando en debida forma las tejas y colocando la tela asfáltica como corresponde. Así mismo, colocando y sellando en debida forma la bajante para evitar las filtraciones de agua hacia el segundo y primer piso.

5. PORTAL:

Se anexan 2 folios constantes de 14 fotografías que demuestran el defectuoso trabajo realizado por el aquí demandante que hizo enmohecer la cubierta interior o inferior del portal, toda vez que las tejas fueron puestas superficialmente sin asegurarse en debida forma, al punto que en una oportunidad varias de ellas se desprendieron totalmente y casi causan una tragedia pues por poco le caen en la cabeza al menor hijo de mis mandantes y a una cuñada. Así mismo se demuestra el trabajo realizado por otro contratista.

6. CHIMENEAS PRIMER Y SEGUNDO PISO:

Se anexan 14 folios constantes de 119 fotografías que demuestran el defectuoso trabajo realizado por el aquí demandante en la chimenea, al no impermeabilizar la parte no enchapada para que no se filtrara el agua lluvia entre el enchape y el muro, no poner tejas en la parte superior de la chimenea, no poner flanches entre el muro y las tejas o sellar debidamente esos espacios para que no se filtraran las aguas lluvias, no pegar en debida forma las tejas de la parte intermedia de la chimenea, pegar de manera totalmente irregular la piedra con que se enchaparía la chimenea, no pegar en debida forma dicha piedra de enchape lo que pudo ocasionar un accidente, todos lo cual generó enmohecimiento de los muros internos, reparaciones que debieron efectuarse por parte de un tercero contratista pues el aquí demandante no acudió a efectuarlas a pesar de los diversos requerimientos y llamadas que se le efectuaron.

7. PISOS DE LA SEGUNDA PLANTA:

7.1. CUARTO NUMERO DOS CON SU RESPECTIVO NIVEL:

Debido a que las uniones de la tubería hidráulica de pvc no fueron pegadas por descuido y negligencia del personal contratado por el aquí demandante, debió romperse los muros para buscar la filtración de agua que generó el levantamiento y deterioro de los pisos, deterioro de los guarda escobas y muebles empotrados, así como levantamiento de la pintura de los muros del cuarto del segundo piso y cubierta del primer piso en el gimnasio, lo que generó gastos adicionales para mis mandantes toda vez que debieron contratar con otra persona para que procediera a efectuar esas reparaciones y cambiar los pisos.

Como prueba de lo anterior se anexan 4 folios constantes de 34 fotografías que demuestran ese trabajo defectuoso.

7.2. CUARTO NUMERO TRES: Por esta misma razón el cuarto del tercer piso sufrió las mismas consecuencias, lo cual se prueba con 4 folios constantes de 32 fotografías, debiendo igualmente cambiarse los pisos.

7.3. VESTIER GOTERAS: Y debido a la defectuosa impermeabilización de la cubierta, el vestier se encontraba totalmente inundado por las goteras, lo cual se demuestra en 1 folio constante de 5 fotografías.

8. BAÑO SEGUNDO PISO:

Por cuanto igualmente las uniones de la tubería hidráulica de pvc no fueron pegadas por descuido y negligencia del personal contratado por el aquí demandante en el baño del segundo piso, debió romperse los muros para buscar la filtración de agua que generó el levantamiento y deterioro de los pisos, deterioro de los muebles empotrados, así como levantamiento de la pintura y enmohecimiento de los muros, lo que generó gastos adicionales para mis mandantes toda vez que debieron contratar con otra persona para que procediera a efectuar esas reparaciones y cambiara los pisos.

Como prueba de lo anterior se anexan 3 folios constantes de 23 fotografías que demuestran ese trabajo defectuoso.

9. Por no haberse pegado las uniones de la tubería hidráulica del baño del segundo piso, existió filtración de agua que deterioró la parte interior del gimnasio en su cubierta, muros y pisos, tal como se demuestra en 2 folios constantes de 10 fotografías, reparaciones que debieron ser efectuadas por persona distinta al aquí demandante.

10. CAJAS DE AGUAS:

En realidad, que este trabajo pareciera realizado no por un especialista en construcción sino por una persona totalmente neófita en la materia o en su defecto, que el trabajo fue realizado con absoluto dolo e intención de causar daños y perjuicios.

Como puede apreciarse en los 4 folios constantes de 25 fotografías, la caja recolectora de agua lluvias se encontraba totalmente atiborrada de escombros lo que en comenzó causó que se taponara.

Pero lo más relevante, es que la caja receptora de aguas negras no tenía desagüe alguno, por lo que de lógica se relleno y las aguas negras se devolvieron por sus desagües, causando inclusive daño a distintos electrodomésticos y produciendo olores insoportables.

11. FILTRO DE AGUAS LLUVIAS:

Finalmente, el inmueble carecía de un filtro de aguas lluvias que recolectara las mismas y las condujera a otro sitio lejos del inmueble, lo que generó que por toda la cimentación exterior del mismo existiera filtración de aguas e inundación de los muros del depósito.

Este trabajo igualmente que pareciera elaborado por un inexperto o principiante, o realizado con dolo para causar perjuicios a mis mandantes, debió ser reparado en debida forma por una tercera persona contratada para ello, pues la filtración de aguas, los olores, la humedad, el frío concentrado y demás, causaron a mis poderdantes perjuicios tanto materiales como morales, al punto que el menor hijo de mis mandantes fue pronosticado con rinitis, bronquitis y faringitis que por poco se convierten en crónicas.

Estos trabajos defectuosos aparecen filmados en 5 segmentos que se podrán ver al reproducir el cd que se aporta con esta contestación de demanda.

Es más, tal como se evidencia en el adicional tres que se aportó con la misma demanda, se contrató al aquí demandante para que efectuara los filtros necesarios para el desagüe de las aguas lluvias, lo que igualmente se elaboró de manera totalmente defectuosa, pues procedió a poner un tubo pvc para el desagüe **taponado por ambos lados**, lo que de lógica ocasionó una inundación tanto del primer piso como del depósito.

Conforme a lo anterior queda plenamente demostrado los fundamentos de hecho de la excepción propuesta, lo cual deja entrever sin lugar a dudas que lo aquí pretendido por el demandante es temerario y de mala fe ya que está cambiando la realidad de lo sucedido, endilgando incumplimiento a mis mandantes cuando en realidad de verdad quien causó innumerables perjuicios materiales y morales a mis mandantes fue el contratista debido a la ejecución defectuosa de las obras contratadas.

Con base en las pruebas aquí relacionadas que demuestran los hechos del medio exceptivo y las que posteriormente se pedirán, solicito se declare probado el mismo, se nieguen las

pretensiones de la demanda, se ordene compulsar copias tanto al demandante como a su apoderada judicial por temeridad y mala fe, y se condene en costas y perjuicios al extremo demandante, así como a la sanción de que trata el artículo 81 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Solicito se decreten y tengan en cuenta en su oportunidad las siguientes:

Documentales:

Todas y cada una de las pruebas aportadas con la demanda, así como las fotografías en 78 folios, constancia laboral en 1 folio que adjunto a esta contestación de demanda, requerimiento escrito al demandante con constancia de entrega constante de 5 folios, informe de la aseguradora de fecha agosto de 2015 constante de 11 folios y cd que contiene las mismas fotografías y videos en archivo digital de los daños y reparaciones.

Interrogatorio de parte:

Solicito se señale fecha y hora para que el demandante comparezca a absolver interrogatorio que en forma oral o por escrito haré llegar en sobre cerrado oportunamente al Juzgado.

Testimonial:

Solicito se señale fecha y hora para que los señores que más adelante enunciaré, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes haré comparecer en su oportunidad para que depongan sobre las obras defectuosas realizadas por el aquí demandante, comparezcan al Despacho con ese fin.

Estos señores son José Rodrigo Bermúdez Castro, Nury Consuelo Cardona Ayala, Edward Orlando Bermúdez Castro y Diana Doris Molina Pulgarín.

Inspección Judicial con intervención de perito:

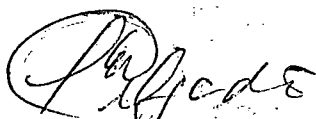
Si su señoría lo considera necesario, sírvase decretar una inspección judicial con intervención de perito al inmueble donde se realizaron las obras defectuosas, a fin de que corrobore las reparaciones efectuadas por mis mandantes, con base en el material fotográfico y video gráfico adjunto a esta contestación de demanda.

NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán notificaciones judiciales en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito en la carrera 7ª No. 17-01, oficina 618 de Bogotá D.C. o en la Secretaría de su Despacho. Correo electrónico eliseodelgadou@gmail.com.

Cordialmente,



LUIS ELISEO DELGADO URRUTIA

C.C. No. 19'114.622 de Bogotá.

T.P. No. 19.003 del C. S. J.



República de Colombia
Poder Judicial (Poder Público)
Corte Suprema de Justicia
Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

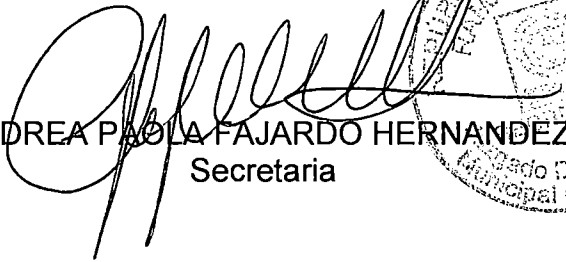
- ☐ 1. Se sube en tiempo allego-copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La Providencia exterior se emitió a ejecutoria
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado a menor
- ☐ 6. (a) (b) (c) se presentó (ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Venció el término de traslado
- ☐ 8. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
- ☐ 9. (a) no comparecieron publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 11. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 12. Otro

12.3 NOV 2017
Bogotá, D.C.

SECRETARIO

14 DE OCTUBRE DE 2020. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista las excepciones de mérito presentadas dentro del término legal, mismas que quedan en traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **15 de Octubre de 2020**.

Vence el día **21 de OCTUBRE de 2.020 a las 5 p.m.**


ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
Secretaria

